



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Derecho Constitucional y Amparo

CONSTITUCION Y MULTICULTURALISMO

EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO COMO REFLEJO DEL
MULTICULTURALISMO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

NOHEMI JAZMIN CORTES MANJARREZ



Ciudad Universitaria 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS"
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DE AMPARO

Cd. Universitaria, D. F. 22 de marzo de 2010.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que la pasante, **CORTES MANJARREZ NOHEMI JAZMIN** con número de cuenta 099052999 bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada "**CONSTITUCIÓN Y MULTICULTURALISMO EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO COMO REFLEJO DEL MUTICULTURALISMO** ", realizada con la asesoría del profesor **Dra. Graciela Concepción Staines Vega**.

Con fundamento en los artículos 8° fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, sabe caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO



LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO



*pcm.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DR. EDMUNDO ELÍAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA FACULTAD DE DERECHO


Estimado Maestro:

Por este conducto me permito comunicarle que la alumna Nohemí Jazmín Cortes Manjarrez, concluyó la investigación denominada "Constitución y Multiculturalismo. El patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México como reflejo del multiculturalismo", misma que pretende sustentar como tesis para obtener el título de licenciada en derecho.

Dado el seguimiento que he llevado del trabajo y del conocimiento personal de la alumna, considero que la obra reúne los requisitos reglamentarios exigidos por la legislación universitaria y ese Seminario bajo su digno cargo. Más aún, en la investigación se da testimonio del tratamiento amplio de un tema de indudable actualidad, que denota un análisis crítico y hace aportaciones útiles a varias disciplinas. Desde mi punto de vista la alumna es una especialista en el tema que ha utilizado fuentes primarias fundamentales, lo que da a su trabajo un carácter único y de frontera en nuestra Facultad.

Por lo anterior me permito proponer, si usted no tiene inconveniente alguno, se continúe con los pasos subsecuentes hacia el examen profesional sin otro particular y saludándole afectuosamente, quedo de usted reiterándole mi más distinguida consideración académica y personal.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, D. F. a 19 de Marzo de 2010.



D. Graciela Concepción Staines Vega

La extrañeza que provoca nuestro hermetismo ha creado la leyenda del mexicano, ser insondable. Nuestro recelo provoca el ajeno. Si nuestra cortesía atrae, nuestra reserva hiela. Y las inesperadas violencias que nos desgarran, el esplendor convulso o solemne de nuestras fiestas, el culto a la muerte, acaban por desconcertar al extranjero.

Octavio Paz
El laberinto de la soledad

A la **Universidad Nacional Autónoma de México**, mi mas sincero agradecimiento por abrirme sus puertas, y brindarme toda clase de herramientas para poder desarrollarme integralmente.

A *Graciela Staines*, por enseñarme valores que me son de trascendencia en mi vida, por apoyarme incondicionalmente, guiarme paso a paso durante este proceso, y sin lugar a dudas un ejemplo a seguir como una gran profesional, pero sobre todo una gran persona.

A *Mario Torres* quien supo ver en mí a una persona valiosa, y me enseñó la importancia de escoger el camino que deseamos en la vida para poder llevar una vida mas plena.

A *Cristina Díaz y Guadalupe Manjarrez* quienes cuidaron de mí con toda su paciencia y dedicación.

A *Rigoberto Cortés y Esperanza Manjarrez*, por su valioso apoyo económico para poder dedicarme por completo a mis estudios y poder lograr esta importante meta en mi vida.

A las familias *Manjarrez Cano, Pulido Manjarrez, Manjarrez Suarez, Cortés García, Rodríguez Díaz, Álvarez Rodríguez, Rodríguez Muñoz*, por transmitirme todo su cariño, apoyo, alegría y unión que los caracteriza.

A *Elizabeth Gómez y Juan Andrés Valdez*, quienes siempre me han apoyado y han compartido conmigo mis tristezas y mis logros.

A *Mayra Palafox, Elizabeth Sánchez, Claudia Hernández y Erendira Palomares y Christian Ramos* con quienes pase momentos inolvidables durante mis estudios.

A *Mari y a Pati Martínez* de quienes aprendí el valor del compañerismo.

A *Cesar Cruz y Marcela Flores* con quienes compartí este proceso de investigación y me brindaron su valioso apoyo.

A todos los que han sido *mis profesores* que sembraron una semilla en mí de conocimiento concreto o de duda que investigar, que me han ayudado a ser una mejor persona.

A todos los *autores las fuentes* empleadas por su aportación a este importante proyecto para mí, en especial al profesor *Will Kymlicka*, parte importante de esta investigación, quien con su trabajo de gran relevancia realiza una de las importantes aportaciones para lograr un mundo más abierto a la diversidad, tan necesaria para el desarrollo humano.

CONSTITUCIÓN Y MULTICULTURALISMO
EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO
COMO REFLEJO DEL MULTICULTURALISMO

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Surgimiento de la idea	p.11
1.2 Planteamiento del Problema	p.13
1.2.1 Preguntas y Objetivos de Investigación	
1.2.2 Justificación de la Investigación	p.16
a) Humanismo	p.16
b) Desarrollo Humano-Identidades	p.18
c) Diversidad, Minorías, Migraciones	p.21
d) Mundo Indígena	p.25
e) Lenguas	p.28
f) Religión	p.29
g) Patrimonio Cultural y Desarrollo Humano	p.29
h) Patrimonio Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México	p.35
1.3 Hipótesis de la investigación	p.37
1.4 Metodología de la Investigación	p.39
1.5 Retrospectiva de la investigación	p.40

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DEL MULTICULTURALISMO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.1 Nociones de Cultura	p.45
2.2 Nociones relacionadas con la diversidad cultural	p.51
2.2.1 Identidad	p.51
2.2.2 Nación	p.51
2.2.3 Diversidad Cultural	p.53
2.2.4 Aculturación	p.53
2.2.5 Etnofagia	p.54
2.2.6 Pluralismo Cultural	p.55
2.2.7 Interculturalidad	p.55
2.3. Valores del multiculturalismo	p. 58
2.3.1 Libertad Cultural	p.58
2.3.2 Igualdad y el derecho a la no discriminación	p.61
2.4 Multiculturalismo	p. 68
2.4.1 Orígenes del multiculturalismo	p.68

2.4.1.1 Liberalismo	
2.4.1.2 Comunitaristas	
2.4.2 Causas de la tendencia hacia el multiculturalismo	p.74
2.4.3 Noción de Multiculturalismo	p.79
2.4.4 Multiculturalismo y los Derechos Culturales	p.94
2.5 Patrimonio Cultural	p.99
2.5.1 Noción de Patrimonio Cultural	p.99
2.5.2 Clasificación del Patrimonio Cultural	p.104
2.5.3 Patrimonio Cultural de la Humanidad	p.105

III. MARCO JURÍDICO DEL MULTICULTURALISMO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

3.1 Marco Jurídico Internacional	p.109
3.1.1 Declaración de Universal de los Derechos Humanos	p.110
3.1.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	p.111
3.1.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	p.112
3.1.4 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas	p.113
3.1.5 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural	p.114
p. 3.1.6 Convención sobre la salvaguardia y protección de la diversidad de las expresiones culturales	p.116
3.1.7 Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas (Pacto de Roerich)	p.123
3.1.8 Tratado sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico	p.123
3.1.9 Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	p.124
3.1.10 Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado	p.125
3.1.11 Convenio sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales	
3.1.12 Convención para la salvaguarda del Patrimonio mundial Cultural y natural	p.127
3.1.13 Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial	p.127
3.2 Marco Jurídico Nacional	
3.2.1 El multiculturalismo en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus leyes reglamentarias	p.129
a) El derecho a la no discriminación	p.129
b) Derecho Indígena	p.133
c) Derecho a la educación	p.135
d) Libertad de culto	p.138
3.2.2 Regulación del Patrimonio Cultural	
a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	p.138
b) Instituto Nacional de Bellas Artes	p.139
c) Instituto Nacional de Antropología e Historia	p.140
d) Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos	p.141
3.3 Marco Jurídico Local	

3.3.1 Ley de fomento cultural del Distrito Federal	p.143
IV. PATRIMONIO CULTURAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA COMO REFLEJO DEL MULTICULTURALISMO	
4.1 Patrimonio Cultural de Universidad Nacional Autónoma de México	p. 145
4.2 Regulación del Patrimonio Cultural de la UNAM	p. 146
4.2.1 Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México	
4.2.2 Ley General de Bienes Nacionales	p.148
4.3 Ciudad Universitaria como reflejo del multiculturalismo	p.148
4.3.1 Descripción General de Ciudad Universitaria	p.148
4.3.2 Ciudad Universitaria como monumento artístico	p.157
4.3.3 Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad	p.159
4.3.4 El multiculturalismo en los murales de Ciudad Universitaria	p.164
4.3.4.1 El pueblo a la universidad la Universidad al Pueblo	p.165
4.3.4.2 Las fechas en la historia de México	p.166
4.3.4.3 Representación Histórica de la cultura	p.168
4.3.4.4 El retorno de Quetzalcoatl	p.172
4.3.4.5 La superación del hombre por medio de la cultura	p.173
4.3.4.6 La vida, la muerte, el mestizaje y los cuatro elementos	p.174
V. CONCLUSIONES	p.176
VI. FUENTES CONSULTADAS	
6.1 Obras Colectivas	p.188
6.2 Obras Individuales	p.189
6.3 Hemerografía	p.191
6.4 Diccionarios especializados	p.194
6.5 Legislación	p.194
6.5.1 Internacional	
6.5.2 Nacional	p.198
6.6 Jurisprudencia	p.199
6.7 Otras fuentes	p.199
6.8 Internet	p.199
VII. ANEXOS	
7.1 Población hablante de lengua indígena de 5 y más años por entidad federativa según sexo, 2000 y 2005	p.204
7.2 Categorías lingüísticas según el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales.	p.205
7.3 Asociaciones y organizaciones religiosas registradas como unidades económicas y población ocupada en ellas. 2004	p.207
7.4 Los derechos humanos encarnan los valores fundamentales de las civilizaciones humanas	p.208
7.5 Lista de Bienes declarados Patrimonio de la Humanidad en México	p.209
7.6 Catálogo de Murales de Ciudad Universitaria	p. 211
7.7 Inscripción de Ciudad Universitaria a la lista del Patrimonio Cultural de la Humanidad	p.213

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Surgimiento de la idea	p.11
1.2 Planteamiento del Problema	p.13
1.2.1.Preguntas y Objetivos de Investigación	
1.2.2.Justificación de la Investigación	p.16
a) Humanismo	p.16
b) Desarrollo Humano-Identidades	p.18
c) Diversidad, Minorías, Migraciones	p.21
d) Mundo Indígena	p.25
e) Lenguas	p.28
f) Religión	p.29
g) Patrimonio Cultural y Desarrollo Humano	p.29
h) Patrimonio Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México	p.35
1.3 Hipótesis de la investigación	p.37
1.4 Metodología de la Investigación	p.39
1.5 Retrospectiva de la investigación	p.40

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Surgimiento de la idea

La idea de investigar sobre el tema del multiculturalismo me generó inquietud al observar el mundo que me rodea. Me doy cuenta de la diversidad biológica con la que contamos, pero sobre todo en la diversidad de formas de pensar que tenemos los seres humanos, lo cual se hace evidente al escuchar a los demás y ver como se pueden tener distintos puntos de vista sobre un mismo tema, y todas dignas de ser valoradas.

Estas opiniones son producto del medio que nos rodea. Los seres humanos nacemos y crecemos en medio de una determinada sociedad, la cual posee ideas acerca de la explicación de nuestro universo, de cómo debe ser el trato hacia las demás personas, de cómo vestirse etc. Vivimos nuestras vidas entre símbolos, algunos más visibles que otros, pero que dan sentido a nuestras acciones y experiencias. No hay sociedad sin cultura y nosotros al nacer y desarrollarnos en la sociedad, somos necesariamente portadores de una cultura, es por ello que es tan importante en nuestra existencia.

Poco después, al cursar la materia de derecho internacional privado, durante el periodo

de agosto a diciembre de 2004, tuve que elaborar un trabajo en el cual se abordara la problemática de discriminación y encuentro cultural de los migrantes mexicanos en Estados Unidos, lo cual me causó un interés muy particular a diferencia de otros trabajos elaborados durante mis estudios de licenciatura, ya que el ponerse de acuerdo personas con tan distintas creencias para poder convivir es de vital importancia para una vida más pacífica y sin tantos conflictos. Además, esta situación de tener convivir con personas diferentes no es exclusiva de los migrantes mexicanos, es una situación a nivel mundial. Will Kymlicka, teórico del multiculturalismo lo expresaría de la siguiente manera: “Esta diversidad plantea una serie de cuestiones importantes y potencialmente divisivas. Así, minorías y mayorías se enfrentan cada vez más respecto de temas como los derechos lingüísticos, la autonomía regional, la representación política, el curriculum educativo, las reivindicaciones territoriales, la política de inmigración y la naturalización, e incluso acerca de los símbolos nacionales, como la elección del himno nacional y las festividades nacionales”.¹

¹ Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural, una teoría de los derechos de las minorías*, Barcelona, Paidós, 1996, pág 13

El tener la oportunidad de visitar una comunidad indígena, nos abre el panorama de que no todos somos iguales en este país, que existen personas que tienen características diferentes a las nuestras. Lo cual desafortunadamente en la vida cotidiana genera discriminación y expresiones como indio de una forma despectiva, por no portar por ejemplo un traje sastre o el pantalón de moda, u observar en la televisión estereotipos a veces de tipo caricaturesco de personas indígenas.

En nuestra Constitución Política se ha reconocido a México como una Nación de composición pluricultural que se encuentra sustentada en sus pueblos indígenas que poseen instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintas al resto de la población. Lo cual se refuerza en nuestra Carta Magna al también establecer que esta prohibida toda discriminación por origen étnico o nacional y demás causas análogas. Lo que significa que se debe proteger y tener en consideración la diversidad que tiene el Estado Mexicano y así lograr una convivencia en un ambiente más pacífico. Con el levantamiento de 1994 del EZLN se puso de manifiesto que los pueblos indígenas merecen la reivindicación de sus derechos, además del deber ético de respetar el derecho a la no discriminación.

Esta temática de los encuentros culturales me llamó de tal forma la atención que me intereso tomar como materia optativa México Nación Multicultural, esto fue durante el periodo de febrero a junio de 2005, en la cual tuve la oportunidad de conocer un poco más sobre la realidad multicultural de nuestro país.

Recordando la historia de nuestro país me doy cuenta que la formación de nuestra cultura se ha dado a base de la diversidad. En la etapa de la conquista hubo un sincretismo de dos culturas, mexicas y españoles. Y anterior a la llegada de los españoles a nuestro país, en la zona cultural conocida como Mesoamérica, no existió una sola cultura sino varias, como ejemplo están los olmecas, teotihuacanos, mayas por citar las más sobresalientes.

Al pensar en el surgimiento de la idea sobre investigar sobre el patrimonio cultural, no puedo dejar de mencionar una noticia que me causo inquietud, que fue cuando se pretendía construir un supermercado cerca la zona arqueológica de Teotihuacan, lo que generó diversas opiniones a favor o en contra de esta construcción, debido a al daño que se le podía ocasionar a esta zona, es decir a nuestro patrimonio cultural, parte importante de una defensa de por el multiculturalismo.

Al tener conocimiento de la declaratoria como monumento artístico de Ciudad Universitaria me provoco una gran alegría por el gran afecto y enorme gratitud que tengo hacia mi universidad. Muchas veces, al asistir a clases a Ciudad Universitaria, no me daba cuenta de la gran diversidad cultural que se puede observar en el campus a través de sus murales, los cuales tienen diferentes motivos y temáticas, no hay

exclusión de clases sociales, por lo que la convivencia social es diversa a comparación de otro tipo de universidades que abarcan en su mayoría a una sola elite. Sin embargo con la distinción se puso de manifiesto que Ciudad Universitaria es más que un campus de cualquier universidad.

Es así como me surgió la idea de unir mi interés por el tema del multiculturalismo y la convivencia en armonía, además de la protección del patrimonio cultural, en particular la Ciudad Universitaria perteneciente a la Universidad Nacional, y en la actualidad, con todo el orgullo de pertenecer a esta máxima casa de estudios, a toda la humanidad, después de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, en el año 2007.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Objetivos y Preguntas de la investigación

El objetivo presente durante la realización de este trabajo fue conocer las teorías sobre derechos de las minorías y la diversidad cultural a nivel mundial y nacional, teniendo en cuenta que México es uno de los países que conforman la gran mayoría de países a nivel mundial con una realidad cultural diversa, saber en que medida esas teorías coinciden con la realidad mexicana, observando en la diversidad mexicana en el patrimonio cultural de nuestro país como son los murales de Ciudad Universitaria.

Más que describir cada instrumento normativo que da forma a la noción de multiculturalismo en los ámbitos nacional e internacional, la pretensión es comparar la noción de multiculturalismo internacional con la contenida en nuestra Carta Magna como marco general de todo el conjunto de leyes y normas en el nivel secundario que integran el multiculturalismo.

El presente trabajo no se limita exclusivamente al estudio del derecho vigente en materia de patrimonio cultural si no también obtener el mayor conocimiento posible de todas las normas que lo han regulado como se puede apreciar en el apartado de fuentes.

La intención fue correlacionar los antecedentes políticos y económicos de algo tan profundo como las identidades y sus relaciones en lo que hoy integra el alma de todo Estado, por ello mas que exponer una secuencia cronológica de instrumentos

jurídicos, la idea es seguir la pista de las ideas básicas de la perspectiva del multiculturalismo reflejadas en la necesidad de preservar el patrimonio cultural como variable independiente de un orden jurídico cultural, lo que denominaremos en general el derecho cultural.

El estudio del multiculturalismo exigió un esfuerzo por visualizar diversos enfoques como el jurídico, el filosófico, antropológico y sociológico y relacionarlos entre sí para una mayor comprensión de nuestra realidad multicultural.

Capítulo I.

1. Identificar la importancia de la cultura para los seres humanos

¿Cuál es la importancia de la cultura para los seres humanos?

2. Conocer cuál es la relevancia de la libertad cultural

¿Cuál es la relevancia de la libertad cultural?

3. Identificar la necesidad del respeto por la diversidad cultural

¿Cuál es la necesidad del respeto por la diversidad cultural?

4. Enunciar ejemplos de la diversidad cultural de México

¿En que consiste la diversidad cultural de México?

5. Describir porque es importante el Patrimonio Cultural

¿En que radica el valor del Patrimonio Cultural?

6. Describir el significado cultural que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) tiene para nuestro país

¿Cual es el significado cultural que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) tiene para nuestro país?

7. Describir el valor cultural del Campus de Ciudad Universitaria de la UNAM

¿En que se distingue culturalmente el Campus de Ciudad Universitaria de la UNAM?

Capitulo II.

8. Enunciar algunas nociones de cultura

¿Qué es cultura?

9. Describir qué es libertad cultural

¿Qué es libertad cultural?

10. Conocer que es la igualdad y la no discriminación?

¿Qué es igualdad y la no discriminación?

11. Mencionar algunas nociones relacionadas con multiculturalismo

¿Cuales son algunas nociones relacionadas con el multiculturalismo?

12. Conocer que es el multiculturalismo

¿Qué el multiculturalismo?

13. Identificar las causas de la tendencia hacia el multiculturalismo

¿Cuáles son las causas de la tendencia hacia el multiculturalismo?

14. Conocer las posturas centrales de los individualistas sobre el multiculturalismo

¿Cuáles son las posturas centrales de los individualistas sobre el multiculturalismo?

15. Conocer las posturas centrales de los colectivistas sobre el multiculturalismo

¿Cuáles son las posturas centrales de los colectivistas sobre el multiculturalismo?

16. Identificar la relación de los derechos culturales con el multiculturalismo

¿Cuál es la relación de los derechos culturales con el multiculturalismo?

17. Mencionar nociones sobre Patrimonio Cultural

¿Qué es Patrimonio Cultural?

18. Enumerar la clasificación del Patrimonio Cultural

¿Como se clasifica el Patrimonio Cultural?

19. Conocer en que consiste el Patrimonio Cultural de la Humanidad

¿En que consiste el Patrimonio Cultural de la Humanidad

Capítulo III.

20. Conocer los instrumentos que regulen el multiculturalismo en el ámbito internacional

¿Existen instrumentos que regulen el multiculturalismo en el ámbito internacional?

21. Conocer los instrumentos que regulen el multiculturalismo en México

¿Existen instrumentos que regulen el multiculturalismo en México?

22. Enunciar los instrumentos que protegen el Patrimonio Cultural a nivel internacional

¿Cuáles son los instrumentos que protegen el Patrimonio Cultural a nivel internacional?

23. Enunciar los instrumentos que protegen el Patrimonio Cultural en México

¿Cuáles son los instrumentos que protegen el Patrimonio Cultural en México?

Capítulo IV

24. Enunciar sintéticamente en que consiste el Patrimonio Cultural de la UNAM

¿En que consiste el Patrimonio Cultural de la UNAM?

25. Enunciar las menciones en la Ley Orgánica de la UNAM relativas al cuidado de su Patrimonio

¿Como se regulado el Patrimonio Cultural de la UNAM en su ley orgánica?

26. Enunciar las causas de la declaratoria de Ciudad Universitaria de la UNAM como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por la UNESCO

¿En que consiste la declaratoria de Ciudad Universitaria de la UNAM como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por la UNESCO?

27. Conocer el significado tienen los murales de Ciudad Universitaria como reflejo del multiculturalismo

¿Qué significado tienen los murales de Ciudad Universitaria como reflejo del multiculturalismo?

1.2.2 Justificación de la Investigación

a) Humanismo

Todos vivimos nuestras vidas entre símbolos, complejos y sutiles, que dan sentido a nuestras acciones y experiencias, por lo que la cultura no se encuentra separada de las actividades de los sujetos.

No hay sujeto fuera de la sociedad y no hay sociedad sin cultura. A ello se debe gran parte de la importancia que en nuestra existencia tiene la cultura. Nos resulta imposible vivir fuera de la sociedad, por lo mismo al margen de sus culturas.

La “cultura es el marco referencial de la vida misma. Con los sistemas de ideas y símbolos entendemos e interpretamos el mundo, nuestra relación con él y las relaciones que establecemos en las sociedades que habitamos. Sin la cultura no sabríamos cómo vivir nuestras vidas, ni qué pensar de ellas mientras estuvieran transcurriendo.”²

² Cervantes-Carson, Alejandro, “Sistemas de interpretación de la experiencia, de significación de la vida y de construcción de la identidad: Recomendaciones de la sociología cultural”, en Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México*, México, CDI, PNUD México, 2006, p.39.

La cultura “es importante en sí misma y alcanza, para algunas corrientes teóricas, el rango de base social de los fines humanos. Es proceso y resultado. Es variable interdependiente respecto de las otras esferas de la vida social. Comprenderla y apreciarla en el entorno de las ciencias y la sociedad es crucial para promover mejores condiciones de vida.”³

La cultura es un elemento relevante para aumentar la riqueza intelectual, humana y social de las naciones. Contribuye al aumento de la capacidad económica mediante el fortalecimiento de las personas. Las industrias culturales, micro, pequeñas, medianas y grandes hacen reproducible la cultura a la nación.

La cultura es elemento en el juego del poder, así como sujeto y objeto de las políticas públicas. Es un factor de integración y estabilidad política. “La cultura puede verse, al mismo tiempo, como base, insumo, instrumento y propósito de la cooperación internacional productiva.”⁴

Hay “un basamento cultural del derecho constitucional y un derecho constitucional de la cultura. La cultura también es presupuesto para la constitución política y jurídica del Estado. La trascendencia del derecho cultural consiste en configurar un espacio en el que el derecho dialoga con la cultura y con diversas ciencias sociales y humanísticas, en beneficio del conocimiento y la sociedad.”⁵

A la cultura “se le reconoce y utiliza para construir social y jurídicamente sujetos individuales y colectivos que demandan legitimidad y legalidad dentro del Estado, nacional o multicultural, pero que se define democrático.”⁶

Los seres humanos nos hacemos seres individuales gracias a una cultura en particular y no a una con características universales que se comparta con toda la humanidad.

b) Desarrollo Humano- Identidades

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. “Se está acercando cada vez más a una postura que asume el pluralismo cultural como realidad, y que opta por la

³ Ávila Ortiz Raúl, *Enciclopedia Jurídica Mexicana, tomo VIII*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 2002, p.253

⁴ *Ibidem*, p. 254

⁵ *Idem*

⁶ *Idem*

diversidad cultural como camino para lograr el desarrollo humano. El Informe de Desarrollo Humano 2004, PNUD, *La libertad cultural en el mundo diverso hoy*, es muestra fehaciente de ello”.⁷

El concepto de desarrollo humano promovido desde la década de los ochentas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entiende a este, como la generación de capacidades y oportunidades para que las personas puedan lograr el tipo de vida que ellas más valoran y desean.

En este sentido, “en el desarrollo humano son determinantes las interacciones entre cuatro elementos sociales fundamentales: la equidad social, la competitividad económica, la institucionalidad democrática y la sostenibilidad ambiental.”⁸

En el contexto de los mecanismos internacionales dirigidos a mejorar las condiciones de vida, “el concepto de desarrollo se ha reformulado hacia una concepción que toma en cuenta al ser humano en sus diferentes dimensiones: biológica, psicológica, cultural, económica, social y política; y que pretende el bienestar de éste en esas diferentes dimensiones.”⁹

Las dimensiones de la vida humana están en interacción, es por ello que la importancia de la libertad cultural no solo afecta el ámbito cultural, sino que influye en los ámbitos social, político y económico.

Para “lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y erradicar definitivamente la pobreza primero debe enfrentar con éxito el desafío de construir sociedades inclusivas y diversas en términos culturales; esto no sólo es necesario para que los países puedan dedicarse a otras prioridades, tales como el crecimiento económico y la prestación de servicios de salud y educación para todos los ciudadanos, sino porque permitir la expresión cultural plena de toda la gente es en sí un importante objetivo de desarrollo”¹⁰.

⁷ Figueroa Díaz, María Elena, “Ética, pluralismo cultural y desarrollo humano. De lo intercultural a lo global”, en Figueroa Díaz, María Elena (coord.) *Cultura y desarrollo humano, Visiones humanistas de la dimensión simbólica de lo individual y lo social*, México, CONACULTA, 2006 p. 65

⁸ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Op Cit, p.20.

⁹ Ibidem, p.27

¹⁰ Programa de Naciones para el Desarrollo, *Informe sobre desarrollo humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso hoy*, ediciones mundi prensa, 2004, p. V

La libertad cultural forma parte fundamental del desarrollo humano puesto que, para vivir una vida plena, es importante poder elegir la identidad propia sin perder el respeto por los demás o no tener acceso a otras alternativas.

La libertad cultural es una parte importante de la libertad humana, “pues resulta decisiva para que la gente viva de acuerdo con sus preferencias y tenga la oportunidad de escoger entre las opciones a su disposición... o aquellas que podrían estarlo. Promover la libertad cultural debe ser un aspecto primordial del desarrollo humano y exige trascender las oportunidades sociales, políticas y económicas ya que éstas, por si solas, no garantizan la libertad cultural.”¹¹

Es prioridad insistir en el respeto por la libertad cultural, ya que “insistir en el conservatismo cultural podría desalentar— o incluso impedir—que las personas adopten un modo de vida diferente o incluso que abracen el modo de vida por el que otras personas, con historias culturales distintas, han optado en una sociedad determinada.”¹²

No se puede negar la posibilidad de elección cuando ésta existe, ya que no sólo significaría “un error de interpretación de lo que el mundo es en realidad, sino que constituye además un delito ético y el abandono político de la responsabilidad”¹³.

Al promoverse una libertad para poder escoger dentro de todo el marco de diversidad cultural que tenemos, se evita la negación de la libertad cultural que “puede generar privaciones muy importantes y así empobrecer la vida de la gente e impedirle establecer conexiones culturales a las que, con justa razón, pueden aspirar. Así, el enfoque del desarrollo humano puede ampliarse para dar cabida a la importancia de la libertad cultural.”¹⁴

En el Informe Mundial sobre Desarrollo Humano de 2004 se destaca que la libertad cultural también afecta los éxitos y fracasos en el ámbito social, político y económico. El desarrollo se puede perjudicar cuando los conflictos relacionados con la identidad originan políticas represivas y xenófobas que retardan el desarrollo humano y pueden fomentar un regreso a ideas conservadoras extremas y un rechazo al cambio,

¹¹ Ibidem, p.13

¹² Ibidem, p.16

¹³ Ibidem, p.22

¹⁴ Ibidem, p.13

impidiendo con ello la afluencia de ideas y personas que traen valores cosmopolitas así como los conocimientos y las aptitudes que posibilitan el desarrollo.

Estamos en una época en la que los conflictos por falta de aceptación de las diferencias cobra fuerza y de manera inquietante en todo el mundo, recobra singular importancia encontrar respuestas a la pregunta de cómo resolver y atenuar de mejor forma los conflictos en torno al idioma, la religión, la cultura y la etnia.

La posibilidad de elegir puede impedir que identidades se puedan convertir en tiranas al eliminar las exigencias de otras identidades que uno también quisiera aceptar y respetar. Anthony Appiah las ha llamado “nuevas tiranías”. “Los estereotipos culturales de rápida propagación pueden imponerse a un entendimiento más sustancial y sereno de la cultura al servicio de los prejuicios sectarios, la discriminación social e incluso la tiranía política.”¹⁵

Algo que ha pausado el desarrollo humano de un país como México han sido los mitos “acerca de la relación entre diversidad cultural y sociedades incluyentes, y la influencia negativa que estos han tenido en la construcción de nuevas formas de pensamiento que promuevan la adopción de concepciones abiertas a la coexistencia de expresiones culturales diversas.”¹⁶

Es necesario tener en cuenta que para definir la identidad se tiene que conocer lo semejante y relacionarlo con diferente. Sin embargo en los grupos pareciera que el principio que opera es privilegiar una supuesta naturaleza colectiva, dejando de lado la realidad de cada individuo. Los valores comunitarios, por ejemplo se nace blanco, judío, mujer, se enfrentan a valores individuales, casi siempre un mérito como es hacerse abogado, ecologista, cocinero, escritora etc.

De “no abordar las luchas por la identidad cultural o abordarlas en forma inadecuada, podrían transformarse rápidamente en una de las fuentes más importantes de inestabilidad al interior de los estados y entre ellos, lo que podría, a su vez, desencadenar un conflicto cuya consecuencia sea el retroceso del desarrollo”.¹⁷ Las identidades que polarizan a los pueblos y los grupos están marcando una fuerte

¹⁵ Ibidem, p. 18

¹⁶ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Op Cit.p.30

¹⁷ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit, p.1

división entre “nosotros” y “ellos”. Y están generando desconfianza que puede conducir a quebrantar la paz, el desarrollo y la libertad de las personas.

La “globalización está impulsando cada vez más interacciones entre los habitantes del planeta. Este mundo necesita un mayor respeto por la diversidad y un compromiso más firme con la unidad. Los individuos deben liberarse de las identidades rígidas si desean formar parte de sociedades diversas y defender los valores cosmopolitas de la tolerancia y el respeto por los derechos humanos universales.”¹⁸

c) Diversidad, Minorías y Migraciones

El “desafío de hacerse cargo de la diversidad y respetar las identidades culturales no es sólo de algunos “estados multiétnicos” pues casi ningún país es completamente homogéneo. Los aproximadamente 200 países que hay en el mundo son hoy el hogar de 5,000 grupos étnicos y dos tercios de estos países cuentan con al menos una minoría significativa: un grupo étnico religioso que constituye al menos el 10% de la población”¹⁹

Según el Informe 2004 del PNUD, “son más de 150 los países que tienen minorías étnicas o grupos religiosos significativos y sólo 30 los que no poseen una minoría étnica o religiosa que constituya al menos el 10% de la población”²⁰.

Aproximadamente “300 millones de personas pertenecen a diversos grupos indígenas del mundo, repartidos en más de 70 países y hablantes de unas 4.000 lenguas. Los 50 millones de indígenas de América Latina representan el 11% de la población total de la región. Pero los pueblos indígenas no siempre son minoría y en Bolivia y Guatemala, por ejemplo, representan más de la mitad de la población total.”²¹

Los estados también enfrentan desafíos fuera de sus fronteras, motivados por movimientos internacionales de ideas, capital, bienes y personas. Los contactos entre la gente, sus valores, ideas y formas de vida se han multiplicado y profundizado de modos sin precedentes. Muchos temen que la globalización signifique la pérdida de sus valores y formas de vida: una amenaza para la identidad local y nacional.

¹⁸ Ibidem, p. 12

¹⁹ Ibidem, p. 2

²⁰ Ibidem, p.29

²¹ Idem

La migración internacional ha aumentado y en algunas ciudades ha causado efectos desconcertantes. En Toronto, por ejemplo, según el PNUD el 44% de la población nació fuera de Canadá. En México según el INEGI en el 2005 contabamos con 644.4 miles de inmigrantes que representan el .6 porciento de la población total.²²

El “total de inmigrantes internacionales, vale decir, aquellas personas que residen fuera de su país de nacimiento, se ha duplicado desde mediados de los años 1970 y asciende ya a 175 millones. Las cifras han experimentado una explosión impresionante en los países más ricos. La inmigración desde fuera de Europa hacia la Unión Europea ha aumentado en 75% desde 1980.”²³

Hay movimientos coercitivos que pretenden buscar la fundación de los estados étnicos puros en términos étnicos o religiosos y que para su fin recurren a la expulsión, la asimilación por la fuerza e incluso a quitar la vida a cualquiera que sea considerado ajeno a la propia identidad.

Lo que caracteriza a los movimientos coercitivos es la intolerancia u odio por formas de vida diferentes. Propagar esa intolerancia en forma organizada y negar a la gente la posibilidad de elegir su propia identidad.

Los movimientos coercitivos e intolerantes han ido en aumento y en muchos países se están convirtiendo en una fuerza importante en el ámbito de la política nacional. A algunos indicadores según el Informe del PNUD 2004 son:

Los partidos de extrema derecha de Europa lograron victorias electorales en varios países y en Austria alcanzaron un 26,9% de los votos en 1999.

Los delitos motivados por el odio y la violencia xenofóbica siguen siendo muy comunes en América del Norte y Europa. En 2002, hubo 12.933 delitos de esta índole en Alemania y 2.391 en Suecia; 3.597 enjuiciamientos en el Reino Unido y 7.314 actos ilícitos relacionados en Estados Unidos.

En 2003, 13 de cada 65 grupos (uno de cada cinco) involucrados en actividades terroristas podían considerarse organizaciones que persiguen la dominación religiosa o la limpieza étnica.

²² INEGI, 25 de octubre de 2009, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mpob59&c=9708>

²³ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit, p. 30

Entonces, con este marco de diversidad ha surgido el cuestionamiento de defender los derechos, en este caso los colectivos de las minorías, cuando se pueden violentar los derechos humanos individuales, ya que se pone en duda que estos sean consistentes con los principios de libertad e igualdad, principios sobre los que descansan los derechos humanos.

Taylor comenta que “al invocar implícitamente nuestras normas para juzgar todas las civilizaciones y culturas, la política de la diferencia puede terminar haciendo que todo sea lo mismo. De esta manera, resulta inaceptable la exigencia del reconocimiento igualitario”²⁴. Sin embargo no se trata de un juzgar, sino de buscar una inclusión de todas las culturas, y no se trata de un reconocimiento igualitario o de igualar en el sentido de que no se consideren las diferencias sino de la aceptación de las mismas.

Los derechos individuales tienen como fundamento a los derechos humanos y a los principios de libertad y de igualdad. Will Kymlicka en su Teoría Liberal de los derechos de las minorías nos explica como pueden ser coherentes los derechos colectivos y en particular los derechos de las minorías con los principio de los derechos humanos.

Es necesario fomentar un enfoque alternativo que respete y promueva la diversidad, que mantenga un equilibrio entre la apertura de los países a los flujos de capital, bienes y personas y a la vez aborden los desequilibrios en el poder económico y político que originan la pérdida de las culturas e identidades.

De la libertad cultural se puede generar la diversidad cultural. La diversidad puede ser consecuencia del ejercicio de la libertad humana. “En este caso, la diversidad cultural será una consecuencia directa del valor de la libertad cultural, dado que la primera es consecuencia de las segunda”²⁵

La diversidad cultural es importante en sí misma. “Una sociedad con diversidad cultural puede aportar beneficios a otras sociedades a través de la variedad de experiencias de las que están en condiciones de disfrutar como consecuencia de esta diversidad”²⁶.

²⁴ Taylor Charles, *El multiculturalismo y “La política del reconocimiento”*, Fondo de cultura económica, 2001, p.105

²⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit , p. 16

²⁶ Idem

Las culturas se enriquecen unas a otras y los beneficios son mayores cuando hay armonía y concentración de esfuerzos. A pesar de ello, a lo largo de la historia ha predominado la visión contraria. Las culturas dominantes en todo el mundo se han esforzado por borrar las diferencias culturales.

La visión de un Estado homogéneo se impuso, por lo que la heterogeneidad fue percibida como una amenaza y un riesgo para la estabilidad, entonces se intentó buscar suprimir al diferente, al otro.

Esta situación, ha dado origen a la exclusión de los pueblos indígenas. La grave marginación en la que éstos viven así lo confirma. Además, el común de la gente considera que la diferencia cultural es motivo de pobreza y rezago. Esto es, a la diferencia se le culpa del atraso y no a los modelos e intereses económicos y políticos que lo generan.

Las políticas nacionalistas que denigran u oprimen a culturas consideradas “inferiores” y un obstáculo para la unidad nacional, la democracia y el desarrollo, en ocasiones son provocadas por ideologías basadas en las teorías del determinismo cultural -la idea de que la cultura de un grupo explica los resultados económicos y el avance de la democracia-.

El determinismo cultural merece una evaluación crítica, puesto que sus implicancias en materia de políticas son peligrosas, ya que pueden fomentar reacciones violentas que, a su vez, podrían alimentar tensiones tanto dentro como entre las naciones.

En la actualidad ha surgido entre los individuos, las comunidades y los países que perciben la falta de reconocimiento de su cultura local, la exigencia y demanda política de la conservación de la diversidad de expresiones culturales en un mundo globalizado.

d) Mundo Indígena

En la mayoría de los países de América Latina, los ciudadanos de origen indígena han marcado la cultura, las tradiciones y la vida pública de los países que habitan. Esta presencia contrasta con la exclusión de sectores indígenas del quehacer social, cultural, económico y de las políticas públicas.

En el Preámbulo de la Declaración de las Naciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se hace mención a la importancia de estos grupos y del reconocimiento de sus derechos. Nos dice que estos pueblos han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras y recursos lo ha impedido un libre desarrollo.

También se reconoce que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente.

En la actualidad se han generado protestas de los pueblos indígenas contra las inversiones en sectores extractivos y la malversación del conocimiento tradicional, las cuales amenazan su sustento; la demanda de los países de que los bienes culturales no reciban el trato de cualquier otro bien del comercio internacional, puesto que las importaciones de los bienes culturales pueden debilitar las industrias culturales nacionales; y la demanda de los inmigrantes de que sus formas de vida obtengan cabida en la sociedad a la que inmigran así como su demanda por respeto hacia las múltiples identidades que poseen tanto en la comunidad local como en su país de origen.

En el caso de México, se incrementó el interés por el análisis del fenómeno indígena después de “un detonador evidente: la rebelión indígena de 1994 en Chiapas. A partir de entonces, el Estado, la sociedad y la academia jurídica, se han ocupado en mayor medida de estudiar los derechos de los pueblos indígenas, en general, y en particular, de sus llamados usos y costumbres o sistemas normativos”²⁷

La trascendencia del movimiento del EZLN derivaba de su capacidad de articular los problemas locales y regionales con los nacionales; las demandas étnicas con las causas de la libertad y la justicia, y la democracia con la igualdad de derechos individuales y colectivos. Cuestionando las prácticas homogeneizadoras del Estado mexicano y sus secuelas de racismo, discriminación, exclusión y opresión, el EZLN pedía la defensa de la diversidad en la unidad nacional, y la posibilidad de convivencia entre las diversas identidades étnicas bajo los principios de respeto a la igualdad e igualdad de derechos. Estos planteamientos tuvieron resonancia internacional al

²⁷ González Galván Jorge Alberto, “El sistema jurídico indígena contemporáneo”, en página del *III Diplomado Justicia y Pluralismo*, febrero-octubre, 2009, <http://justiciaypluralidad.wordpress.com/zona-de-descarga/>

colocar en primer plano la relación entre lo universal y lo particular, así como la posibilidad del diálogo entre las diversas culturas mexicanas.

La incorporación de las comunidades indígenas a la lucha armada “fue el remate de un intenso proceso de organización social, así como de lucha por los derechos agrarios y la democratización de los espacios rurales, intensificada en los años setenta. Son pues, estos campesinos indígenas, que habían participado en las luchas sociales de diversas organizaciones o fueron influidos por ellas, los que daría vida al EZLN.”²⁸

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a nuestro país como una nación pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas. El reconocimiento de nación pluricultural se hace bajo el principio de igualdad jurídica de todas las personas y se reafirma con la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico.

De lo que se desprende según la Constitución que los grupos que hacen a nuestro país evidentemente multicultural son los pueblos indígenas, y entonces en nuestro país hablamos de indígena y no indígena. Se tiende a identificar a los grupos indígenas en nuestro país por sus rasgos físico-faciales, así como por pautas de lengua, indumentaria, religión, alimentación etc.

Independientemente de la connotación que se le de a “los pueblos indígenas son uno de los mayores valores y riquezas de México, personas y comunidades con pleno derecho a decidir sobre sus formas de vida, sus lenguas y sus culturas diversas, ya que comprenden una diversidad cultural heterogénea, con sistemas de valores y concepciones del mundo profundamente distintos y ajenos a los que predominan entre la mayoría de la sociedad mexicana. Además como descendientes de los pobladores prehispánicos, los pueblos indígenas contemporáneos son portadores de diversos sistemas culturales, formas de ver y entender el mundo y saberes transmitidos a través de generaciones.”²⁹

A través de estos saberes han conocido a fondo su medio ambiente, desarrollar estrategias para aprovechar los recursos naturales, idear tecnologías para el desarrollo de cultivos, utilizar plantas medicinales y desarrollar una medicina tradicional, así como formas de organización social que hacen énfasis en el bienestar colectivo.

²⁸ Díaz Polanco, Héctor, Sánchez Consuelo, México Diverso, México, siglo XXI editores, 2002, p. 58

²⁹ CDI- PNUD, *Informe sobre desarrollo humano de los Pueblos Indígenas de México 2006*, Op Cit, p.56.

Un requisito indispensable para entender estas maneras que tiene la mayoría de la sociedad mexicana para entender y relacionarse con los pueblos indígenas, es que se tiene que visualizar su compleja y diversa realidad en los sistemas de información mexicanos.

Anteriormente, la información disponible se reducía a las estadísticas sobre el volumen y la distribución de los hablantes de lenguas indígenas reportadas por los censos, algunos estudios cuantitativos de carácter local o a los múltiples trabajos de corte histórico y etnográfico. Hoy en día se han generado cambios importantes, los cuales se pueden ver en la manera en que se han acrecentado y diversificado los trabajos, temas, disciplinas y materiales tanto cualitativos como cuantitativos sobre los pueblos indígenas y su lugar entre la sociedad mexicana, a pesar de la complejidad de contar con indicadores adecuados y comprensivos sobre las diversas culturas e identidades indígenas, sí han permitido construir una perspectiva más amplia y profunda sobre los pueblos indígenas.

Con ayuda de esta información “se ha mejorado sustancialmente el conocimiento sobre sus asentamientos históricos o recientes en las diferentes regiones y en las ciudades de todo el país, las magnitudes, características y dinámicas socioeconómicas y demográficas que predominan en cada uno de ellos, distinguiéndolos en sus especificidades, o bien las que comparten con otros pueblos y grupos sociales, indígenas o no, así como sobre los rezagos y problemas que prevalecen entre ellos y en los lugares en donde viven.”³⁰

Gracias a estos instrumentos podemos visualizar mejor quiénes son, dónde están y cuáles son las riquezas, las potencialidades de los pueblos indígenas y también los problemas más graves que los afectan en sus territorios, y en sus relaciones con sus vecinos indígenas o mestizos, radica en la posibilidad de comprender y explicar algunos de los fenómenos y procesos históricos y coyunturales que los generan.

La delimitación de lo indígena no es sencilla, debido a que identificadores como la lengua, que es claro en las regiones originarias, es impreciso en las zonas urbanas, donde muchos indígenas dejan de hablarla y de transmitirla a sus hijos. Otro aspecto que dificulta su identificación es que la definición de quiénes pertenecen a los distintos

³⁰ Idem

pueblos indígenas depende de los sistemas de identidades, los cuales forman parte de procesos de carácter subjetivos, tanto para los individuos como para las colectividades.

En referencia a los pueblos indígenas para el año 2005, encontramos según estadísticas del INEGI que la población Indígena de México, que usa como indicador la lengua es en el 2005 de 6,011, 202 de los cuales 2, 959, 064 son hombres y 3,052, 138 son mujeres.

e)Lenguas

El “uso de la lengua nativa suele ser el tema más impugnado en los estados multiculturales. Algunos países han tratado de eliminar las lenguas de los pueblos, calificando su uso de subversivo. Pero la fuente más frecuente de exclusión generalizada incluso en democracias bien establecidas es la política monolingüe. La elección de la lengua oficial –aquella utilizada en la escolarización, en los debates legislativos y la participación cívica, y en el comercio– establece los obstáculos y ventajas que enfrentaran los individuos en la vida política, social, económica y cultural.”³¹

Acorde con los derechos de los pueblos indígenas que reconocieron en la Constitución, el 13 de marzo de 2003 fue publicada la Ley General de Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), que tiene la finalidad de regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

El idioma con el cual nos comunicamos las personas es uno de los agentes más activos en la transmisión de una cultura y de la definición de la identidad frente a “los otros”. También es uno de los sustentos fundamentales en los que se basa la participación en una identidad colectiva.

El principal paso para el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de México es reconocer su diversidad lingüística. La diversidad lingüística de origen indoamericano presente en México consta de 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas.

³¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit, p. 8

f) Religión

Muchas minorías religiosas sufren de exclusión “debido a la eliminación explícita de la libertad de culto o a la discriminación contra ese grupo en particular: un problema especialmente común en los países no seculares, en los cuales el Estado defiende una religión establecida. Pero en otros casos, la exclusión podría ser menos directa y a menudo no intencional, como cuando el calendario oficial no reconoce la festividad religiosa de una minoría. La India no sólo celebra oficialmente 5 festividades hindúes, sino también 4 musulmanas, 2 cristianas, 1 budista, 1 jainista y 1 sij, en reconocimiento de la diversidad de la población”³².

En México la diversidad religiosa tiene como mayoría a la religión católica. En el año 2000 según el INEGI la población católica ascendía a 74 612 373, de los cuales 36 095 255 son hombres que constituye el 48.4 % y 38 517 118 son mujeres que son el 51.6%.

Las asociaciones religiosas que se encuentran registradas como unidades económicas en nuestro país son 40, 954, con 138 919 personas ocupadas en ellas.

g) Patrimonio Cultural y Desarrollo Humano

El conocimiento de los legados de los antiguos y su desarrollo es necesario para que se implemente una conciencia por la conservación de los mismos. Los romanos comenzaron a recopilar y copiar formas artísticas de épocas pasadas por su valor estético como por el sentimental y simbólico que ostentaban. Entonces los restos antiguos se empezaron a convertir en elementos simbólicos que han de perpetuarse para las generaciones venideras en tanto y cuanto que recuerdos de una época pasada. Debido al sentido simbólico que ha de pasar a las generaciones venideras, el carácter de atemporalidad se convierte en una de las características del patrimonio cultural.

De esta forma, a finales de la época antigua, “el patrimonio se ha convertido en lo que es hoy, una percepción y un sentimiento. Percepción en tanto y cuanto que se ve, se toca y transmite impresiones desde un pasado remoto aquél que contempla los restos, normalmente arquitectónicos, que se observan sobre el terreno. Sentimiento, en tanto

³² Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit, p.8

y cuanto que apela a algo intangible que toca lo más profundo del ser humano: su origen.”³³

Las identidades europeas se van a reforzar por los descubrimientos geográficos que tienen lugar durante los siglos XV y XVI. “La ampliación del horizonte geográfico pone en contacto a los europeos con realidades culturales totalmente distintas hasta entonces conocidas, por lo que los antepasados cobran especial valor como referentes de supremacía”³⁴.

Así, se puede ver como que la humanidad es capaz de crear patrimonio que legar a las generaciones venideras de un modo absolutamente accidental, puesto que los colonizadores europeos no tenían la más mínima intención de crearlo, siendo su intención transmitir en los nuevos territorios su forma de vida, que se pensaba era superior a la del pueblo sometido, ocasionándose un choque cultural entre distintos modos de vida, siendo el auténtico y verdadero aquel que resultaba vencedor en el choque intercultural.

Después de las guerras de la primera mitad del siglo XX comienza a perfilarse la conformación de una conciencia que busca lograr la superación de las guerras sin sentido que habían mostrado ya su crueldad. “En ese sentido la cultura tendría como objetivo mostrar la capacidad creativa y constructiva de la humanidad, promoviendo acciones pacifistas entre los distintos países, es decir que así como se había mostrado a través de las guerras la capacidad destructiva de los seres humanos, también debía mostrarse su grandeza y capacidad creadora, encaminada a lograr la convivencia pacífica entre los pueblos”.³⁵

Con lo cual se crea una visión complementaria y enriquecedora de los enfoques nacionalistas, que procuran crear lazos de solidaridad que eliminen la destrucción y el saqueo de las riquezas culturales de los países débiles. Acorde a esta situación responden diversos instrumentos de derecho internacional y se crea una institución que vendría a aglutinar a la mayoría de los países, en un afán de promover una especie de justicia internacional. “Hacia los años sesenta y sesenta, para hacer responsable a toda la humanidad en su cuidado, se crea la declaratoria de patrimonio de la humanidad. Con este tipo de instrumentos internacionales se intenta

³³ Ibidem p. 13

³⁴ Ibidem p.16

³⁵ Cotom Boly, “Diversidad y enfoques del patrimonio cultural”, *Patrimonio Cultural y Turismo cuadernos 8 Cartografía de Recursos Culturales de México*, México, CONACULTA, 2004, p.95

comprometer a los distintos estados nacionales a que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos.”³⁶

El Comité de la UNESCO, de acuerdo con la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, ha elaborado una lista de bienes, que por considerar que poseen Valor Universal Excepcional, forman parte del Patrimonio de la Humanidad.

Existen valores culturales que dan fundamento a la importancia del Patrimonio Histórico Artístico como lo es el testimonial “rememoran un hecho histórico, representan un punto dentro del desarrollo de las ciudades, son ejemplos representativos de una corriente artística, son los vestigios de las grandes civilizaciones, están vinculados a un personaje reconocido por la Humanidad, etc.”³⁷

La historia de los países con gran riqueza de patrimonio cultural incluyendo a nuestro país, muestra que la protección de bienes arqueológicos, históricos y artísticos, tanto desde el punto de vista legislativo como del de su resguardo, confronta diversas fuerzas económicas. En esta confrontación según José Ernesto Becerril Miró se observan tres vertientes.

La primera se encuentra vinculada con el valor otorgado al patrimonio cultural y la contradicción entre la propiedad social y la privada. Para quien defiende la propiedad social, el valor de este patrimonio radica en su contenido histórico que es incalculable e independiente de valor económico.

La segunda vertiente corresponde al usufructo del patrimonio cultural. La posición social plantea que, en virtud de que los monumentos arqueológicos son propiedad de la Nación, su usufructo debe servir para el mejor conocimiento, conservación y difusión del patrimonio: mientras que la propiedad privada pretende utilizarlo indirectamente como una fuente de ganancias particulares.

En oposición a las dos anteriores posturas, que dirigen la importancia de este patrimonio hacia una concepción basada en las “raíces nacionales”, existen otras

³⁶ Idem

³⁷ Becerril Miró José Ernesto, *El derecho del patrimonio histórico-artístico en México*, México, Porrúa, 2003, p. 19

tendencias fundadas en criterios de pura rentabilidad económica o de contemplación estética que propugnan por utilización para fines privados.

La tercera postura conocida como de la utilidad económica, considera la cultura como únicamente la creación artesanal de los grandes maestros realizada en forma individual o en pequeños grupos y que no debe ser asalariada;

Karl E. Meyer nos expone puntos importante sobre aquellos quienes se fundamentan en la pura relevancia estética o histórica de un bien. En oposición a la opinión de los nacionalistas está la del coleccionismo. Lo que el nacionalismo ve como sagrado y público, el coleccionista lo ve como transportable y privado, tiene un sentido de destino, una sensación de querer conservarlo o de lo contrario se dispersaría descuidadamente.

La intervención poco afortunada de sectores productivos que sostienen la importancia de preservar un PHA basado en la rentabilidad económica, es cuando “los bienes acumulados por una sociedad importan en la medida que favorecen o retardan “el avance material”. Este destino mercantil guiará los criterios empleados en todas las acciones. Los gastos requeridos para preservar al patrimonio son una inversión justificable si reditúa ganancias al mercado inmobiliario o al turismo.”³⁸

No se puede “considerar y tratar al Patrimonio Cultural como un lujo o algo que cuesta dinero mantener y no produce nada. Ese Patrimonio reporta una serie de beneficios culturales y estéticos pero también sociales y económicos si se parte de la idea de su utilización, de su incorporación a la vida diaria, de su explotación económica sin perjuicio de su conservación que es siempre prioritaria.”³⁹

Entonces estamos en la idea de que el proceso de conservación del patrimonio no debe llevarse a cabo con una visión estática y visualizándolo únicamente como objetos materiales, pues la memoria histórico-cultural se puede perder, a pesar de ser recreada y reinterpretada constantemente. Lo anterior queda resumido en la conocida frase de Winston Churchill: “nosotros hacemos los edificios y después los edificios nos hacen a nosotros.”

³⁸ Nestor García Canclini, “Los Usos Sociales del Patrimonio Cultural” en Becerril Miró, Op Cit, p. 22-23.

³⁹ Álvarez José Luis, *Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural*, España, Espasa, 1992, p.27

Según Carlos Alberto Lara González tres son los actores que han transformado la percepción y valoración del Patrimonio Cultural actual: el Estado, la iniciativa privada y los organismos independientes. “En este marco de ideas, existen también tres factores que han actuado en yuxtaposición: la democratización del espacio público en la que han intervenido los tres sectores antes mencionados, la democratización de los medios de comunicación, y el desarrollo de las industrias culturales.”⁴⁰

México actualmente cuenta con 29 bienes culturales y naturales que están inscritos en la Lista del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad, los cuales se encuentran a lo largo de toda la república.

El Patrimonio Cultural “pudiera verse a menudo, “sitiado” por diversas instituciones. El término “sitiado” expresaría las dificultades que con cierta frecuencia enfrentan diversos segmentos sociales interesados en rescatar, rehabilitar o renovar acervos del patrimonio y al tratar de desarrollar estas acciones se ven limitados por la aplicación de criterios y de políticas oficiales poco flexibles, o bien de carácter unilateral fuertemente orientados por una concepción “monumentalistas” del patrimonio.”⁴¹

La diversidad cultural se hace visible en las muestras de cada una de las expresiones culturales de este planeta. Esas muestras forman un patrimonio, el que conocemos como Patrimonio Cultural, por lo tanto es importante protegerlo y así se ayuda a la protección de la diversidad cultural.

De la importancia de la cultura, al ser esta parte fundamental de la identidad tanto individual como colectiva, se desprende la necesidad de proteger las huellas que hacen crecer y desarrollarse a un individuo o a una sociedad, lo cual hace que se puedan hacer mejores planeaciones hacia el futuro.

h) Patrimonio Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México

La Universidad Nacional Autónoma de México con su trayectoria de más de 450 años de existencia la coloca como uno de los centros de educación y cultura más importantes de la época moderna. No es casualidad que se encuentre entre las mejores 200 del mundo, como la primera de América Latina y la segunda de

⁴⁰Lara González, Carlos Alberto, *El patrimonio cultural en México*, México, Fundación Universitaria de Derecho Administración y Política, S.C, 2005, p. 20

⁴¹ El Colegio de Puebla A.C, *Memoria del Seminario Internacional sobre Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad*, México, El Colegio de Puebla A.C, 2001, p. 219.

Iberoamérica, ni tampoco la Declaratoria como patrimonio cultural de de la Humanidad en año 2007, ni por supuesto el reconocimiento Príncipe de Asturias recibido en el año 2009 en la categoría de Comunicación y Humanidades.

La UNAM forma parte de la biografía de cientos de miles de mexicanos, quienes como estudiantes, trabajadores, profesores, investigadores y directivos hemos sido partícipes de los logros de la institución. Por el otro lado, forma parte de la biografía del país, en tanto la Universidad Nacional constituye una pieza fundamental dentro de la obra cultural de México contemporáneo, al haber formado a sus bachilleres profesionales, posgraduados e investigadores en todas las disciplinas humanísticas, sociales, científicas, tecnológicas y artísticas.

De esta casa de estudios han egresado los mexicanos que han colaborado en dar forma y en crear instituciones para su sistema jurídico, de salud, de educación superior y de investigación, en diseñar y realizar su infraestructura y su industria, en resguardar y operar sus servicios nacionales, entre otras aportaciones.

La Universidad Nacional Autónoma de México, según la Dirección General de Patrimonio Universitario de la UNAM, con más de 450 años de antigüedad, según la Dirección General de Patrimonio Universitario cuenta con un acervo cultural de más de 320,000 bienes, el segundo más importante después del federal.

La conformación de este acervo ha sido consecuencia de sucesos dentro de la historia de nuestro país como es:

1. La expulsión de los jesuitas
2. Las leyes de reforma
3. La autonomía universitaria
4. La aplicación de los ideales de la revolución en la educación
5. Los juegos olímpicos de 1968

Es innegable que la Universidad ha desempeñado un papel protagónico en ámbito cultural, político y social del país, lo que esta valuado por su relación con las múltiples experiencias creativas que han dado lugar a la conformación de este importante patrimonio como fiel reflejo de la vocación de esta casa de estudios, en el contexto de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Los elementos que conforman este valioso acervo son:

- Inmuebles:
 1. Palacio de la autonomía
 2. Academia de San Carlos
 3. Templo de San Pedro y San Pablo
 4. Museo de geología
 5. San Agustín
 6. Escuela de jurisprudencia
 7. San Ildefonso
 8. Palacio de Minería
 9. Museo del Chopo

- Pintura de caballete: Numerosas obras del periodo colonial y numerosos ejemplares de pintura contemporánea

- Obra gráfica: Se destaca la colección de la Antigua Academia de San Carlos, misma que cuenta con grabados de maestros europeos como Rembrandt, Durero o Piranes. Este acervo cuenta con dibujos litográficos y grabados de los principales artistas mexicanos del periodo académico. Su importancia radica en que sin este acervo resultaría prácticamente imposible la reconstrucción de la historia del arte nacional en el intervalo comprendido entre fines del siglo XVIII y principios del siglo XX.

- Escultura: Este acervo contiene escultura contemporánea, en particular la colección de yesos de la Antigua Academia de San Carlos, en la que se encuentran reproducciones de obras clásicas y renacentistas que datan de los siglos XVIII y XIX.

- Murales: Ciudad Universitaria sirvió de espacio para artistas como Diego Rivera, Juan O'Gorman, David Alfaro Siqueiros, José Chávez, Francisco Eppens.

- Libros: Los temas que estos abordan son muy variados: religión, ética, historia, literatura y derecho. Entre ellos abundan los incunables producidos entre 1493 y 1500. Como ejemplo se encuentran: Crónicas de Nuremberg, Crónicas de Hartmann Sheedel, la Divina Comedia de Dante Alighieri, el Tratado del Alma de Aristóteles y el Tratado del Ser y la esencia de Santo Tomas de Aquino. Para su protección se cuenta con el Fondo Reservado de la Biblioteca

Nacional, compuesto por libros cuyas particularidades las convierten en obras artísticas, y otras que por su tema y contenido son verdaderas rarezas.

- Numismática: Esta colección la constituyen las medallas y troqueles acuñados por Don Gerónimo Antonio Gil y sus alumnos, desde la fundación de la Antigua Academia de San Carlos, testimonio del surgimiento y desarrollo de la numismática en México.
- Aparatos máquinas e instrumentos: Su valor se debe a al cuidado al que se tuvo para elaborarlos, lo que los convierte en auténticas obras de arte, como ejemplo se encuentran relojes astronómicos, y los telescopios del Instituto de Investigaciones Astronómicas.
- Arte popular: Esta colección se encuentra custodiada por el MUCA y consta de donaciones particulares.
- Piezas arqueológicas: Esta colección se forma por la donación Kampfer que contiene piezas provenientes del Golfo de México, Yucatán y Centro América. La donación Spratling con piezas del Golfo. La donación Roch formada por piezas procedentes de Tlapacoya y del Estado de México. La donación Cordry con piezas de México, Ecuador, Colombia y Perú. La donación Lindau compuesta por piezas de la zona cultural de occidente.
- Piezas paleontológicas: Reúne muestras de casi todos los minerales existentes en el país. Se resalta la colección de minerales que custodia el Museo de Geología, los celebres meteoritos expuestos en el palacio de minería, y la colección de paleontología que aglutina extraordinarios ejemplares de osamentas y fósiles de gran valor para la investigación de la historia natural.

Ciudad Universitaria de la UNAM se distingue culturalmente debido a que en un primer lugar se encuentran experiencias europeas junto con la búsqueda renovada de los artistas mexicanos en el ámbito de la pintura mural.

La temática *simbólico-realista* represento valores humanos de trascendencia global.

- El hombre controlando la energía atómica
- La dispersión de las religiones
- La Universidad Nacional en beneficio de la colectividad
- Los orígenes mesoamericanos de la cultura moderna mexicana
- La historia de la humanidad, como lección cotidiana de vida

La coexistencia de las diversas líneas artísticas en Ciudad Universitaria “se convierte en un testimonio vivo de la *pluralidad* que debe existir en toda empresa social. En el *Campus* han convivido y se han apoyado mutuamente los siguientes discursos arquitectónicos:

- Internacionalismo (la Arquitectura Moderna Europea)
- Regionalismo (uso de materiales locales)
- Rigor de la geometría mesoamericana (los Frontones y el Estadio)
- Abstraccionismo (planta de conjunto y disposición de jardinería)⁴²

En razón de los elementos que conforman este valioso acervo se considera necesario cuidarlo para su transmisión a las presentes y futuras generaciones.

1.3 Hipótesis de la investigación

A lo largo de la historia de la humanidad ha existido diversidad cultural. A finales del siglo XX se comenzaron hacer visibles las demandas por parte de las minorías para que esta diversidad sea conocida y valorada, evitando que se trate de erradicar. Debido a estos pronunciamientos, los gobiernos se están viendo en la necesidad de dar solución a las peticiones de los diferentes grupos por la igualdad y respeto por su cultura.

En México el marco jurídico ha avanzado en los últimos diez años, sin embargo, nuestra Carta Magna aún conserva la noción de que la unidad nacional se contrapone a la diversidad ya que esta significa fragmentación en un sentido negativo de ausencia

⁴² http://www.unam.mx/patrimonio/int_plastica.html

de control social. Paralelamente tanto las elites como la sociedad están aún en el camino de consolidar un criterio claramente a favor de la diversidad y no discriminación en un ambiente pacífico, en el que las diferencias no sean sinónimo de injusticias y de discriminación. Al parecer las grandes brechas económicas entre nuestra población y algunas diferencias de género son las diferencias que guían el criterio de otras diferencias, que pierden su importancia o simplemente no son reconocidas, por lo que subsiste una noción de multiculturalismo reducida al mundo indígena; y, una noción reducida también en lo político, en el alcance de la toma de decisiones de estos grupos indígenas. Estamos muy lejos aún de una realidad social multicultural.

Entre las políticas que se podrían implementar destacan las educativas, en distintos niveles iniciando por la educación básica, que de a conocer la necesidad de la diversidad cultural y transmita el respeto por la misma entre la sociedad civil, buscando su participación para conservarla, teniendo en cuenta su importancia.

El mantenimiento de la diversidad cultural necesita de la protección de los bienes y servicios culturales que forman el patrimonio cultural de cada grupo. Con la conservación del patrimonio cultural se ayuda a fomentar la diversidad cultural, al ser este, en cualquiera de sus formas, la manera de hacer visible y transmisible la diversidad de expresiones culturales que existen en el mundo. Por lo que se convierte en pieza clave para el multiculturalismo.

La Universidad Nacional Autónoma de México, con su historia, gran patrimonio cultural y su importancia para nuestro país, es una institución idóneas para hablar de la defensa del derecho al patrimonio cultural, a la cultura y del multiculturalismo en México. De toda la riqueza del patrimonio cultural de UNAM, se considera que los murales de ciudad Universitaria reflejan parte fundamental de la riqueza cultural y multicultural de nuestro país, debido a que en ellos hacen referencia a la historia y cultura de México.

Desde su concepción los murales de la UNAM fueron pensados con un carácter social de amplia visibilización, con un afán didáctico, para llegar a toda la población. Por su parte las temáticas seleccionadas tuvieron una intención de contribuir a la formación de identidad en el contexto de la mitad del siglo XX. Es un hecho, que no obstante las intenciones del muralismo de esa época, hoy encontramos una presencia importante

del mestizaje como suma no de una sino de varias identidades a partir de un momento histórico.

1.4. Metodología de la investigación.

En el marco de clasificación de los tipos de investigación que se proponen en Hernández Sampieri, el presente trabajo es de carácter descriptivo respecto a la teoría seleccionada en lo general, no obstante en el ámbito mexicano y en el caso de estudio particular, es de carácter exploratorio pues los precedentes doctrinales mexicanos no tienen más de cinco años de antigüedad y constituyen inicios de familiarización respecto a las teorías internacionales aquí abordadas. También es exploratoria en el sentido de que no se encontraron antecedentes de correlación entre la noción de multiculturalismo en México y formas de expresión cultural específicas como lo son los murales de Ciudad Universitaria seleccionados. Los análisis desde el punto de vista estético o arquitectónico no hacen referencia al multiculturalismo como concepto o teoría politológica. En México el tema en sí mismo, es presentado por una corriente dominante como sinónimo de estudio o defensa de las culturas originarias, denominado aún dentro del rubro “indigenismo” coincidiendo con la perspectiva de otros países de Latinoamérica.

La variable para la identificación de la noción de multiculturalismo en México y en particular en los murales seleccionados son los pueblos originarios, identificados como una de las minorías descritas en el marco teórico o las diversas cosmovisiones religiosas o sociales. Otra variable que puede manejarse en diversos sentidos son los españoles como inmigrantes que en el momento fundacional constituían una minoría. Cabe destacar la ausencia de otras variables como lo son: mujeres, minorías religiosas.

Desde el punto de vista del diseño de la investigación, es un trabajo no experimental deductivo, con fuentes primarias básicamente documentales. Es importante fijar en el presente, el momento de análisis sobre la presencia de expresiones multiculturales, ya que se ha prescindido de las intenciones expresas en el momento en el que se pensaron y maduraron los murales. En los años cincuenta la perspectiva política de las minorías estatales era mínima incluso en el rubro “indígena”, recordemos que la Ley de creación del INI data de 1948. Dado que se ha partido de una teoría ampliamente estructurada a partir de los años noventa.

1.5. Retrospectiva y alcances de la investigación

Comenzaré destacando la importancia que significó el desarrollo de la presente investigación en cuanto al aprendizaje profesional y personal se refiere, pues he de comentar que la suscrita nunca había tenido una formación tan seria y completa como la desarrollada en esta investigación. Por lo que la elaboración conjunta de la misma con mi tutora Graciela Staines Vega, quien fue mi maestra en la licenciatura, significó más que una experiencia informativa, pues además de sus conocimientos en este ámbito que son actualizados e impecables he aprendido una diversidad de habilidades, por lo que le agradezco profundamente su tiempo y dedicación, así como su disposición y orientación en general y para la realización de la presente investigación.

Al respecto en este apartado relataré el proceso evolutivo que sufrió la presente investigación. Resulta coherente comentar que en un principio no fue fácil seleccionar las fuentes consultadas, pues las fuentes que sobre el tema de este trabajo tienen perspectivas de las diferentes disciplinas del conocimiento, entonces al escoger las fuentes fundamentales para este trabajo, se estaba escogiendo un enfoque principal para el mismo. El criterio que se usó para escoger la teoría de Will Kimlicka, fuente primaria de la presente investigación, fue el reconocimiento del autor en el plano internacional, tanto su claridad como la sistematización de la información, el impacto de sus oras y su sencillez. Todo ello le otorga una invaluable seriedad, amplitud de miras y confiabilidad.

La segunda gran lección que aprendí fue la relacionada con la ubicación de los lugares, instituciones y personas, según fuera el caso, para realizar la búsqueda correcta de la información que posteriormente sería valorada y clasificada, pues al tratarse de un tema tan complejo como lo es el multiculturalismo, además de novedoso en nuestro país, era natural que no en cualquier lugar ni a cualquier persona podíamos acudir a fin de que se nos proporcionara la información requerida, por lo que también aprendí a buscar la información específica que tratara y entendiera el tema de fondo con diferentes perspectivas. De acuerdo a lo anterior cabe destacar que para la realización de la investigación de mérito fue preciso acudir a diversas bibliotecas de la UNAM entre las que se encuentran la Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Investigaciones Estéticas, Instituto de Investigaciones Históricas, Centro de Estudios sobre América del Norte, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, así como la Biblioteca Central. También tuve la necesidad de visitar las

Bibliotecas de otras instituciones como la del Colegio de México y la de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Las páginas más visitadas para la elaboración de la presente investigación además de la del autor seleccionado como fuente primaria, fueron las de la UNESCO, UNAM, en particular la de la Dirección General de Patrimonio Universitario, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, CDI, INALI, INEGI, entre otras.

Otra situación ante la que me encontré fue que una vez encontrada la fuente documental primaria, el cómo seleccionar las partes concretas de cada obra doctrinal que fueran útiles para desarrollar la investigación, puesto que en muchas ocasiones no todo el documento era útil. Lo cual agilizó mis métodos de búsqueda y ubicación del material documental seleccionado de interés para la investigación.

Otra de las enseñanzas significativas e igualmente aportadas por quien dirigió esta labor investigadora fue la manera en que organizarán todas y cada una de las fuentes consultadas pues la misma hace más fácil su manejo y ubicación dentro de la concurrencia documental dogmática y normativa que sirviera para desarrollar dicha investigación. La importancia fundamental de las operaciones de clasificación son: la sistematización del material seleccionado para su pronta ubicación e identificación, la comparación, comprensión y asimilación de la información recabada, así como su correcta, efectiva y eficaz ubicación dentro del desarrollo, o posteriormente en la aplicación al caso mexicano.

Una vez ya ubicado el material documental y seleccionadas las partes de importancia para nuestra investigación, la tarea era el de extraer las ideas más importantes para que nos llevaran a una adecuada comprensión del tema, para poder ir resolviendo nuestras preguntas de investigación que fueron guiando todo el proceso hasta el final.

Un reto sin lugar a dudas que tuvimos que enfrentar para realizar este trabajo, fue la de integrar o al menos tener conocimiento de las diferentes visiones de abordar en el tema del multiculturalismo, particularmente en México, para lo cual tomé Diplomados con diferentes perspectivas como fue “El Derecho a la no discriminación”; un “Diplomado en Estudios Mexicanos”; y un tercer Diplomado sobre “Justicia y Pluralismo”. Esto me apoyo son duda a entender en forma multidisciplinaria.

Un reto de gran magnitud, fue el de relacionar la teoría con el caso en específico elegido, que en este caso era el Patrimonio Cultural de la UNAM, ya que requirió de una observación, el manejo de herramientas metodológicas tales como organizadores gráficos y una identificación de elementos para encontrar hilos que los unieran. Lo que significó también trabajar con el método de semejanzas y diferencias entre autores con diferentes visiones.

De acuerdo a lo anterior puedo afirmar con toda seguridad que el crecimiento profesional y personal que experimenté con el desarrollo de la investigación que nos ocupa fue tan enriquecedor y significativo que no vacilaría un instante en considerar la posibilidad de dedicarme a la ardua labor de investigar diversos temas a fin de aportar nuevas opciones para el mejoramiento de las diversas figuras jurídicas que regula el vigente Derecho positivo mexicano.

Ahora bien, de igual manera puedo asegurar que las enseñanzas y lecciones que le han sido transmitidas a la que suscribe por quien dirigió esta ardua labor investigadora serán de utilidad en lo futuro para mejorar mi toma de decisiones, para un óptimo aprovechamiento del tiempo y espacio, una mejor elección de alternativas, sin duda he aprendido las consecuencias de trabajar con fuentes de primera mano, así como para una oportuna, correcta, efectiva y eficaz aplicación de los conocimientos adquiridos en el ámbito personal y profesional de mi vida.

En lo futuro me gustaría profundizar más en las formas del multiculturalismo que se vive en América Latina, ya que el mismo no fue abordado de una forma particular por no corresponder a los objetos de esta investigación.

Así mismo por lo que respecta a México sería muy interesante ahondar en un futuro puesto que en esta investigación no fue posible, en las relaciones entre culturas en el periodo mesoamericano, incluyendo la relación de los aztecas con otras culturas al momento de la llegada de los españoles a nuestro territorio.

Esperaría que esta investigación sirviera para otros estudiantes y estudiosos que valoren el descubrimiento y trabajar con derechos que es necesario defender para recuperar y mantener la paz. Temas nuevos para el grueso de la población; interesantes por sus consecuencia, mismos que son tratados por académicos importantes en el mundo. También me gustaría que fuera una fuente de consulta porque fue hecha con esmero, dedicación y esfuerzo. No descarto su utilidad para

alguna institución que tenga como función la promoción de estos derechos y la defensa de la diversidad.

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DEL MULTICULTURALISMO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.1 Nociones de Cultura	p.45
2.2 Nociones relacionadas con la diversidad cultural	p.51
2.2.1 Identidad	p.51
2.2.2 Nación	p.51
2.2.3 Diversidad Cultural	p.53
2.2.4 Aculturación	p.53
2.2.5 Etnofagia	p.54
2.2.6 Pluralismo Cultural	p.55
2.2.7 Interculturalidad	p.55
2.3. Valores del multiculturalismo	p. 58
2.3.1 Libertad Cultural	p.58
2.3.2 Igualdad y el derecho a la no discriminación	p.61
2.4 Multiculturalismo	p. 68
2.4.1 Orígenes del multiculturalismo	p.68
2.4.1.1 Liberalismo	
2.4.1.2 Comunitaristas	
2.4.2 Causas de la tendencia hacia el multiculturalismo	p.74
2.4.3 Noción de Multiculturalismo	p.79
2.4.4 Multiculturalismo y los Derechos Culturales	p.94
2.5 Patrimonio Cultural	p.99
2.5.1 Noción de Patrimonio Cultural	p.99
2.5.2 Clasificación del Patrimonio Cultural	p.104
2.5. 3 Patrimonio Cultural de la Humanidad	p.105

II. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DEL MULTICULTURALISMO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.1 Nociones de Cultura

Para poder pensar el multiculturalismo de una forma mas completa, es necesario delimitar los alcances del término cultura. De la comprensión de este término se va a desprender la importancia que le demos a protección y conservación de la diversidad de expresiones culturales.

Los seres humanos nacemos y crecemos en medio de una determinada sociedad, la cual posee ideas acerca de la explicación de nuestro universo, de cómo debe ser el trato hacia las demás personas, de que valores debemos de tener. Vivimos nuestras vidas entre símbolos, algunos más visibles que otros, pero que dan sentido a nuestras acciones y experiencias. No hay sociedad sin cultura y nosotros al nacer y desarrollarnos en la sociedad, somos necesariamente portadores de una cultura, es por ello que es tan importante en nuestra existencia. “Sin cultura no podría existir el hombre como tal, pero tampoco existe la cultura sin los seres humanos.”⁴³

La cultura en distintos momentos ha sido entendida de múltiples maneras como es entender por cultura como lo raro, lo misterioso, lo diferente, lo opuesto a lo occidental, cultura como sistema dual que contrapone a lo refinado con lo burdo, a lo sofisticado con lo popular, o cultura como proceso educativo y civilizatorio.

El concepto de Culture según el Harper Collins Dictionary of Sociology, es el conjunto de creaciones humanas y el uso de símbolos y artefactos. La cultura puede ser considerada como la constitución de la forma de vida de una sociedad, y esto incluirá, códigos, vestido, lenguaje, rituales, normas de conductas y sistemas de creencias. “The human creation and use of symbols and artefacts. Culture may be taken as constituting the way of life of an entire society, and this will include codes of manners, dress, language, rituals, norms of behavior, and systems of belief.”⁴⁴

La construcción del concepto de cultura que ha sido estudiado por antropólogos no ha sido estático y ha pasado por diferentes etapas. El concepto de cultura formulado por

⁴³ Cabral Amílcar, “Pensamiento político de Amílcar Cabral”, traducción de Berta Zapata Vela, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2007 p.13

⁴⁴ Jary, David, and, Julia Jary, *The Harper Collins Dictionary of Sociology*, United States Of America, Harper Perennial, 1991, p.100

Edward B. Tylor en 1871 en su obra *Primitive culture*, dice que “la cultura o civilización, en sentido etnográfico amplio, es aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros hábitos y capacidades adquiridas por el hombre en cuanto miembro de la sociedad (kahn: 1976,29).”⁴⁵

La elaboración del concepto de cultura según Carla Pasquelini atraviesa por tres fases sucesivas- la fase concreta, la fase abstracta y la fase simbólica- caracterizadas respectivamente por otros tantos conceptos claves: costumbres, modelos y significados”⁴⁶

En la fase concreta, que tiene lugar a principios del siglo XX, los conceptos de cultura toman como elemento clave a la costumbre, propuesto en la definición de Tylor, que es el primero que incluye este elemento que causo controversia debido a que anteriormente solo se consideraba a la cultura como conocimientos, arte, moral, derecho, creencias, con un cierto sentido elitista, pero las costumbres habían sido excluidas. En esta fase “la cultura tiende a definirse como el conjunto de las costumbres, es decir, de las formas o modos de vida (*way of life*) que caracterizan e identifican a un pueblo.”⁴⁷

En la fase abstracta que se ubica entre los años 1930 y 1950, los conceptos de cultura ya no se van a basar en la costumbre como elemento clave, sino que va a entender a la cultura principalmente como modelos de comportamiento, sistemas de valores y modelos normativos. “La atención de los antropólogos se desplaza de las “costumbres” a los “modelos de comportamiento”, y el concepto de cultura se restringe circunscribiéndose a los sistemas de valores y a los modelos normativos que regulan el comportamiento de las personas pertenecientes a un mismo grupo social.”⁴⁸ Entre los autores de esta fase se encuentran Margaret Mead, Ruth Benedith, Ralph Linton y Melville J. Herkovits.

La fase simbólica da inicio en los años 70 con la aparición del libro *The Interpretation of cultures* de Glifford Gertz, uno de los principales representantes de esta etapa. Gertz nos dice que la cultura se define como una telaraña de significados. Por lo que la característica de esta fase es el significado, y de esta forma la cultura se entiende

⁴⁵ Giménez Gilberto, *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*, México, CONACULTA-ITESO, 2007, p.25. El autor cita directamente a Tylor.

⁴⁶ Ibidem, p. 26.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Ibidem, p.27.

como una dimensión analítica de la vida social y la cultura se reduce al ámbito de lo simbólico.

Para comprender a la cultura como proceso simbólico, Gilberto Giménez nos dice que “la tesis que va a servirnos como punto de partida puede formularse así: es posible asignar un campo específico y relativamente autónomo a la cultura, entendida como una dimensión de la vida social, si la definimos por referencia a los procesos simbólicos de la sociedad.”⁴⁹ En este sentido la cultura es opuesta a la naturaleza o a la no cultura.

Por lo tanto la cultura desde el punto de vista de la fase simbólica, tendría que concebirse “como el conjunto de hechos simbólicos presentes en una sociedad. O, más precisamente, como la organización social del sentido, como pautas de significados “históricamente transmitidos y encarnados en formas simbólicas, en virtud de los cuales los individuos se comunican entre sí y comparten sus experiencias, concepciones y creencias.”(Thompson;1998, 197)⁵⁰

De lo anterior se puede desprender que desde la concepción simbólica, la cultura tiene dos sentidos, uno de ellos es cuando entendemos a la cultura en contraposición con la naturaleza o la no cultura, y el otro son los mundos concretos, históricos y específicos. Y es que “la cultura no puede existir en forma abstracta, sino sólo en cuanto encarnada en “mundos culturales concretos” que implican, por definición, una referencia a contextos históricos y espaciales específicos.”⁵¹

Al hablar de cultura o de lo cultural, automáticamente nos estamos ubicando en la dimensión de lo simbólico, terreno hasta donde sabemos exclusivo del ser humano, dimensión dadora de sentido, de significado. De tal forma que para el desarrollo humano y cultural va a ser importante la generación y fortalecimiento de vínculos, de redes, así como la configuración de sentido.

El contenido cultural va la denominación que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales le va dar al simbolismo. El

⁴⁹ Ibidem, p.30.

⁵⁰ Ibidem, p.30-31.

⁵¹ Ibidem, p.31.

contenido cultural va a ser el “sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan”.⁵²

Este contenido cultural se necesita dar a conocer y van a surgir las expresiones culturales que son aquellas “resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.”⁵³

La cultura en opinión de Amartya Sen es parte del conjunto de capacidades de las personas, que condicionan cómo las personas toman sus decisiones y se coordinan con otros actores sociales.

Will Kymlicka dice que hay diferentes formas de entender a la cultura. Una forma de entender la cultura, es cuando esta se forma sin considerar diferencias muy específicas, sino al contrario trata de abarcar a mas subgrupos, estamos empleando la cultura en su sentido más amplio, y entonces “podemos decir que todas las democracias occidentales comparten una cultura común, en el sentido de que toda ellas comparten una civilización moderna, urbana, secular e industrializada, en contraste con el mundo feudal agrícola y teocrático de nuestros ancestros.”⁵⁴

Desde el punto de vista de la persona, sus libertades, y sus relaciones con otro, Will Kymlicka nos habla de culturas societales, que son un tipo específico de cultura que se consideran relevantes para la libertad individual cuyas prácticas e instituciones comprenden toda la gama de las actividades humanas. La cultura societal es aquella “que proporciona a sus miembros unas formas de vida significativas a través de todo el abanico de actividades humanas, incluyendo la vida social, educativa, religiosa, recreativa y económica, abarcando las esferas públicas y privadas. Estas culturas tienden a concentrarse territorialmente, y se basan en una lengua compartida.”⁵⁵

La cultura societal es denominada así por el autor para incluir al elemento institucional. Las instituciones forman parte de la cultura societal ya que según Kymlicka, “en el mundo moderno, el que una cultura se exprese en la vida social significa que debe tener una expresión institucional, en las escuelas, los medios de comunicación, la economía gobierno, etc.”⁵⁶ Las instituciones ayudan a que se difunda en toda la

⁵² Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005, art 4, UNESCO, <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>

⁵³ Idem

⁵⁴ Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural*, Op Cit, pág 35.

⁵⁵ Ibidem, p 111-112.

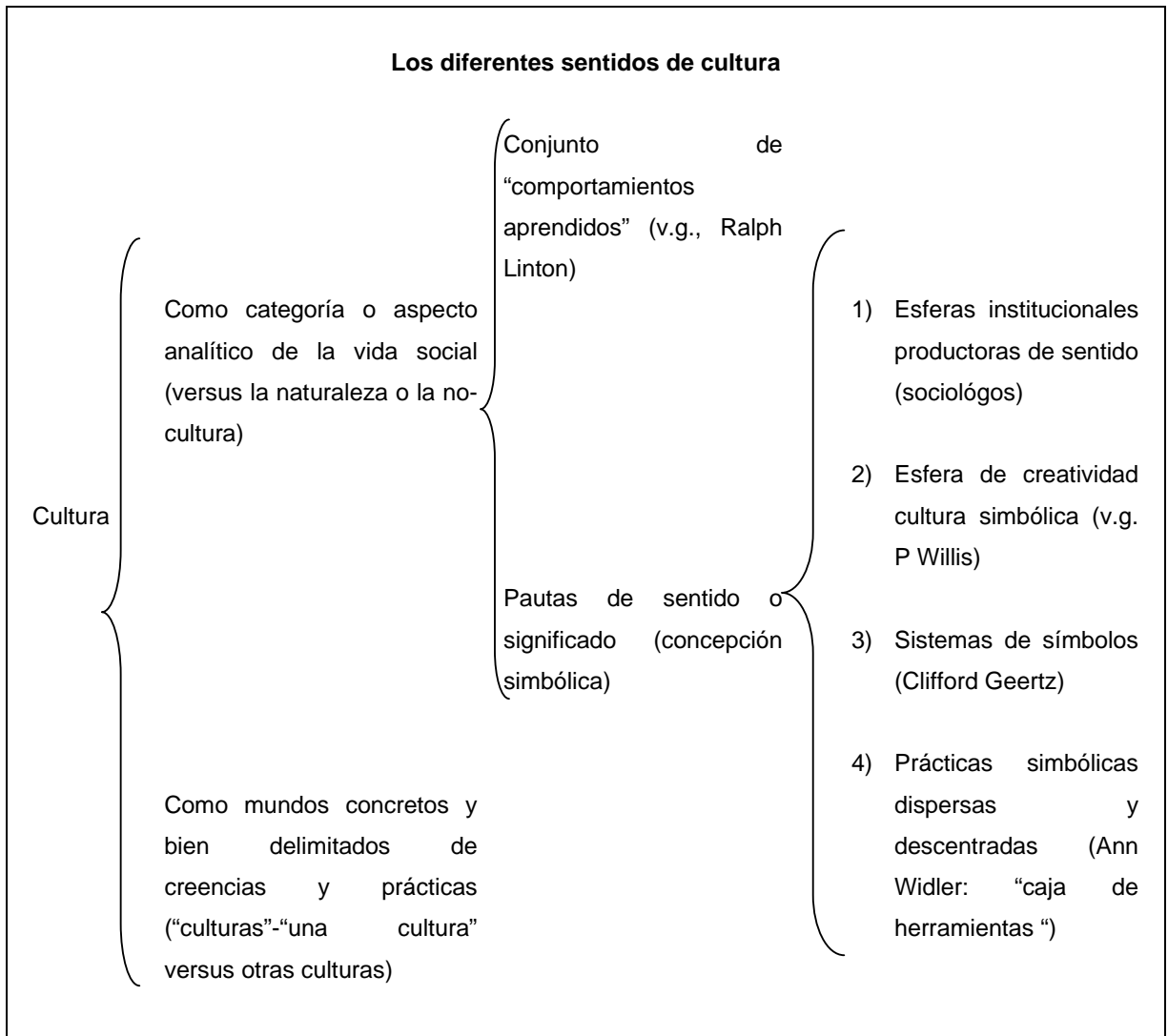
⁵⁶ Ibidem, p. 112.

sociedad de una cultura común, incluyendo la lengua que se encuentra en instituciones económicas, políticas y educativas comunes.

Según Kymlicka, de esta definición de cultura se desprende que los gobiernos actuales pueden y deberían prescindir de amparar a una cultura societal particular o de favorecer a una identidad etnocultural determinada. Un Estado en que se considere multicultural se tendría que manifestar neutral con respecto a las identidades etnoculturales de sus ciudadanos, definiéndose la pertenencia nacional puramente en términos de adhesión a ciertos principios democráticos y de justicia.

Una forma más precisa de entender cultura es cuando el término cultura “alude a las distintas costumbres, perspectivas o ethos de un grupo o una asociación; por ejemplo, cuando se habla de una cultura gay o incluso de una cultura burocrática.”⁵⁷ Este sería la noción más precisa del término cultura y es cuando esta se forma tomando en cuenta diferencias muy específicas como puede ser, en el caso de los ejemplos, el lugar de trabajo, o las preferencias sexuales.

⁵⁷ Ibidem p. 35.



La cultura, según la UNESCO "debe ser considerada como el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias."⁵⁸

⁵⁸ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2 de noviembre de 2001, <http://unesdoc.unesco.org>, 26 de abril de 2008.

2.2 Nociones relacionadas con diversidad cultural

2.2.1 Identidad

La noción de identidad que según el Diccionario enciclopédico de Sociología significa, “en conexión con características y combinaciones de características específicas, así como con criterios de diferenciación, inconfundibilidad y reconocibilidad”⁵⁹

La identidad también la podemos entender como “algo equivalente a la interpretación que hace una persona de quién es y de sus características definitorias fundamentales como ser humano”⁶⁰

Otra idea referente a la identidad es que esta es “la conciencia de nuestra propia realidad, de nuestras expectativas, de nuestras posibilidades, valores y tradiciones. La idea cabal de nuestras limitaciones”⁶¹.

La “identidad contiene elementos de lo “socialmente compartido”, resultante de la pertenencia a grupos y otros colectivos y de lo “individualmente único.” Los elementos colectivos destacan las similitudes, mientras que los individuales enfatizan la diferencia, pero ambos se relacionan estrechamente para construir la identidad única, aunque multidimensional, del sujeto individual.”⁶² Y la identidad individual esta relacionada con la historia inintercambiable de la vida de cada persona. Y lo que sucede en las sociedades muy tradicionales es que la identidad colectiva se presenta muy intensamente y entonces la identidad se manifiesta como la identidad con el grupo.

2.2.2 Nación

La nación en un sentido ideológico implica un el sentimiento de fidelidad de los ciudadanos hacia el Estado. “La función de la idea de nación como se ha visto, es la

⁵⁹ Hillmann, Karl-Heinz, *Diccionario Enciclopédico de Sociología*, , Barcelona, Herder, 2001, p. 447.

⁶⁰ Taylor Charles, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 43

⁶¹ Martorell Alberto, *Patrimonio Cultural: Protegiendo las raíces de nuestra historia, un estudio de derecho cultural*, Perú, Biblioteca Nacional del Perú, 1994.p5

⁶² Giménez, Gilberto, Op Cit, p.62

de crear y mantener un comportamiento de fidelidad de los ciudadanos hacia el Estado.”⁶³

Boly Cottom, nos dice que “nación es un concepto que pertenece al campo de los conceptos sociológicos, pues en realidad hace referencia a un fenómeno social que se genera colectivamente y cuyo objetivo fundamental consiste en proporcionar lazos identitarios a sí misma, con lo cual enfrentará de manera común su destino histórico”.⁶⁴

Kymlicka nos define a la nación en un sentido sociológico como “una comunidad histórica, más o menos completa institucionalmente, que ocupa un territorio o una tierra natal determinada y que comparte una lengua y una cultura diferenciadas.”⁶⁵

El autor nos explica que la noción de nación se encuentra relacionada con la idea de pueblo o de culturas. Un país que contiene más de una nación no es Estado- Nación, sino un Estado multinacional, donde las culturas más pequeñas conforman las minorías nacionales. “La incorporación de diferentes naciones en un solo Estado puede ser involuntaria; ejemplos de ello son la invasión y conquista de una comunidad cultural por otra o la cesión de la comunidad de una potencia imperial a otra, o el caso en que el suelo patrio es invadido por gentes dispuestas a colonizar dicha comunidad. No obstante, la formación de un Estado multinacional también puede darse voluntariamente, como sucede cuando culturas diferentes convienen en formar una federación para su beneficio mutuo.”⁶⁶

Como podemos observar al contrastar el artículo 2 vigente de la CPEUM con en estas breves nociones, la “nación” única antagoniza tanto con el reconocimiento de la composición pluricultural mexicana, como con la idea de que asegurar la diversidad cultural y el multiculturalismo, lo cual implica un reconocimiento expreso de las diferencias, atenta contra la fidelidad y unidad del Estado, en este caso el mexicano.

⁶³ Rossolillo Francesco, en Bobbio Norberto (et al), *Diccionario de Política*, I-z, México, siglo XXI editores, 1994, p.1024

⁶⁴ Cottom Boly, *Nación, patrimonio cultural y legislación*, México, Cámara de Diputados LX legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2008, p.44.

⁶⁵ Kymlicka Will, *Ciudadanía Multicultural*, Op Cit, p. 26.

⁶⁶ Idem

2.2.3 Diversidad Cultural

La diversidad cultural se enfoca a describir la variedad de formas en que una cultura se expresa. La CPPDEC la define como “la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y sociedades.”⁶⁷

La diversidad cultural abarca los distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnología usados.

2.2.4 Aculturación o asimilación

Un término que se ha usado para describir cuando hay contacto entre culturas es el de aculturación que trata sobre las resultantes de las influencias recíprocas y que los antropólogos definieron como “aquellos fenómenos que resultan cuando grupos de individuos de culturas diferentes entran en contacto, continuo y de primera mano, con cambios subsecuentes en los patrones culturales originales de uno o ambos grupos”.⁶⁸

La aculturación también se puede definir según el diccionario de sociología como “el proceso de interacción entre dos o más grupos que tienen culturas diferentes, en el curso del cual una de las partes, o ambas, reciben varios rasgos de la otra o de las otras culturas, eventualmente con reformulaciones y adaptaciones que los hacen más congruentes con determinados rasgos de la propia”⁶⁹

En la *Encyclopedia of Sociology* se indica que aculturación significa la adaptación por parte de un grupo étnico, de los patrones culturales del grupo dominante o mayoritario, y que abarca rasgos externos como la vestimenta o el lenguaje, pero también rasgos internos como creencias y valores. “Acculturation means the adaptation by an ethnic group of the cultural patterns of the dominant, of majority, group. Such acculturation encompasses not only external cultural traits, such as dress and languages, but also internal ones, such as beliefs and values.”⁷⁰

De las anteriores definiciones se puede desprender que la aculturación es adaptación y recibir aspectos de otra o de otras culturas. En las dos primeras nos habla acerca de

⁶⁷ Convección sobre la protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Op, Cit, art 4

⁶⁸ Aguirre Beltran Gonzálo, El proceso de aculturación y el cambio sociocultural en México, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Veracruz, Universidad Veracruzana, 1992, p. 13-14

⁶⁹ Gallino, Luciano, Diccionario de sociología, México, Siglo XXI editores, 1995, p.5.

⁷⁰ Borgatta, Edgar F., *Encyclopedia of Sociology*, United States of América, second edition, vol, 2, 2000, p.842.

una interacción, o contacto directo. Y únicamente en la tercera definición de la enciclopedia de sociología nos habla de que uno los grupos es dominante, lo que nos indica que una aculturación puede ser negativa para determinado grupo.

Cuando adoptamos “acríticamente los valores, las costumbres, los sistemas económicos y políticos de otros pueblos, estamos adoptando un núcleo de valoración externo, extranjero, quizá deslumbrados por el poderío del modelo copiado; esto provoca una pérdida de identidad cultural y social, con la consiguiente devaluación de nuestro propio ser social y el debilitamiento de nuestro poder colectivo y personal”⁷¹.

Integrar aquellos elementos de otras naciones o culturas “puede contribuir a enriquecer nuestra identidad grupal y personal, no a perderla. Armonía no quiere decir unidad monolítica o uniforme-que todo el mundo quiera, piense o haga lo mismo-, sino que lo diverso encuentre su espacio en el conjunto; cuando todo el mundo siente que debe hacer lo mismo, se produce un empobrecimiento. Para un pueblo, la diversidad no equivale a perder identidad”⁷².

2.2.5 Etnofagia

La etnofagia según Díaz Polanco, “expresa el proceso global mediante el cual la cultura de la dominación busca engullir o devorar a las múltiples culturas populares, principalmente en virtud de la fuerza de gravitación que los patrones nacionales ejercen sobre las comunidades étnicas. No se busca la destrucción mediante la negación absoluta o el ataque violento de las otras identidades, sino su disolución gradual mediante la atracción, la seducción y la transformación”.⁷³

La etnofagia implica dos cambios importantes. En primer lugar, el proyecto etnófago se lleva adelante mientras el poder manifiesta respeto frente a la diversidad, y se exaltan los valores indígenas. En un segundo instante, se alienta la participación de los miembros de los grupos étnicos, procurando que un número cada vez mayor de éstos se conviertan en promotores de la integración por propia voluntad.

⁷¹ Segreña Alberto, “El desarrollo humano centrado en las personas: sus fundamentos teóricos y profesionales” en Figueroa Díaz, Op Cit. p.39

⁷² Idem

⁷³ Díaz Polanco- Héctor, *El laberinto de la identidad*, UNAM, México, 2006, p. 28

2.2.6 Pluralismo Cultural o pluriculturalismo

El pluralismo cultural “implica la idea de la coexistencia de culturas diferentes, de que éstas pueden convivir, unas al lado de las otras, en un ámbito espacial y en un tiempo determinado, sin que se establezca entre ellas de manera necesaria relaciones de dominación o de conflicto. El pluralismo cultural exige la tolerancia y el respeto, pero no implica relaciones conectivas, recíprocas y sistemáticas entre culturas diferentes”⁷⁴.

El pluralismo cultural “es el resultado de un largo proceso histórico y de desarrollo de las ideas en torno a los temas culturales. Desde la idea firmemente asentada de la existencia de culturas superiores y la intolerancia religiosa, al relativismo cultural, la tolerancia, el reconocimiento de los derechos humanos y los derechos culturales”⁷⁵.

2.2.7 Interculturalidad

El paso del pluralismo cultural a la interculturalidad “plantea un recorrido histórico a través de formas diversas de conceptualizar y organizar la convivencia social. Enuncia un proceso de cambio y una aspiración, un tránsito hacia un nuevo marco conceptual y hacia un nuevo estadio del desarrollo cultural”⁷⁶. Lo que significa dejar atrás de medidas tendientes a imponer una sola cultura en favor de los derechos culturales que en Estado que tienda al multiculturalismo va a cobrar especial relevancia.

La interculturalidad es un término que ha definido la CPPDEC como la “presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.”⁷⁷

La interculturalidad significa, “por tanto, una vuelta de tuerca más en la posibilidad de tender puentes de entendimiento entre los seres humanos, en la dirección de hacer posible, hoy y aquí para el mundo, la fraternidad y la libertad cultural”⁷⁸.

La interculturalidad “nos plantea el reto de acentuar y profundizar aquellas conceptualizaciones, prácticas y valores que identifican y unen a los seres humanos

⁷⁴ Fonseca Yerena Eudoro, “*El Quijote: una inspiración para la interculturalidad*” en Figueroa Díaz, Op Cit, p.22

⁷⁵ Idem

⁷⁶ Idem

⁷⁷ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Op Cit, art 4

⁷⁸ Fonseca Yerena, Op Cit, p. 23

por encima de las determinaciones particulares, de superar y trascender lo que los divide y los confronta”⁷⁹.

La interculturalidad “no significa que ese sentimiento natural de identificación y apego a lo local y a lo tradicional deba desaparecer: lo que demanda es la supresión de las fuentes-trágicamente conocidas a lo largo de la historia- del odio y la exclusión, las rigideces de los sistemas ideológicos abstractos, los dogmatismos, los nacionalismos, las intolerancias, las banderías, el prejuicio, la codicia y la dominación”⁸⁰.

La interculturalidad “no puede asentarse sobre el suelo de la dominación, las asimetrías y la inequidad. La interculturalidad no postula ninguna cultura paradigmática en cuyas aras rindan tributo culturas subalternas o asimilables; por eso, construir la interculturalidad requiere coraje y dosis de riesgo, por lo menos el riesgo de atreverse a traspasar los umbrales de lo otro y lo distinto.”⁸¹

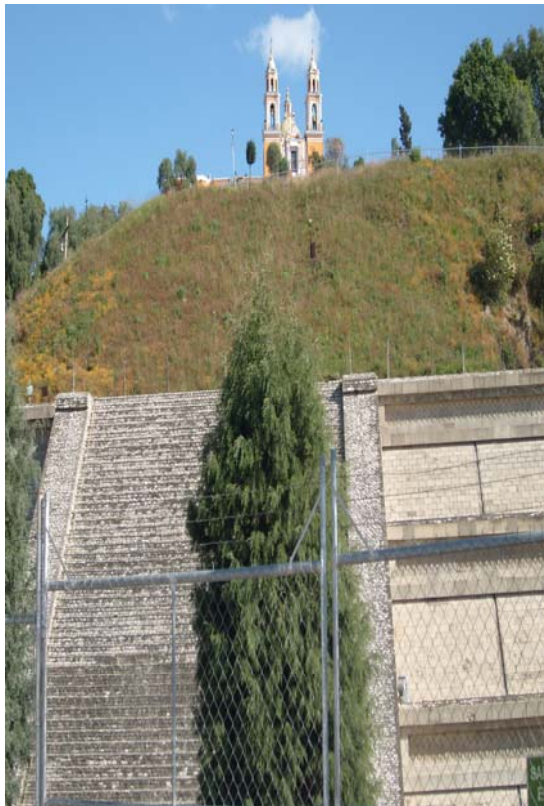
Es de mencionarse que la relación entre culturas durante la época de México Tenochtitlan era de dominación y de alianzas. Las alianzas se formaban para dominar. “La dominación ejercida por los miembros de la triple alianza sobre las provincias conquistadas era, sobre todo, de índole económica. Los pueblos sometidos estaban obligados a pagar los señoríos de la triple alianza cargas tributarias, se obligaban a comerciar con ellos y se comprometían a ayudar a los ejércitos de la coalición en nuevas campañas. Si los gobernantes de los lugares conquistados se mostraban sumisos con los de la triple alianza, su autoridad era reconocida por los conquistadores y permanecían ocupando su cargo. Lo contrario ocurría cuando se mostraban rebeldes contra el poder del invasor. Era entonces cuando los señoríos de la triple alianza decidían poner en el cargo en cuestión un gobernante que les asegurara la sumisión de la provincia”⁸². Con la llegada de los españoles se habla de un proceso de aculturación de los elementos culturales provenientes de Europa.

⁷⁹ Idem

⁸⁰ Idem

⁸¹ Ibidem, p.24

⁸² Romero Galván, José Rubén. “Los dominios de la Triple Alianza”, en Manzanilla, Linda y Leonardo López Luján (coord.), Atlas histórico de Mesoamérica, México, Larousse, 2002, pp.159- 162.





2.3 Valores del multiculturalismo

Libertad e Igualdad son valores que siguen presentes y, más aún, “han adquirido nuevo impulso en contextos en donde ambos representan ejes centrales de las preocupaciones acerca de la diversidad cultural, la pluralidad de las opciones políticas, el derecho a la diferencia y la redefinición de los estándares de bienestar.”⁸³

2.3.1 Libertad cultural

Aprender a respetarnos y a convivir podrá permitir la consolidación de democracias multiculturales que conformen la libertad cultural. El Informe del PNUD del año 2004, “titulado la libertad cultural en el mundo diverso de hoy, asume, explícitamente el hecho de que la libertad cultural es parte fundamental del desarrollo humano: la posibilidad de que las personas elijan su modo de vida, que expresen los elementos constitutivos de su identidad, sin ser excluidas de una u otra forma, es un escalón

⁸³ Puchet Martín et al, *Justicia y Libertad, tres debates entre liberalismo y colectivismo*, México, UNAM, FLACSO, 2009, p. 12-13.

necesario en el desarrollo de individuos y comunidades, en un sentido humano, pero también económico y social.”⁸⁴

La libertad cultural “constituye una parte fundamental del desarrollo humano puesto que, para vivir una vida plena, es importante poder elegir la identidad propia –lo que uno es– sin perder el respeto por los demás.”⁸⁵La libertad cultural es permitir a las personas la libertad de escoger sus identidades y de vivir de acuerdo a lo que valoran, sin ser excluidas de otras alternativas que les son importantes.

La libertad cultural es una dimensión de la libertad humana que resulta decisiva para que la gente viva de acuerdo con sus preferencias y tenga la oportunidad de escoger entre las opciones a su disposición, o bien aquellas que podrían estarlo.

La “libertad no se puede dissociar de la oportunidad de elegir o al menos de poder considerar la forma de ejercer una opción si ésta estuviera disponible. El aspecto medular de la libertad cultural es la capacidad de las personas de vivir como desearían hacerlo y de contar con oportunidades aceptables para evaluar otras opciones.”⁸⁶

La Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo “afirma que “la libertad cultural, a diferencia de la libertad individual, es colectiva y remite al derecho de un grupo de personas a elegir su modo de vida. La libertad cultural garantiza la libertad en su totalidad, al proteger no sólo los derechos de un grupo sino también la de todos los miembros”⁸⁷

Cuando se habla de la libertad cultural no se trata de preservar valores ni prácticas como un fin en sí con una lealtad ciega hacia las tradiciones, sino de ampliar las opciones individuales de las personas, sin embargo muchos temen que signifique la pérdida de sus valores y formas de vida y que se ponga en peligro la identidad local y nacional.

La cultura “no es estática ni busca instalarse inamovible en las tradiciones. A la vez, nos conecta con el hecho indiscutible de que necesitamos sentido de pertenencia y vínculos con nuestras raíces y puntos de referencia que fortalecen la propia identidad

⁸⁴ Figueroa Díaz, Op Cit, p.13

⁸⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano, Op Cit, p. 1

⁸⁶ Ibidem, p.17.

⁸⁷ Figueroa Díaz María Elena, “Ética, pluralismo cultural y desarrollo humano. De lo intercultural a lo global”, en Figueroa Díaz, Op Cit, p.71

(todo lo cual tiene una base cultural). De ahí que el desarrollo cultural, es decir, el desarrollo de los aspectos culturales de individuos y grupos, y de sus capacidades, aspiraciones profundas y relaciones significativas, entre otras, enraizadas en la cultura, sean desarrollo humano, y que la calidad de vida se componga de todos ellos”⁸⁸.

En esta época de globalización, “ampliar la libertad cultural implica nuevos desafíos y dilemas. Los contactos entre la gente, sus valores, ideas y formas de vida se han multiplicado y profundizado de modos sin precedentes. Para muchos, esta nueva diversidad es emocionante, incluso habilitadora. Para otros, es inquietante e inhabilitadora.”⁸⁹ Una de las ventajas de la libertad cultural es que la confrontación continúa de con otras culturas, realizan un contrapeso, que ayuda a un crecimiento tanto individual como en sociedad.

La pertenencia a un grupo, es parte del ejercicio de nuestras libertades fundamentales además, nuestra identidad no es unidimensional. La pertenencia a un grupo cultural determinado implica diferenciarse de otros en algún aspecto concreto y llevar a cabo acciones que reafirmen dicha identidad.

Cuando la libertad cultural es tomada en cuenta por las políticas públicas es cuando se garantiza que la pertenencia a un grupo cultural determinado no sea motivo de acceso desigual a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario.

La libertad de expresión “dará testimonio de la capacidad de diálogo de una sociedad multicultural y será un elemento que frene el ya aludido riesgo de desintegración social anudado a la pérdida de homogeneidad de los referentes.”⁹⁰

Kymlicka nos explica que las culturas sirven como contexto de elección y de esta forma se favorece la libertad de las personas y comenta que “La libertad implica elegir entre diversas opciones y nuestra cultura societal no sólo proporciona estas opciones, sino que también hace que sean importantes para nosotros. Las personas

⁸⁸ *Ibidem*, p.11

⁸⁹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Op Cit*, p. 10

⁹⁰ Fernández Rodríguez, José Julio, “La libertad de expresión en un horizonte multicultural”, en Carbonell, Miguel (comp.), *Problemas contemporáneos de la libertad de expresión*, México, Porrúa-CNDH, 2004, p. 115.

eligen entre las prácticas sociales de su entorno, en función de sus creencias sobre el valor de esas prácticas (creencias que, como he señalado, pueden ser erróneas).⁹¹

2.3.2 Igualdad y el derecho a la no discriminación

La vulnerabilidad de las mujeres, los gays, las lesbianas y los discapacitados atraviesan las fronteras étnicas y nacionales, por lo que debe combatirse en todos esos lugares. Por lo tanto, cualquier reivindicación a favor del multiculturalismo, debe ser compatible con las justas reivindicaciones de los grupos sociales que se encuentran en situación de desventaja.

Kymlicka comenta que “existen importantes analogías entre las exigencias de justicia que plantean tales movimientos sociales y las exigencias de los grupos étnicos, habida cuenta que unos y otros han sido excluidos y marginados en virtud de su diferencia. Dadas estas analogías, algunas personas se sienten tentadas a decir que estos grupos sociales constituyen distintas culturas o subculturas, por lo que la lucha contra su opresión es una lucha a favor del multiculturalismo.”⁹²

La igualdad es tan necesaria para humanidad que las guerras no serían posibles “sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de los hombres y las razas”⁹³

Es por ello que las políticas que se empleen a favor de la protección de los derechos de las minorías, deben estar principalmente basadas en el principio de igualdad que considere las diferencias y no en una supuesta homogeneidad. A veces las ideas de igualdad humana pueden ser muy radicales. Se tendía a aceptar una jerarquía entre los pueblos hasta la Segunda Guerra Mundial, cuando las políticas de Hitler la desacreditaron. Es necesario que reconozcamos el igual valor de las diferentes culturas, y que no sólo las dejemos sobrevivir.

El principio de igualdad y el derecho a la no discriminación es necesario en la realidad multicultural en la cual vivimos inmersos ya que ya que si en la actualidad buscamos

⁹¹ Kymlicka Will, *Ciudadanía Multicultural*, Op Cit , pág 120

⁹² Ibidem, p. 36

⁹³ Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia Cultura, <http://portal.unesco.org>, 26 de abril de 2008

un mundo mas incluyente y que se eviten conflictos y así lograr la paz la tolerancia “propia de la democracia debe aplicarse también con respecto a las otras culturas, cuyos aspectos positivos hay que valorar y cuyos elementos característicos hemos procurar entender superando prejuicios.”⁹⁴

La libertad cultural no tiene lugar cuando “hay falta de respeto o reconocimiento por los valores, las instituciones o los estilos de vida de grupos culturales y cuando las personas son discriminadas debido a su identidad cultural.”⁹⁵

En el Diccionario de la Real Academia se encuentra que “el vocablo “igualdad” proviene del latín y tiene dos significados generales y un significado específico en matemáticas; en general significa: “Conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad”, así como: “Correspondencia o proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo”; en matemáticas significa “equivalencia de dos cantidades o expresiones” ”.⁹⁶ Es importante conocer estos significados, en ellos se da el punto de partida para entender el principio de igualdad.

El principio de igualdad tiene dos vertientes, la igualdad material y la igualdad formal. La igualdad material comenta Ángela Aparisi, manifestaría equilibrio en las condiciones materiales básicas de la vida. La igualdad material parte de la “afirmación de Aristóteles en el sentido de que la justicia consiste en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Es decir, no sería justo tratar como iguales a quienes no lo son, y no lo son porque carecen de las posibilidades para alcanzar una situación igualitaria.”⁹⁷

En el Estado liberal de Derecho, la igualdad es entendida como igualdad sólo formal, como igualdad ante la ley. Con la crisis del Estado liberal y el surgimiento del Estado Social de Derecho, se fomentará la necesaria intervención del Estado para que se remuevan los obstáculos que fundamentan las desigualdades, y entonces se empieza a reivindicar la igualdad real, avanzándose en la realización de este principio.

Cuando se habla de la igualdad material significaría que el marco jurídico debería tender a la búsqueda de igualdad de oportunidades, apoyándose en la solidaridad, con

⁹⁴ Fernández Rodríguez, José Julio, “La libertad de expresión en un horizonte multicultural”, en Carbonell, Miguel (comp), *Problemas contemporáneos de la libertad de expresión*, Op Cit, p. 110.

⁹⁵ PNUD, Informe sobre desarrollo humano 2004, p. 27

⁹⁶ Carbonell, Miguel, *Igualdad y Constitución*, México, CONAPRED, 2004, p. 13

⁹⁷ Ibidem, p.39

lo cual se puede buscar la justicia social. Al respecto John Rawls en su Teoría de la Justicia indica que para buscar una sociedad más justa las “desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espera razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen con empleos y cargos asequibles para todos”⁹⁸

La igualdad formal la empezamos a comprender con el cuestionamiento de Amartya Sen que dice que antes de preguntar si somos o no somos iguales, o si deberíamos serlo o no, lo mejor es preguntar: ¿igualdad de que?. Esta pregunta se puede resolver pensando en la igualdad formal ya que por esta “entendemos las manifestaciones del principio que hasta ahora se han estudiado, a saber: igualdad ante ley, igualdad en el contenido de la ley y el mandato de no discriminación”.⁹⁹

El derecho a la no discriminación es una de las manifestaciones de la igualdad formal. “Desigualdad de trato no es sinónimo de conducta discriminatoria. El principio de no discriminación, aunque originariamente derivado del principio de igualdad formal, ha ido aproximándose progresivamente al plano sustantivo, alcanzado en la actualidad un status propio”¹⁰⁰.

En el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia (edición 1984) “aparecen tanto el significado clásico de discriminar, como separar distinguir, diferenciar una cosa de otra, como el nuevo sentido de dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”¹⁰¹

La ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 2003 tiene una definición que se ha sido formada a través de lo que se ha manifestado en los Tratados Internacionales, así como de la definición de la Real Academia. Esta definición se encuentra en el artículo 4 de la citada ley e indica que “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los

⁹⁸ Ibidem, p. 11

⁹⁹ Pérez Portilla, Karla, *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México, UNAM, CONAPRED, 2005. p.137

¹⁰⁰ Aparisi Miralles, Ángela, “Notas sobre el concepto de discriminación”, *Derechos y Libertades, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, Madrid, año II, número 5, Universidad Carlos III de Madrid, Julio-Diciembre de 1995. p 186

¹⁰¹ Rodríguez -Piñero, Miguel, Fernández López María Fernanda, *Igualdad y Discriminación*, España, Tecnos, 1986. p.85

derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.”¹⁰²

Esta definición ha sido el resultado del desprendimiento del derecho a la no discriminación del principio de igualdad ya que se mencionan más criterios en base a los cuales no se puede dar un trato diferente, lo cual implica la protección de la ley hacia los principales casos de vulnerabilidad. La discriminación se perfilaría así “como una situación de marginación sistemática, histórica y profundamente arraigada en un momento dado y en una determinada sociedad, que incide sobre ciertos colectivos de sujetos, caracterizados, bien por razones derivadas de opciones legítimas de todo ser humano, o por concurrir en ellos rasgos inseparables e la persona, sobre cuya pervivencia ésta no tiene ninguna posibilidad de elección.”¹⁰³ Con la evolución del derecho a la no discriminación se está dando la pauta para lograr un mayor justicia social.

En las definiciones de discriminación que se han dado en los tratados internacionales, nos dicen Rodríguez Piñero y Fernández López que hay tres elementos que se van a encontrar en todas estas definiciones y son “1) el tratarse de una desigualdad de tratamiento, consistente en una distinción, exclusión o preferencia; 2) el que esa desigualdad de tratamiento, consistente en una distinción, exclusión o preferencia; 2) el que esa desigualdad de tratamiento se base precisamente en una de las causas que menciona; 3) el que tenga por efecto anular ya sea la igualdad de trato, ya sea la igualdad de oportunidades, en los temas concretos a los que el convenio se refiere”¹⁰⁴.

Ángela Aparisi menciona que la discriminación se manifiesta por: a) ausencia de generalidad en la ley; b) aplicación parcial de la norma; c) establecimiento de distinciones discriminatorias en el mismo contenido de la ley.

A diferencia de la discriminación aludida que se entiende como directa, se da otro tipo de discriminación producto de la vulnerabilidad histórica y que no se puede identificar a simple vista, esta se identifica como indirecta y es “el resultado de diferenciaciones

¹⁰² Carbonell Miguel, *Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación comentada*, México, CONAPRED, 2007, pág. 18

¹⁰³ Pérez del Río.T, Fernández López, F, y Del Rey Guanter, S., *Discriminación e igualdad en la negociación colectiva*, en Aparisi, Op Cit, p.192

¹⁰⁴ Rodríguez Piñero, Fernández López Op Cit p. 97

apoyadas en criterios aparentemente equitativos, pero que redundan negativamente de un modo desproporcionado sobre colectivos históricamente discriminados”¹⁰⁵

Germán Bidart nos menciona que la discriminación puede ser positiva o negativa. “Podemos diferenciar dos clases de discriminaciones: a) la que excluye arbitrariamente y tiene sentido negativo, b) la que con sentido positivo tiene por objeto integrar. Esta última es conocida como discriminación inversa”, y tiende a favorecer a determinadas personas de ciertos grupos sociales en mayor proporción a otras.”¹⁰⁶ A la discriminación positiva la podemos ubicar como el fundamento de las acciones afirmativas.

Charles Taylor dice que la discriminación inversa “es defendida como una medida temporal que gradualmente nivelará el campo de juego y permitirá que las viejas reglas “ciegas” retomen con todo su vigor, en tal forma que no discrimine a nadie” ¹⁰⁷ Son medidas equiparadoras ante situaciones sociales de desventaja.

Las medidas de discriminación inversa consisten fundamentalmente en dar trato preferente a aquellos grupos que no pueden competir en plano de igualdad con otros por la situación de inferioridad en que se encuentran.

El derecho a la no discriminación tiene un mecanismo para su eficacia, que son las acciones positivas que son “el establecimiento de medidas temporales que, con fin de establecer la igualdad de oportunidades en la práctica, permitan mentalizar a las personas o corregir aquellas situaciones que son el resultado de prácticas o de sistemas sociales discriminatorios.”¹⁰⁸

Dentro de las acciones positivas está lo que se denomina cuotas, que consisten en discriminaciones inversas que adoptan la forma de tratos preferentes. Los sistemas de cuotas afectan a bienes escasos, que al concederse a unos perjudica a otros, pero en otras situaciones se justifican para acortar las distancias económicas, sociales y culturales que son el fundamento de la discriminación y la desigualdad.

En la práctica, existen dos formas de exclusión cultural. En primer lugar, está la exclusión por el modo de vida, que consiste en negar el reconocimiento al modo de

¹⁰⁵ Aparisi, Op Cit, p.193

¹⁰⁶ Gil Domínguez Andrés, “La discriminación una cuestión constitucional”, *La ley*, Argentina, Año LXV, N. 45. 5 de marzo de 2001.

¹⁰⁷ Taylor Charles, Op Cit, p.63

¹⁰⁸ González Martín Nuria, Chávez Sánchez Odalinda, *Dos temas torales para los Derechos Humanos: Acciones positivas y justiciabilidad de los Derechos Sociales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2008. p. 15

vida que un determinado grupo en particular decidió escoger. Tal intolerancia va de la mano con la eventual exigencia de que los miembros de ese grupo vivan y se comporten exactamente igual que los demás individuos de la sociedad. Esta “exclusión basada en el modo de vida” predomina en la intolerancia religiosa, la insistencia en que los inmigrantes abandonen sus prácticas culturales y lengua materna.

En segundo lugar, se encuentra la exclusión de la participación, y significa que las personas son discriminadas o sufren una desventaja en cuanto a oportunidades sociales, políticas y económicas debido a su identidad cultural. La “exclusión de participación” se traduce en el impedimento impuesto a tal persona o grupo para participar en la sociedad de la misma forma en que se permite o incluso estimula la participación de otros. La decisión de excluir a una persona de participar puede estar relacionada con muchas de sus características, como el género, la etnia o la religión.”¹⁰⁹

La base de datos *Minorías en Riesgo*, elaborada por investigadores del Centro Internacional de Desarrollo y Manejo de Conflictos de la Universidad de Maryland contiene datos sobre la discriminación y postergación cultural, la discriminación y la postergación política, y discriminación y postergación económica.

- La discriminación y la postergación cultural fueron evaluadas según la presencia de políticas y prácticas discriminatorias en varios ámbitos: las restricciones en materia de religión, en el uso de la lengua, en las ceremonias, en la apariencia y vida familiar y en las organizaciones culturales. Los resultados numéricos se sumaron para mostrar un panorama general de las restricciones culturales. El proyecto constató que 129 grupos con aproximadamente 518 millones de personas enfrentan al menos una de estas restricciones.

1. *La discriminación y la postergación política*: según las observaciones del proyecto, la discriminación afectaría a 191 grupos que congregan a unas 832 millones de personas. Se tomaron en consideración aspectos como el número de políticas que intentaron enmendar de manera activa los patrones históricos de la discriminación, las políticas públicas que ejercen activamente la

¹⁰⁹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit, p.14

discriminación, también se evaluaron los derechos políticos primordiales, como la libertad de expresión y de movimiento.

2. *La discriminación y la postergación económica:* Para los 189 grupos y más de 750 millones de personas que enfrentan discriminación económica. Se tomaron factores como son los casos en que las políticas públicas apuntan a reducir la postergación, por ejemplo, por medio de la discriminación positiva, o en el caso en contrario en que la práctica imperante ejerce discriminación en contra del grupo en cuestión.

Los derechos diferenciados en función del grupo son una herramienta para ayudar a corregir la desigualdad que se ha ocasionado a las minorías debido a las decisiones económicas y políticas tomadas por la mayoría, y de esta manera disminuir la vulnerabilidad de las culturas minoritarias ante la imposición de las decisiones del grupo mayoritario. La argumentación basada en la igualdad “sólo aprueba los derechos especiales para las minorías nacionales si verdaderamente existe alguna desventaja relacionada con la pertenencia cultural y si tales derechos sirven realmente para corregir dicha desventaja.”¹¹⁰



¹¹⁰ Kymlicka Will, *Ciudadanía Multicultural*, Op Cit. 154

2.4 Multiculturalismo

2.4.1 Orígenes del Multiculturalismo

Will Kymlicka opina que el multiculturalismo tiene sus orígenes en la pugna entre el individualismo y el comunitarismo. Según el autor, “el multiculturalismo liberal surgió a partir del debate entre liberalismo y comunitarismo que dominó la filosofía política anglo-americana en los años ochenta. Los comunitaristas habían criticado el liberalismo por ser demasiado individualista y atomista, y por ser incapaz de reconocer la importancia de los vínculos comunales y culturales. Los liberales respondieron que las pretensiones comunitaristas en torno a la “incrustación”, de los individuos dentro de comunidades o culturas eran exageradas, y traían consigo el riesgo de aprisionar a la gente en identidades y prácticas que habían dejado de aceptar”¹¹¹.

Los multiculturalistas liberales piensan en que hay intereses legítimos en torno a la cultura y a la comunidad que merecen protección mediante diversos derechos específicos de grupo, tales como los derechos a la propia lengua o a un gobierno autónomo. “Sin embargo, insisten en que estos intereses pueden ser respetados manteniendo al mismo tiempo la firme protección de los derechos individuales.”¹¹²

2.4.1.1 Liberalismo

Para entender el multiculturalismo desde una perspectiva de los derechos humanos, hay que tener en cuenta que el multiculturalismo “no puede entenderse en sentido absoluto ya que existe un núcleo irreductible que opera como límite intraspasable. Dicho núcleo está conformado por la democracia y por los derechos fundamentales.”¹¹³ Una solución para los conflictos entre culturas es la de la defensa y garantía de los derechos emanados de la misma dignidad de la persona, como son libertad e igualdad.

¹¹¹ Kymlicka Will, “Los derechos de las minorías en la filosofía política y en el derecho internacional”, *Multiculturalismo y derechos de las minorías, Problemáticas y retos*, México, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Nueva época, año II, otoño del 2008, p. 48

¹¹² Ibidem, p. 49

¹¹³ Fernández Rodríguez, José Julio, “La libertad de expresión en un horizonte multicultural”, en Carbonell, Miguel (comp), *Problemas contemporáneos de la libertad de expresión*, México, Porrúa-CNDH, 2004, p. 124.

Taylor nos dice que “quienes adoptan la opinión de que los derechos individuales siempre deben ocupar el primer lugar y, junto con las provisiones no discriminatorias, deben tener precedencia sobre las metas colectivas, a menudo hablan desde la perspectiva liberal”¹¹⁴

El principio de libertad es fundamental al hablar de una visión desde el ámbito de los derechos humanos el problema del multiculturalismo, como lo es la teoría liberal de los derechos de las minorías de Will Kymlicka. El autor nos dice que “la característica que define el liberalismo es que éste adscribe determinadas libertades fundamentales a cada individuo. Concretamente, otorga a la gente una libertad de elección muy amplia en términos de cómo dirigen sus vidas. El liberalismo permite que la gente elija una concepción de la vida buena, y le permite reconsiderar esta decisión y adoptar un nuevo esperanzador plan de vida mejor.”¹¹⁵

Taylor nos dice que una “sociedad liberal debe permanecer neutral ante la vida buena, y limitarse a asegurar que, véanse como se vean las cosas, los ciudadanos se traten imparcialmente y el Estado los trate a todos por igual.”¹¹⁶

Rawls señala que, “los individuos no se ven a si mismos como inevitablemente atados al seguimiento de una particular concepción del bien y de los fines últimos a los que en un momento dado se adhieren. En lugar de ello, son capaces de revisar y de cambiar esta concepción. Pueden distanciarse de sus fines actuales para examinar y evaluar el valor de los mismos.”¹¹⁷

Aunque nos equivoquemos en las decisiones que tomamos y en los valores que escogemos, no es razón suficiente para que existan restricciones, ya que “Las vidas no va mejor porque sean dirigidas desde fuera, en función de unos valores que la persona no aprueba. Dworkin denomina a esto la premisa de la aceptación, y argumenta que ningún componente contribuye al valor de una vida sin la aceptación del mismo.”¹¹⁸

Además de que “el hecho de que podamos equivocarnos es importante porque (paradójicamente) esto proporciona otro argumento a favor de la libertad. Puesto que

¹¹⁴ Taylor Charles, Op Cit, p. 84

¹¹⁵ Kymlicka Will, “Ciudadanía Multicultural”, Op Cit, 117

¹¹⁶ Taylor Charles, Op Cit, p. 86

¹¹⁷ Kymlicka, Will, “Ciudadanía Multicultural” Op Cit, p 118

¹¹⁸ Ibídem p 117

podemos equivocarnos acerca del valor de lo que actualmente estamos haciendo, y puesto que nadie quiere llevar una vida basada en falsas creencias acerca del valor de la misma, es fundamental importancia que seamos capaces de evaluar racionalmente nuestras concepciones de lo bueno a la luz de la nueva información o experiencias, y de revisarlas si no merecen que sigamos ateniéndonos a ellas.”¹¹⁹

Lo humano “no se comprende sino a partir de los grupos y las personas, desde sus circunstancias particulares y sus vidas para entender sus cogniciones, sus sentimientos sus emociones y sus conductas, dadas sus propias experiencias. El valor está en el acercamiento de lo que le sucede a cada grupo y a cada persona.”¹²⁰

La libertad individual se vincula con los derechos culturales, cuando se trata de explicar el vínculo de las personas con su cultura. Hay factores que contribuyen a explicar la vinculación de las personas con su propia cultura. Margalit y Raz nos proporcionan el primero que consiste en que “la familiaridad con una cultura determina los límites de lo imaginable. Por tanto, si una cultura sufre un proceso de decadencia o está discriminada, las opciones y las oportunidades abiertas a sus miembros disminuirán, serán menos atractivas, y el seguimiento de las mismas tendrá menos probabilidades de éxito.(Margalit y Raz,1990, pág 449).”¹²¹

El segundo factor nos lo da Yael Tamir quien sostiene que, “cuando las instituciones están modeladas por una cultura comprensible y significativa para las personas, ello permite un cierto grado de transparencia que facilita su participación en los asuntos públicos, lo cual, a su vez, fomenta el sentimiento de pertenencia y las relaciones de reconocimiento y responsabilidad mutua.”¹²²

Según James Nickel, quien nos da un tercer factor nos dice que “para que existan vínculos intergeneracionales valiosos es necesario que los padres sean capaces de transmitir su cultura a hijos y a sus nietos, ya que, en caso contrario, se pone en peligro la validez de estos vínculos.”¹²³

¹¹⁹ Ibidem p.118

¹²⁰ S.Segrera Alberto, “El desarrollo humano centrado en las personas: sus fundamentos teóricos y profesionales” en Figueroa Díaz, Op Cit. p.32

¹²¹ Kymlicka, Ciudadanía Multicultural, pág 128

¹²² Ibidem, pág 129

¹²³ idem

En esta línea pero con más profundidad, Benedict Anderson subraya cómo “la identidad nacional nos permite trascender a nuestra mortalidad, vinculándonos a algo cuya existencia parece remontarse a tiempos inmemoriales y prolongarse hacia un futuro indefinido.”¹²⁴

Según Kymlicka estos factores contribuyen a explicar la vinculación de las personas con su propia cultura. No obstante nos dice que piensa “que las causas de tal vinculación se encuentran en lo más profundo de la condición humana, enlazadas con la manera en que los humanos, en tanto que seres culturales, necesitan hacer que su mundo tenga sentido, y que una explicación exhaustiva de tales causas comprendería aspectos psicológicos, sociológicos, lingüísticos, de la filosofía de la mente e incluso aspectos neurológicos”¹²⁵.

Lo que significa que a pesar de la pertenencia social, no dejamos de ser individuales, y es en lo individual donde primeramente tenemos la libertad de cuestionar lo que nos rodea. Amos Shapira, nos comenta que, “esta tan arraigada predisposición hacia la intolerancia, descansa en un deseo profundo de ser fieles a las ideas de nuestro mundo, mientras censuramos todo escepticismo y negamos la necesidad de autoescrutinio”.¹²⁶

Gracias “a una mayor valoración de la libertad y dignidad humanas la identidad de cada uno ya no se determina de forma tan rígida como en la sociedad tradicional, que determina las exigencias sociales de un modo incondicional de acuerdo con la ordenación colectiva, sino mediante la aspiración libre al desarrollo de uno mismo en aquello que hace referencia a la propia personalidad, única e intransferible (constitución del individuo como expectativa sociocultural y aspiración personal).”¹²⁷

2.4.1.2 Comunitarismo

La corriente denominada comunitarista tiende a realizar restricciones internas a los miembros y rechaza la libertad de revisar los propios fines. “Creen que las personas tienen un vínculo constitutivo con los valores del grupo al que pertenecen, y que limitar

¹²⁴ idem

¹²⁵ idem

¹²⁶ Shapira, Amos, “¿Debe protegerse un discurso de odio y violento? Algunas reflexiones sobre la libertad de expresión y sus límites”, en Carbonell, Miguel (comp.), *Problemas contemporáneos de la libertad de expresión*, México, Porrúa-CNDH, 2004, p. 81

¹²⁷ Hillmann, Karl-Heinz, *Diccionario Enciclopédico de Sociología*, Op Cit, p. 448

los derechos individuales para fomentar los valores compartidos no causa perjuicio alguno”¹²⁸.

Según Michael Sandel, seguidor de la corriente comunitarista, “algunos de nuestros fines pueden considerarse constitutivos, puesto que definen nuestro sentido de identidad personal. En su opinión, no tiene sentido decir que mis fines quizá no merezcan mi fidelidad, puesto que ellos definen quién soy.”¹²⁹

Dentro de un colectivo o comunidad, “la identidad colectiva no separa a unos individuos de otros, sino que los relaciona, contribuyendo así de un modo esencial al mantenimiento de la pertenencia al grupo, a la comunidad y a la familiaridad y al sentimiento de patria”.¹³⁰

Con la ampliación del marco de referencia, la interdependencia internacional, los cambios sociales acelerados, el pluralismo de las sociedades, el aumento de movilidad y las migraciones interculturales, la identidad colectiva se ha vuelto imprecisa, complicada y problemática. La racionalidad, en una identidad colectiva flexible, ayuda a contrarrestar el dogmatismo ideológico, la radicalización política y los conflictos agresivos.

En las sociedades de tipo tradicionales y estáticas, “la identidad colectiva de los individuos está determinada por una identificación con el propio colectivo que se supone natural. En una sociedad de este tipo, la identidad cultural constituye una dimensión dominante de la identidad personal de los individuos, que viven más como parte de un colectivo que colectivos singulares.

Una sociedad con “poderosas metas colectivas puede ser liberal siempre que también sea capaz de respetar la diversidad, especialmente al tratar a aquellos que no comparten sus metas comunes, y siempre que pueda ofrecer salvaguardias adecuadas para los derechos fundamentales”¹³¹

Las sociedades urbanas e industrializadas suelen ser más flexibles ante la posibilidad de elección respecto de ciertos elementos culturales e identitarios, de carácter

¹²⁸ Kymlicka, Will, *Ciudadanía Multicultural*, pág 131

¹²⁹ *Ibidem*, pág 130

¹³⁰ Hillmann, Karl-Heinz, *Diccionario Enciclopédico de Sociología*, Op Cit, p. 449.

¹³¹ Taylor Charles, Op Cit, p. 89

individual, que en sociedades más tradicionales, en las que las elecciones culturales son más bien comunitaristas.

El beneficio de las identidades colectivas se da para lograr que haya justicia social y solidaridad de la cual los individuos se benefician por el hecho de pertenecer a una comunidad es necesario “que haya algún sentido de identidad común y de pertenencia que una al donante y destinatario, de tal manera que los sacrificios realizados por desconocidos continúan siendo, de alguna manera, sacrificios por “uno de los nuestros.”¹³²

Nuestra “identificación con gente de un grupo o de otro puede ejercer una influencia poderosa en nuestros pensamientos y nuestras emociones y, a través de ellos también en nuestros actos. En términos amplios, este es el tema de la “identidad social”¹³³.

Una visión comunitarista desmesurada nos puede llevar a los movimientos que pretenden la dominación cultural. Estos movimientos creen en la superioridad de su cultura y rechazan todas las demás. En base a esto imponen su ideología a los demás y crear una sociedad “pura”. Y en ocasiones recurren a la violencia para conseguir sus objetivos. “una característica constante de todos estos movimientos es que explican los problemas del mundo de manera muy simple (a menudo distorsionada) y ofrecen un programa también sencillo para corregirlos (expulsar a los inmigrantes, asesinar a los que pertenecen a otras comunidades)”¹³⁴.

Al respecto Kymlicka nos da su opinión y comenta “nuestros fines actuales no siempre merecen nuestra fidelidad, y exponernos a otros modos de vida nos ayuda a hacer juicios informados sobre lo verdaderamente valioso. Por consiguiente, el criterio que defiende difiere totalmente del criterio comunitarista, pese a que ambos afirman nuestra profunda vinculación con un determinado grupo social.”¹³⁵ Criterio y argumento con el cual concordamos totalmente.

Los criterios individualistas y comunitaristas también se puede aplicar a la apertura o no que tenga un Estado para aprender de la experiencia de otros países para resolver sus propios problemas. “Una vez estudiada intensamente la propia sociedad, es

¹³²Kymlicka, Will, Straehle, Christine, *Cosmopolitismo, Estado Nación y nacionalismo de las minorías, un análisis crítico de la literatura reciente*, México, UNAM, 2001. p 49

¹³³ Sen Amartya, “La otra gente más allá de la identidad”, *Letras libres*, México, Octubre 2001. p. 12.

¹³⁴ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit p.76

¹³⁵ Kymlicka, Will, *Ciudadanía Multicultural*, Op Cit, p. 131

importante alzar la vista y observar si las conclusiones que ha obtenido uno en el propio país resultan válidas en otros países. Es importante considerar la experiencia de otros países, no necesariamente porque uno tenga un interés intrínseco en ellos, sino porque la experiencia nos brinda un medio para valorar los méritos del análisis que hemos hecho de nuestro propio país.”¹³⁶

2.4.2 Causas de la tendencia hacia el multiculturalismo

Kymlicka nos menciona factores estructurales que explican la tendencia de Occidente hacia una adaptación a la diversidad. Estos factores se pueden dividir en dos tipos, el primer tipo se refiere al porque las minorías en la actualidad están siendo más contundentes en el reclamo de sus derechos, y el segundo tipo de factores nos dice el porque el Estado, esta poniendo menor resistencia e impulsando políticas a favor del multiculturalismo:

Explicando el porque los grupos no-dominantes se han vuelto más expresivos y determinantes en el reclamo de diversos derechos y reformas multiculturales, Kymlicka destaca tres factores: Demográficos, Conciencia de los derechos y Democracia.

Para el factor demográfico nuestro autor nos explica que en el pasado, muchos gobiernos tenían la expectativa de que los grupos étnicos no dominantes desaparecerían, por extinción, asimilación o matrimonios mixtos, de lo cual hoy en día tenemos prueba de que no será así. En la realidad de México según el INEGI en el 2005 teniendo como indicador la lengua son 6,011, 202 de población indígena, de los cuales 2, 959, 064 son hombres y 3,052, 138 son mujeres. Según el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) en el 2008 se hablaban 364 variantes lingüísticas.

La Conciencia de los derechos es el segundo factor y significa la revolución de los derechos humanos y el consecuente avance hacia una “conciencia del derecho”. Desde 1948 tenemos un orden internacional, en cual ahondaremos en el capítulo de marco jurídico, cuya premisa es la idea de la igualdad inherente al ser humano, tanto individuo como pueblo. Este derecho internacional ha hecho especial hincapié y ha evolucionado en medida de que las concepciones antiguas de jerarquía racial o étnica, según las cuales determinados pueblos eran superiores a otros y, en consecuencia,

¹³⁶ Kymlicka Will, “Igualitarismo Liberal y republicanismo cívico: ¿amigos o enemigos?”, en Kymlicka Will, *La política vernácula Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Barcelona, Paídos, 2003, p. 406.

tenían el derecho de disponer sobre estos, se han ido eliminando, y en su lugar se han emitido instrumentos jurídicos que hacen énfasis en el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación. Para nuestro país estos derechos y esta conciencia de ellos tiene como impulsor el levantamiento del EZNL del año de 1994.

Hoy, los miembros de grupos históricamente subordinados reclaman igualdad y la reclaman como un derecho, lo que conlleva una serie de libertades como la de expresión en particular de su cultura, de su forma de pensar y cosmovisión sin ser motivo de discriminación o represión. Creen que tienen derecho a la igualdad y que tienen derecho ya, no en un futuro indefinido o milenarismo.

El tercer factor es la democracia, es relevante en primera instancia porque limita la capacidad de las autoridades de destruir movimientos políticos étnicos. En democracias consolidadas, no hay otra alternativa que permitirles a los grupos étnicos movilizarse políticamente y presentar sus reclamos públicamente. Por otra parte, la democracia implica la disponibilidad de múltiples puntos de acceso a la toma de decisiones. Espacios que se tienen que ir buscando, no obstante ya se sabe que se tiene derecho a ellos, si un grupo es bloqueado por un gobierno no afín, puede elevar reclamos a otro nivel.

Kymlicka menciona que son dos los factores que ayudan a explicar la creciente tendencia de los grupos dominantes a aceptar estos nuevos modelos de reconocimiento, inclusión y adaptación, entendida como objetivo último de retroalimentación, que serían nuestro cuarto y quinto factor de la tendencia al multiculturalismo. Seguridad geopolítica y el consenso liberal-democrático, son dos factores que han contribuido a reducir riesgos que se piensa pueden surgir si se realizan reformas multiculturales, disminuyendo la tendencia de los grupos dominantes a resistirlos.

El cuarto factor, la seguridad geopolítica. “Cuando los Estados se sienten inseguros geopolíticamente, temerosos de enemigos vecinos, es poco probable que traten a sus propias minorías con justicia. Es decir, los Estados nunca acordarán voluntariamente poderes de autogobierno a minorías que consideran potenciales colaboradoras de enemigos vecinos.”¹³⁷

¹³⁷ Kymlicka Will, “ Multiculturalismo”, *Diálogo Político*, Buenos Aires Argentina, Konrad Adenauer Stiftung, año XXIV, No.2, Junio 2007, p. 25

Por lo mismo las relaciones entre Estados y minorías no son consideradas en la cuestión normal de política democrática a negociar y que sea objeto de debates, sino más bien una cuestión de seguridad de Estado, en la que éste limita a las minorías para protegerse. Sin embargo hoy en día “en la mayoría de los países occidentales, de hecho las políticas étnicas han sido “des-segurizadas” casi por completo. La política étnica es precisamente política normal y cotidiana. Las relaciones entre el Estado y los grupos minoritarios han sido retiradas del archivo de “seguridad” para ser incorporadas al archivo de “políticas democráticas”¹³⁸.

Y como quinto factor, el consenso liberal-democrático, se refiere a que los Estados no garantizarán voluntariamente poderes de autogobierno a grupos no-dominantes si temen que miembros del grupo dominante que viven en el territorio de la minoría puedan perder su propiedad, sus trabajos, ser despojados de su ciudadanía, incluso ser expulsados o lesionados en sus bienes o personas, llegando al grado de perder la vida.

En democracias occidentales, hay una confianza que surge del consenso a todo nivel etno-nacional respecto de los valores básicos de la democracia-liberal y de los derechos humanos como libertad e igualdad. Entonces se entiende que si se otorga cualquier poder de autogobierno que les garantice a minorías nacionales o pueblos indígenas será practicado de conformidad con los estándares comunes y generales de democracia y derechos humanos.

Donde existe un fuerte consenso en todos los niveles étnicos respecto de los valores democrático-liberales, “la gente confía en que, sin importar cómo se solucionan las cuestiones multiculturales, serán respetados sus propios derechos civiles básicos y políticos. No importa cómo se resuelven los reclamos de grupos etnonacionales e indígenas- no importa qué derechos respecto del uso de su lengua, de autogobierno, de territorio o políticas de multiculturalismo se adopten-, la gente puede estar segura de que no perderá sus ciudadanía o será objeto de limpiezas étnicas, o será encarcelada sin juicio justo, o le serán denegados sus derechos a la libre expresión, asociación y credo.”¹³⁹

Kymlicka nos menciona que en estos factores se refleja la doble cara de la difusión global de la conciencia de los derechos humanos que por un lado inspiró a los grupos

¹³⁸ Ibidem, p. 27

¹³⁹ Ibidem, p.28

no- dominantes a resistirse a las jerarquías étnicas y raciales heredadas; por el otro, da confianza a los grupos dominantes que se rigen formalmente bajo los supuestos de los derechos fundamentales, de que las formas multiculturales que resulten se manejarán dentro de un marco que protege firmemente los derechos básicos del individuo y la seguridad de todos los ciudadanos.

Charles Taylor por su parte, para explicar el surgimiento de la necesidad de reconocimiento de las diferencias, nos dice que “podemos distinguir dos cambios que, en conjunto, hicieron inevitable la moderna preocupación por la identidad y el reconocimiento. El primero fue el desplome de las jerarquías sociales, que solían ser la base del honor”¹⁴⁰, y el cambio de concepto por el de dignidad humana. El segundo elemento-agrega-es que la “importancia del reconocimiento se modificó e intensificó a partir de la nueva interpretación de la identidad individual que surgió a finales de siglo XVIII.”¹⁴¹

Con el tránsito del honor a la dignidad “sobrevino la política del universalismo que subraya la dignidad igual de todos los ciudadanos y el contenido de esta política fue la igualación de los derechos y de los títulos”¹⁴²

Taylor nos indica que la política de la dignidad igualitaria surgió en la civilización occidental de dos maneras, que podemos asociar a Rousseau y Kant. Según Taylor se puede considerar a Rousseau como uno de los iniciadores del discurso del reconocimiento porque “fue él quien empezó a estructurar teóricamente la importancia del respeto igualitario y, en realidad, lo considero indispensable para la libertad. Rousseau tiende a oponer la condición de libertad en la igualdad a otra que se caracteriza por la jerarquía y la dependencia de los otros”.¹⁴³

En cuanto al pensamiento de Immanuel Kant lo considera por precursor por sus opiniones respecto del liberalismo. Entre alguno de sus rasgos figura el de que esta opinión considera que “la dignidad humana consiste en gran parte en la autonomía, es decir, en la capacidad de cada quien para determinar por si mismo su idea de la vida buena”¹⁴⁴

Se puede considerar entre las causas de la tendencia a implementar medidas a favor

¹⁴⁰ Taylor Charles, Op Cit, p. 45

¹⁴¹ Ibidem, p 47

¹⁴² Ibidem. P.70

¹⁴³ Ibidem, p.69

¹⁴⁴ Ibidem p.86

de la diversidad, el que se estén acabando con los mitos que existen en contra de la aceptación de las diferentes identidades.

El primer mito corresponde a la creencia de que las identidades étnicas de una persona compiten con su compromiso con el Estado, lo que perjudica la unificación del Estado. Para los individuos es importante tener sentido de identidad y pertenencia a un grupo en que se compartan valores y otros vínculos culturales. Pero cada individuo se puede identificar con varios grupos distintos. Las personas no tenemos una sola identidad, por lo que Las identidades étnicas de una persona no compiten con su compromiso con el Estado. De modo que se cae en un mito al considerar que hay controversia entre el reconocimiento de la diversidad y la unificación del Estado. Más bien los individuos pueden elegir qué prioridad asignarle a una con respecto a otra dependiendo de los cambios en las circunstancias. Es decir “Diversidad y unidad del Estado no constituyen una disyuntiva. Una forma de crear estados diversos y unificados es a través de las políticas multiculturales.”¹⁴⁵

Esta situación nos lleva a un segundo mito que consiste en que los grupos étnicos tienden a entrar en conflictos violentos entre sí por choques de valores, lo que no es favorable a la paz. Los grupos étnicos no entran en conflictos violentos entre sí por choques de valores, La identidad cultural desempeña un papel en conflictos entre naciones, pero no en cuanto causa, sino como elemento impulsor de la movilización política. En ocasiones los dirigentes invocan una identidad única, sus símbolos y su historia para convocar a las personas. Lo que significa que No debe existir “una disyuntiva entre la paz y el respeto de la diversidad, pero se debe manejar la política de la identidad para impedir que ésta conduzca a la violencia”.¹⁴⁶

El tercer mito que hay en torno a diversidad cultural es que la libertad cultural exige defender las prácticas tradicionales, lo que en ocasiones se contrapone como el progreso en el desarrollo, la democracia y los derechos humanos.

Cuando se habla de la libertad cultural no se trata de preservar valores ni prácticas como un fin en sí con una lealtad ciega hacia las tradiciones, sino de ampliar las opciones individuales de las personas. De esta forma no hay controversia ineludible “entre el respeto por la diferencia cultural y los derechos humanos y el desarrollo. Pero

¹⁴⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe sobre desarrollo humano, Op Cit, p. 3

¹⁴⁶ Ibidem, p.4

el proceso de desarrollo debe incluir la participación activa del pueblo en la lucha por los derechos humanos así como cambios en los valores”.¹⁴⁷

Comprender las tradiciones culturales puede arrojar luz sobre el comportamiento humano y la dinámica social que influyen en los resultados del desarrollo. Pero estos conocimientos no ofrecen una teoría global de la cultura y el desarrollo.

De lo anterior se desprende el determinismo cultural que es la “idea de que la cultura de un grupo explica los resultados económicos y el avance de la democracia– como obstáculo o facilitador resulta sumamente atractivo desde la perspectiva del lego. Pero ni el análisis econométrico ni la historia respaldan estas teorías.”¹⁴⁸ Comprender las tradiciones culturales puede ayudar a entender sobre el comportamiento humano y la dinámica social que influyen en los resultados del desarrollo.

Las teorías del determinismo cultural “merecen una evaluación crítica, puesto que sus implicancias en materia de políticas son peligrosas. Pueden incitar apoyo a políticas nacionalistas que denigran u oprimen a culturas consideradas “inferiores” y un obstáculo para la unidad nacional, la democracia y el desarrollo. Tales ataques a los valores culturales luego podrían fomentar reacciones violentas que, a su vez, podrían alimentar tensiones tanto dentro como entre las naciones.”¹⁴⁹

En síntesis podemos que las demandas a favor de la diversidad cultural no son fenómenos aislados, “sino más bien forman parte de un proceso histórico de cambio social, de lucha por la libertad cultural, del logro de nuevas fronteras en el avance de las libertades humanas y de la democracia. Su aparición está impulsada y determinada tanto por la expansión de la democracia, gracias a la cual los movimientos cuentan con más espacio político para protestar, como por el avance de la globalización, que crea nuevas redes de alianzas.”¹⁵⁰

2.4.3 Noción de Multiculturalismo

La comprensión del término multiculturalismo se encuentra relacionado con el significado de cultura. Las diversas acepciones de cultura “quedan reflejadas en los diferentes significados atribuidos al término multiculturalismo en diferentes países. En

¹⁴⁷ Idem

¹⁴⁸ Ibidem, p. 5

¹⁴⁹ Idem

¹⁵⁰ ibidem, p.1

Canadá, este término alude característicamente al derecho de los inmigrantes a expresar su identidad étnica sin temor a los prejuicios o a la discriminación; en Europa tiene diversas acepciones, muchas veces se refiere a los poderes compartidos entre las comunidades nacionales; en los Estados Unidos, se suele usar para englobar las demandas de grupos socialmente marginados.”¹⁵¹

El multiculturalismo nos da un nuevo parámetro de desarrollo para la humanidad en general ocasionado por los beneficios que proporciona el abrirse a nuevos horizontes. Hoy en día el “desarrollo debe entenderse de otra manera, y centrarse en la potenciación de las cualidades y características propias de individuos y pueblos; debe partir de su decisión y su cosmovisión.”

Cuando hay una cultura dominante que no permite ni ofrece la posibilidad de pensar desde quien ha sido colonizado y quien se ha asumido como subalterno, se pierde la posibilidad de tomar lo bueno de instancias y culturas que no son las propias, enriquecernos del otro, apropiarnos genuinamente de lo ajeno y asimilarlo.

En la actualidad se están buscando formas de inclusión de las minorías y dejar atrás la idea del Estado- Nación homogéneo, ya que “este tipo de homogeneidad nacional tuvo que ser fomentado activamente por el Estado a través de una serie de políticas destinadas a construir una nación (“nation-building” policies) y que alentaban la identidad nacional elegida en tanto suprimían toda identidad alternativa.”¹⁵² Esto correspondió a un estado de desarrollo histórico y a una región particular, como lo fue Europa, donde se da forma al concepto y operación del mismo.

El crecimiento de la “identidad nacional contribuyó al nacionalismo, que se exterioriza en forma de etnocentrismo, ideas de la hostilidad, conflictos y guerras de conquista. La identidad nacional originó muchos problemas y conflictos en los Estados multinacionales, en los que un pueblo domina a los otros, y dado el caso, intenta someterlos a un proceso de asimilación.”¹⁵³ Por ejemplo lo que hace nuestro país con los grupos indígenas que intenta que ellos piensen, crean y hablen como el resto de la nación; si esta asimilación no se produce se presentan diversas formas de marginación y discriminación. Esta situación genera como consecuencia entre otras la

¹⁵¹ Kymlicka Will, *Ciudadanía multicultural*, Op Cit, p. 35

¹⁵² Kymlicka, Will, “Multiculturalismo”, Op Cit, p.12.

¹⁵³ Hillmann, Karl-Heinz, *Diccionario Enciclopédico de Sociología*, Barcelona, Herder, 2001,p.450

perdida de lenguas, usos costumbres que pueden aportar beneficios al desarrollo humano.

Los conflictos por falta de aceptación de las diferencias y de los derechos de las minorías han provocado que el multiculturalismo sea en todos los continentes objeto de debates públicos y políticas públicas, aun cuando adopta formas diferentes en los distintos países. Así las minorías y mayorías según Kymlicka, se enfrentan cada vez más respecto de temas como los derechos lingüísticos, la autonomía regional, representación política, currículum educativo, las reivindicaciones territoriales, la política de inmigración y naturalización, e incluso acerca de los símbolos nacionales, como la elección del himno nacional las festividades oficiales. Hoy las minorías exigen el reconocimiento de su identidad y la acomodación de sus diferencias culturales dentro del Estado, que ha tenido una tendencia a homogeneizar la diversidad cultural en con el afán de construir una nación.

Esta situación provoco que los teóricos voltearan a ver el fenómeno y estuvieran “conscientes de que existen formas de gobernabilidad tanto por encima del nivel Estado-nación, en instituciones transnacionales como la Unión Europea o las Naciones Unidas, como también por debajo, en instituciones regionales o locales. Pero éstas se han considerado de importancia secundaria, complementando pero jamás desafiando o desplazando la posición central que ocupan las instituciones políticas nacionales.”¹⁵⁴

Ante esta problemática se ha buscado la formación de un Estado- Multicultural, en hechos y no solamente de una forma descriptiva de la diversidad que sabemos existe y es que siguiendo a Kymlicka un creciente número de democracias occidentales ha abandonado el ideal de un Estado-Nación a favor de un Estado más multicultural. Por ejemplo en Canada desde 1982 se acepta que hay dos lenguas oficiales, inglés y el francés, ambas tienen los mismos derechos y privilegios de ser usadas en todas las instituciones del gobierno canadiense.

Para el reconocimientos de estos derechos se han dado las luchas por el multiculturalismo, que son aquellas que tienen los grupos minoritarios culturalmente diversos para conseguir la reivindicación de derechos que históricamente les han sido lesionados, lo que significa que multiculturalismo se ha convertido en una pugna por reinstaurar todos aquellos derechos que en afán de construir un Estado- Nación con

¹⁵⁴ Kymlicka, Will, Straehle, Christine, *Cosmopolitismo, Estado Nación y nacionalismo de las minorías, un análisis crítico de la literatura reciente*, Op Cit, p. 38

una sola identidad han sido lesionados. Estas demandas por parte de los grupos minoritarios es lo que según Kymlicka a menudo se denomina el reto del multiculturalismo.

El multiculturalismo según el Harper Collins, is “the acknowledgment and promotion of cultural pluralism as a feature of many societies. In opposition to the tendency in modern societies to cultural unification and universalization, multiculturalism celebrates and seeks to protect cultural variety, for example, minority languages”¹⁵⁵ (el conocimiento y la promoción del pluralismo cultural como una característica de muchas sociedades. En oposición de la tendencia en las sociedades modernas hacia la unificación cultural y la universalización, el multiculturalismo conmemora y busca la protección de la variedad cultural, por ejemplo las lenguas de las minorías).

Según el diccionario The World of sociology, “Multiculturalism is the acknowledgement, acceptance, and promotion of cultural pluralism within a diverse society... Multiculturalism is the celebration of cultural diversity within a society; all cultures are valued and promoted.”¹⁵⁶ (Multiculturalismo es el conocimiento, aceptación y promoción del pluralismo cultural dentro de una sociedad diversa... Multiculturalismo es la conmemoración de la diversidad cultural en una sociedad; todas las culturas son valoradas y promovidas)

El multiculturalismo indica “un nuevo modo de interacción entre grupos étnicos y, en sentido amplio, entre culturas distintas por la orientación religiosa, por el sexo, por las preferencias sexuales, etceterá. Desde el aspecto étnico, el multiculturalismo es la lucha de las minorías raciales por una política de igualdad de oportunidades y es un heredero de los movimientos de los años setenta en Estados Unidos.”¹⁵⁷

El Dictionary of Cultural Literacy(1994), define el término multicultural como idea de que las diversas culturas de una sociedad merecen igual respeto e interés académico. El multiculturalismo, “es una teoría que busca comprender los fundamentos culturales de cada una de las naciones, las cuales se caracterizan por su gran diversidad cultural, lo que hace más problemática la relación entre sus integrantes, pues todo

¹⁵⁵ Harper Collins , Op Cit, p. 319

¹⁵⁶ Palmisano Joseph, World of Sociology, volumen 1 A-M, New York, Gale Group, 2001, 458

¹⁵⁷ Coelho Teixeira, Diccionario Crítico de política cultural: cultura e imaginario, México, CONACULTA-ITESO, 2000, p. 343

ello genera intercambios culturales en beneficio de los grupos; de tal manera que coexisten entre tensión e intercambio.”¹⁵⁸

La noción del multiculturalismo puede tener diferentes sentidos, puede ser simplemente como para expresar la diversidad existente, entonces decimos que es un país multicultural como es el caso de México, que en la Constitución se emplea en un sentido descriptivo de la diversidad. Sin embargo por otra parte el término multiculturalismo también implica las medidas que se han de implementar para que se haga respetar esa diversidad, por lo que en una noción ya habla de que se pide en el multiculturalismo. Por ejemplo en Canadá el “multiculturalismo, como política oficial del gobierno, se inició a finales de los sesenta y principios de los setenta, en el contexto de la creciente inmigración procedente de países no blancos y no cristianos. Y desde entonces la mayoría de las políticas diferenciadas en función del grupo se han amparado en el multiculturalismo, y su objetivo es acomodar a estos grupos étnico-religiosos, no dejarlos al margen del conjunto de la sociedad”¹⁵⁹

Un Estado más incluyente se puede lograr con derechos diferenciados para minorías que sean coherentes con los derechos de las minorías. “Se acepta cada vez más que algunas formas de diferencia cultural únicamente pueden acomodarse mediante medidas legales o constitucionales especiales, por encima y más allá de los derechos comunes de ciudadanía. Algunas formas de diferencia derivadas de la pertenencia a un grupo sólo pueden acomodarse si sus miembros poseen algunos derechos específicos como grupo.”¹⁶⁰

En el debate algunos autores opinan que reconocer derechos colectivos a favor de determinadas comunidades ocasiona la ruptura de la “universalidad” de los derechos fundamentales; otros han considerado que se vulnera el principio de igualdad de acuerdo con el cual no es posible ni deseable hacer de las características personales. Estas teorías que han surgido nos han ayudado a comprender la realidad del multiculturalismo, “así como los distintos enfoques del conflicto de la coexistencia y la complementación entre los grupos dominantes que operan las instituciones y, entre

¹⁵⁸ De la Fuente Alonso Alejandro, “ El multiculturalismo, discusión inacabada”, en González Ulloa Aguirre Pablo Armando, *El multiculturalismo , Una visión inacabada , desde la reflexión teórica hasta los casos específicos*, México, UNAM, 2008, p. 26

¹⁵⁹ Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural*, Op Cit, p. 245

¹⁶⁰ Kymlicka, Will, *Ciudadanía Multicultural*, Op Cit, p.47

estos y la ciudadanía. Estas ideas han contribuido a mejorar la normativa sobre el multiculturalismo en el ámbito político.”¹⁶¹

Kymlicka, autor de la teoría liberal de los derechos de las minorías, nos dice que encontrar respuestas moralmente defendibles y políticamente viables a problemas prácticos del multiculturalismo como derechos lingüísticos, la autonomía regional etc., constituye el principal desafío al que se enfrentan las democracias en la actualidad.

Esta situación nos lleva a pensar en los derechos colectivos. Will Kymlicka nos dice que los derechos colectivos se refieren a los tipos de reivindicaciones que a los grupos minoritarios se les pueden otorgar y son dos. “El primero implica la reivindicación que un grupo étnico o nacional podría hacer; el segundo implica la reivindicación de un grupo contra la sociedad en la que se está englobado.”¹⁶² Es decir “las restricciones internas implican relaciones intragrupalas: el grupo étnico o nacional puede pretender usar el poder del Estado para restringir la libertad de sus propios miembros en nombre de la solidaridad de grupo.”¹⁶³

Por su parte “las protecciones externas implican relaciones intergrupales; esto es, el grupo étnico o nacional puede tratar de proteger su existencia y su identidad específica limitando el impacto de las decisiones de de la sociedad en la que está englobado.”¹⁶⁴

Los tres tipos de ciudadanía diferenciada en función del grupo “pueden emplearse para proporcionar protecciones externas. Esto es, cada uno de estos tipos ayuda a proteger una minoría del poder económico o político de la sociedad en la que están englobados, aunque cada uno de ellos responda, de distintas maneras, a diferentes presiones externas.”¹⁶⁵

Las tres formas de derechos específicos en función del grupo a las cual nos hace alusión Kymlicka en la Teoría Liberal de los derechos de las minorías son derechos de autogobierno, derechos poliétnicos y derechos especiales de representación.

Los derechos de autogobierno, nos dice nuestro autor se otorgan cuando “en la mayoría de los Estados multinacionales, las naciones que los componen se muestran proclives a reivindicar algún tipo de autonomía política o jurisdicción territorial, para

¹⁶¹ Staines Vega Graciela, *Notas sobre el multiculturalismo en México*, en prensa.

¹⁶² Kymlicka, Will, *Ciudadanía Multicultural*, Op Cit p. 58

¹⁶³ Ibidem, p. 58

¹⁶⁴ Ibidem, p. 59

¹⁶⁵ Ibidem, p. 61

asegurarse así el pleno y libre desarrollo de sus culturas y los mejores intereses de sus gentes”¹⁶⁶

Las medidas específicas en función del grupo de pertenencia que Kymlicka denomina poliétnicos “tienen como objetivo ayudar a los grupos étnicos y a las minorías religiosas a que expresen su particularidad y su orgullo cultural sin que ello obstaculice su éxito en las instituciones económicas y políticas de la sociedad dominante”¹⁶⁷ De estas medidas se desprende el derecho a la cultura.

Los derechos especiales de representación se deben a que en los procesos políticos no se ha conseguido reflejar la diversidad de población. Kymlicka nos dice que “una manera de reformar el proceso es hacer que los partidos políticos sean mas inclusivos, socavando las barreras que inhiben a las mujeres, a las minorías étnicas, o los pobres, a convertirse en candidatos o dirigentes del partido”¹⁶⁸

No siempre es fácil implantar políticas multiculturales, y a veces se requiere de ciertas concesiones. Pero muchos países están logrando elaborar políticas multiculturales para abordar la exclusión cultural y propiciar las libertades culturales. Entre las políticas multiculturales que se están elaborando para abordar la exclusión cultural y propiciar las libertades culturales, se encuentran políticas para garantizar la participación política, las que garantizan la libertad religiosa, políticas para el pluralismo legal, las medidas en torno a la lengua y políticas socioeconómicas.

Aun cuando en una democracia los miembros de las minorías cuentan con los mismos derechos políticos que los demás, es posible que estén constantemente subrepresentados o pierdan las votaciones y, en consecuencia, perciban al gobierno central como ajeno y opresor. Por ello, una concepción “multicultural” de la democracia suele ser imprescindible.

Existen varios modelos emergentes de democracia multicultural que ofrecen mecanismos eficaces para que grupos culturalmente diversos compartan el poder. Estos tipos de disposiciones para compartir el poder son decisivos para garantizar los derechos de los distintos grupos culturales y minorías y evitar las violaciones debidas ya sea a la imposición de la mayoría o al predominio de la elite política gobernante.

¹⁶⁶ Ibidem, p.47

¹⁶⁷ Ibidem p.53

¹⁶⁸ Ibidem, p.54

La subrepresentación fue abordada por medio de reformas electorales. Con la introducción de la representación proporcional en lugar de la fórmula el ganador se lleva todo. Igualmente, el establecimiento de escaños reservados y cuotas ha sido decisivo para garantizar la participación de las tribus con disposiciones legislativas especiales. Los acuerdos federales también son un importante enfoque para compartir el poder.

Los estados pueden formular políticas de reconocimiento cultural a través de medios acorde con otros objetivos y estrategias de desarrollo humano, como el avance de la democracia y el fomento de oportunidades socioeconómicas más equitativas. Algunos ejemplos de estas medidas son que los estados deben reconocer las diferencias culturales en su constitución, en su legislación y en sus instituciones, además pueden formular políticas que aseguren que los intereses de minorías o mayorías históricamente marginadas no sean ignorados ni invalidados por grupos dominantes.

Las áreas en la que se integrando el reconocimiento cultural en sus estrategias de desarrollo humano son cinco:

1. Políticas que aseguren la participación política de grupos culturales diversos.
2. Políticas sobre religión y prácticas religiosas.
3. Políticas sobre derecho consuetudinario y pluralismo jurídico.
4. Políticas sobre el uso de múltiples lenguas.
5. Políticas de rectificación de la exclusión socioeconómica

En cuanto a las políticas que aseguren la participación política de grupos culturales diversos. En los últimos años, se han desarrollado varios modelos de democracias multiculturales que contemplan mecanismos eficientes para que grupos culturalmente diversos puedan compartir el poder. “Se considera dos categorías amplias de acuerdos democráticos en los cuales grupos y minorías culturalmente diversos compartirían el poder al interior de los procesos políticos y de las instituciones estatales.”¹⁶⁹

La primera categoría plantea compartir el poder territorialmente a través de un sistema federalista y sus diversas expresiones. Entre los acuerdos federales está el

¹⁶⁹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op, Cit, p. 51

establecimiento de sub-unidades territoriales dentro de un Estado para que las minorías ejerzan una autonomía considerable.

La segunda categoría de acuerdos contempla el poder compartido mediante mancomunidades, a través de una serie de instrumentos que aseguren la participación de grupos culturalmente diversos, esparcidos por el territorio nacional. Las mancomunidades se basan en el principio de proporcionalidad: la composición étnica o cultural de la sociedad queda reflejada proporcionalmente en las instituciones del Estado.

Por lo que hace a las políticas sobre religión y prácticas religiosas deben considerar tres dimensiones de la libertad religiosa y de la opción Individual. La primera es que los individuos o secta al interior de un grupo religioso debe tener el derecho de criticar, corregir o cuestionar la supremacía de una interpretación particular de creencias. La segunda es que se debe dar cabida a todas las religiones para que haya cierto intercambio entre los diferentes credos. La tercera es que los individuos deben ser libres no sólo para criticar la religión en la que nacieron, sino para rechazarla a cambio de otra o para no profesar ninguna.

El pluralismo jurídico debe adoptar estándares internacionales de derechos humanos, incluida la equidad de género. Adoptar el derecho consuetudinario ayudaría a proteger los derechos de los pueblos indígenas y asegurar una aplicación más equitativa del estado de derecho. Todo sistema jurídico es necesario que este abierto a la crítica desde su formulación.

Respecto a las políticas nacionales sobre el uso de múltiples lenguas. Para un entendimiento mutuo la UNESCO recomienda que se proporcione reconocimiento público al uso de los tres idiomas:

1. Una lengua internacional que facilite la comunicación internacional
2. Una lengua franca; una lengua que sirva de enlace local y que facilite la comunicación entre diferentes grupos que se identifican por su lengua.
3. Una lengua materna; la gente quiere y debe usar su lengua materna cuando ésta no es ni la lengua oficial ni la lengua franca.

En el caso de nuestro país, tenemos familias lingüísticas, agrupaciones lingüísticas y variante lingüística. Una familia lingüística se “define como un conjunto de lenguas

cuyas semejanzas en sus estructuras lingüísticas (fonológicas, morfosintácticas y léxicas) obedecen a un origen histórico común¹⁷⁰. Las 11 familias presentes en nuestro país son la Álgebra, Yuto-nahua, Cochimí – yumana, Seri, Oto-mangue, Maya, Totonaco-tepehua, Tarasca, Mixe-zoque, Chontal de Oaxaca, Huave.

Una agrupación lingüística “es el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado tradicionalmente a un pueblo indígena.”¹⁷¹ En México existen 68 agrupaciones lingüísticas a las cuales les corresponden, una o más variantes lingüísticas.

La categoría variante lingüística se refiere a la manera de habla que presenta diferencias internas con otras variantes de la misma agrupación. Las diferencias varían según el nivel de los sonidos, de palabras, de su significado o del uso que se les da. “Para algunas agrupaciones, las diferencias entre una variante y otra implican, además de cambios en su estructura, diferencias de tipo sociocultural, condicionadas a la territorialidad, las creencias o la vida pública. En México se hablan 364 variantes lingüísticas.”¹⁷²

Para reparar la exclusión socioeconómica se necesita una combinación de políticas que confronten las inversiones sociales desiguales para lograr igualdad de oportunidades, que se reconozca las demandas colectivas legítimas por la tierra y el sustento y tomar medidas positivas en beneficio de los grupos desfavorecidos.

Will Kymlicka nos dice que los movimientos por la reivindicación de los derechos de las minorías tienen elementos en común. Nos habla de tres principales, el primero: es el repudio a la idea de que el Estado pertenece al grupo dominante; como segundo elemento el autor nos indica que el multiculturalismo rechaza todas aquellas políticas de exclusión o asimilación de las minorías por parte de la cultura mayoritaria; y el tercer elemento del multiculturalismo, es la admisión de la injusticia histórica cometida hacia las minorías y por lo consiguiente la necesidad de resarcimiento mediante medidas correctivas.

Por lo que respecta nuestro primer elemento Kymlicka resalta que “hasta hace poco, la mayoría de los Estados en todo el mundo aspiraban a ser “Estados-nación”. En este modelo, el Estado era visto como propiedad de un grupo nacional dominante que

¹⁷⁰ INALI, *Cuaderno informativo sobre el Catálogo de lenguas indígenas nacionales*, México, INALI, 2008, p.9.

¹⁷¹ *Ibidem*, p.10.

¹⁷² *Idem*.

utilizaba el Estado para imponer su identidad, lengua, historia, cultura, literatura, mitos, religión, etc., y que definía el Estado como la expresión de su ser nacional.”¹⁷³ Por lo tanto el multiculturalismo rechaza la idea de pertenencia del Estado a un grupo dominante, y por consiguiente lucha por que el Estado sea visto como perteneciente por igual a todos los ciudadanos y diferentes minorías que se encuentran en el.

El segundo elemento común nos indica que el multiculturalismo rechaza las políticas que eran usadas para promover y consolidar una identidad nacional, ya que anteriormente “todo grupo se resistía a este tipo de políticas nacionalizadoras no sólo quedaba expuesto a ser desplazado del poder, sino que sufría algún tipo de discriminación económica y diferentes formas de ingeniería demográfica.”¹⁷⁴ Por lo tanto, el multiculturalismo pide el acceso de las minorías a las instituciones del Estado, y desarrollar su identidad cultural sin tener que cambiarla o esconderla por temor a discriminación.

Con lo anterior se pone a la luz la injusticia que se ha cometido al intentar homogeneizar y eliminar la diversidad y por ello tenemos como tercer elemento del multiculturalismo el al resarcimiento de la injusticia histórica mediante medidas correctivas. Según Charles Taylor con “la política de la diferencia, lo que pedimos que sea reconocido es la identidad única de este individuo o de este grupo, el hecho de que es distinto de todos los demás.”¹⁷⁵

Ya se ha mencionado los elementos en común del multiculturalismo a nivel mundial, sin embargo, las demandas de las minorías en las diferentes partes del mundo no son las mismas. “La forma precisa en la que los grupos minoritarios desean ser reconocidos y aceptados o ver enmendadas las injusticias históricas cometidas varía considerablemente de país en país, así como entre diferentes minorías dentro de un mismo país.”¹⁷⁶

Al asumir al multiculturalismo como la política del Estado para reconocer las diferencias, “podemos afirmar que hay tantas políticas multiculturales como realidades

¹⁷³ Kymlicka, Will, “Multiculturalismo”, Op Cit, p.12.

¹⁷⁴ Idem

¹⁷⁵ Taylor Charles, Op Cit,p.61

¹⁷⁶ Kymlicka Will, “Multiculturalismo”, Op Cit, p.14

pluriétnicas existen. Derivado de esto, hay igual heterogeneidad de concepciones sobre lo que se puede entender acerca del multiculturalismo”.¹⁷⁷

Will Kymlicka nos habla de tres tendencias generales que puede adoptar el multiculturalismo, basándose en las experiencias de las democracias occidentales largamente establecidas que son en la que el autor se ha centrado.

Estas tendencias tienen relación con el origen del pluralismo cultural en cada Estado y su objetivo es incluir y acomodar a las minorías. Kymlicka nos habla en un principio de dos fuentes del pluralismo cultural. En el primer caso, “la diversidad cultural surge de la incorporación de culturas, que previamente disfrutaban de autogobierno y estaban territorialmente concentradas a un Estado mayor.”¹⁷⁸ De esta fuente de multiculturalismo se van a desprender dos formas, que van a ser los grupos indígenas y las minorías subestatales. La segunda fuente es la inmigración que da origen a la tercera forma de multiculturalismo que los grupos de inmigrantes.

La primer forma del multiculturalismo es la de los grupos minoritarios denominados indígenas sobre los cuales nos dice que existen como “sociedades distintivas dentro de un país más grande, y que necesitan sostener los reclamos de tierras, derechos culturales (incluido el reconocimiento del derecho consuetudinario) y de autogobierno necesarios para mantenerse como sociedades distintas.”¹⁷⁹

A estos grupos con anterioridad les habían expropiado sus tierras, no se les permitía la práctica de su cultura tradicional, la cual incluye una lengua y religión propias, y limitar sus posibilidades de autogobierno, derechos por los que hoy están luchando. Recordando las cifras de la justificación, aproximadamente “300 millones de personas pertenecen a diversos grupos indígenas del mundo, repartidos en más de 70 países y hablantes de unas 4.000 lenguas. Los 50 millones de indígenas de América Latina representan el 11% de la población total de la región. Pero los pueblos indígenas no siempre son minoría y en Bolivia y Guatemala, por ejemplo, representan más de la mitad de la población total.”¹⁸⁰

¹⁷⁷ Castro Neira Yerko, “Acerca del multiculturalismo”, *México Indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista, vol 1, núm 3, diciembre de 2002, p. 27

¹⁷⁸ Ibidem, p. 25

¹⁷⁹ Ibidem, p.15

¹⁸⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit, p. 29

En nuestro país, las referencias de la mayoría de la sociedad hacia los pueblos indígenas provienen de dos grandes tipos de connotaciones: por un lado, las miradas más comunes los ubica como la herencia de un pasado glorioso que existió antes de la Conquista en lo que ahora es el territorio nacional.

Una segunda connotación de “lo indígena” hace énfasis en sus precarias condiciones de vida, su forma de subsistencia campesina y su pobreza. Las características de sus viviendas, las condiciones que prevalecen en sus comunidades.

Desde la primera perspectiva, los indígenas son una curiosidad folclórica, un atractivo turístico o, en el mejor de los casos. Desde fines de la Colonia, esta manera de ver a los indígenas ha sido alimentada por los diferentes discursos políticos que, a través de la historia y con el apoyo de las ciencias sociales ha contribuido a construir las bases de identidad del Estado mexicano.

Los mexicanos estamos acostumbrados “a observar a los indígenas principalmente como materia prima de poetas, historiadores, artistas plásticos y visuales, políticos, historiadores o científicos sociales. Pocas veces miramos sus rostros, vestimentas, pinturas, esculturas, artesanías, códices, poesía, costumbres, tradiciones, sus particulares maneras de interpretar y de vivir los sistemas religiosos y de creencias amalgamados entre memorias ancestrales propias o impuestas, sus pueblos vivos o semiabandonados o los vestigios de las ciudades prehispánicas, como expresiones de una cultura viva compartida que es parte fundamental de la nación mexicana.”¹⁸¹

Los pueblos indígenas se pueden clasificar en tres posibles tipos. El primero son los indígenas históricos, quienes representan a los “originales”, los “mexicanos-mexicanos” que fueron conquistados, sometidos/exterminados, no todos asimilados. Por ejemplo, los aztecas, los mayas, teotihuacanos, etc.

El segundo son los indígenas en sus comunidades quienes viven en un mundo apartado, que ponen barreras a la civilización y mantienen sus costumbres, así como su lengua o dialecto. Se asume que los indígenas en sus comunidades viven en condiciones de pobreza y carencias. Aquí podemos distinguir tres dimensiones: a) la herencia o raíz indígena b) los actuales consumibles indígenas valorados por la clase media como el turismo arqueológico o la compra de artesanías; y c) la influencia

¹⁸¹ CDI- PNUD, *Informe sobre desarrollo humano de los Pueblos Indígenas de México 2006*, México CDI-PNUD, 2006, p. 56.

indígena en modas y consumos como son algunas prácticas pretendidamente naturistas, de spa, temascales, herbolaria, entre otros.

Desde esa perspectiva, “los indígenas son una curiosidad folclórica, un atractivo turístico o, en el mejor de los casos, los últimos descendientes de las civilizaciones prehispánicas que, ignorantes de las bondades de la cultura occidental, permanecen ajenos a la razón y al progreso, resistiéndose a desaparecer.”¹⁸²

El tercer tipo es el de los indígenas en las ciudades, quienes han abandonado sus comunidades para buscar oportunidades en las zonas urbanas. Básicamente se asocian a tres roles: a) servicio doméstico, b) mendicidad, c) venta de artesanías.

La segunda forma son los nacionalismos sub-estatales que podemos entender como “un grupo concentrado regionalmente que se considera a sí mismo una nacionalidad dentro de un Estado más grande, y que se moviliza detrás de partidos políticos para obtener el reconocimiento de su nacionalidad, ya sea en forma de un Estado independiente o a través de una autonomía territorial dentro del Estado más grande.”¹⁸³ Según el Informe del PNUD son más de 150 los países que tienen minorías étnicas o grupos religiosos significativos y sólo 30 los que no poseen una minoría étnica o religiosa que constituya al menos el 10% de la población.

Además de la incorporación de culturas como fuente de diversidad se encuentra una segunda fuente que es la inmigración. “Un país manifestará pluralismo cultural si acepta como inmigrantes a un gran número de individuos y familias de otras culturas y les permite mantener algunas de sus particularidad étnicas”¹⁸⁴

Esta fuente da origen a la tercera forma de multiculturalismo que se refiere al grupo de inmigrantes. “Por inmigrantes entiendo grupos formados por la decisión de individuos y familiar de abandonar su patria original y emigrar a otra sociedad, muchas veces dejando atrás a sus amigos y parientes.”¹⁸⁵

De los inmigrantes se desprenden dos grupos. Por una parte para los inmigrantes legales que van a lograr que en los países se adopten “políticas de admisión y naturalización libres de consideraciones raciales e imponer a las instituciones públicas

¹⁸² Ibidem , p. 55

¹⁸³ Kymlicka Will, “Multiculturalismo”, Op Cit, p.15

¹⁸⁴ Kymlicka, Will, Ciudadanía Multicultural, Op Cit, p. 29.

¹⁸⁵ Kymlicka, Will, “ Multiculturalismo”, Op Cit, p. 16

el deber de adaptarse a la diversidad etnocultural que genera la inmigración”.¹⁸⁶ Y para los que emigran de una manera ilegal se busca que se adopten programas de amnistía y se conviertan en legales.

Para la concesión de derechos a las minorías, en opinión de Charles Taylor “debe haber algo a medio camino entre la exigencia, inauténtica y homogeneizadora, de reconocimiento de igual valor, por una parte, y el amurallamiento de las normas etnocéntricas.”¹⁸⁷

Para el pluralismo cultural la homogeneización a la cual se ha estado sometido y en contra de cual se esta luchando como es la unificación de “costumbres, saberes, valores estilos de vida, por más positivos que nos parecieren, significaría la muerte de la diversidad y la imposibilidad de pensar cualquier tipo de desarrollo. Desarrollo es, desde el pluralismo cultural, manifestación plena de la diversidad.”¹⁸⁸

Es importante destacar “que el desarrollo debe subsumirse a la diversidad para encontrar su manera peculiar de expresarse y ser viable pero de ninguna manera se puede aceptar que cualquier expresión cultural deba ser respetada por encima de cualquier otro criterio.”¹⁸⁹ Enfatizando y recordando que pluralidad no puede estar por encima de los derechos humanos que debemos gozar.

Aunque el desarrollo humano pretende ser para toda la especie con tendencia a ser universal y pluralismo cultural al tender a enfatizar la diversidad a la particularidad de cada expresión humana, se podría pensar que son contradictorios, pero bajo el horizonte del desarrollo humano el pluralismo cultural “cobra una nueva dimensión universalista al defender la necesidad de que todos los seres humanos, en su diferencia, accedan a las mismas condiciones de desarrollo y que sus derechos y su integridad se vean totalmente respetados.”¹⁹⁰

Lo único que es universal es la capacidad de todos los seres humanos de desarrollarse en su propia cultura, de elegir la forma de vida que más les conviene, de enriquecer su propia cultura con elementos culturales de otras comunidades así como entre otras cosas de lograr relaciones humanas significativas. Y es que aunque cada

¹⁸⁶ Ibidem, p. 18

¹⁸⁷ Taylor Charles, Op Cit, p.106

¹⁸⁸ Figueroa Díaz Op Cit, p.67

¹⁸⁹ Idem

¹⁹⁰ Ibidem p. 68

cultura es específica, recordando las definiciones de cultura, hay elementos en común como rasgos espirituales, intelectuales según nuestra definición de la UNESCO, así como dispositivos que permiten cubrir necesidades de subsistencia, reproducción, intercambio.

La posibilidad “de que cubrir dichas necesidades se haga en condiciones óptimas y potencializadoras del crecimiento compete al desarrollo humano y es afín con el pluralismo cultural.”¹⁹¹

No todas las personas buscamos y deseamos lo mismo, pero la mayoría de las necesidades de tipo fisiológicas y también las de carácter psicológico, afectivo, mental y espiritual que tenemos se asemejan.

No se puede pretender que la cultura sea una y universal, pero el pluralismo cultural y el desarrollo humano “si pueden pretender ser universales en tanto garantes de 1) que las culturas se preserven, se respeten, se promuevan, se expresen y evolucionen, y 2) que las culturas no impidan el desarrollo integral de los seres humanos que viven dentro de ella”¹⁹².

Esta “es la paradoja del multiculturalismo tal como se práctica en las democracias occidentales consolidadas. Existe una amplia aceptación pública de la idea de un Estado multicultural, pero no una amplia aceptación de las políticas étnicas.”¹⁹³

... no se puede pretender que existan culturas continentales o raciales. Y la razón es porque, igual que la historia, la cultura se desarrolla en un proceso desigual, al nivel de un continente, de una raza e incluso de una sociedad (Amilcar Cabral)

2.4 .4 Multiculturalismo y derechos culturales

El multiculturalismo es importante para los derechos culturales. Con el auge de las luchas por el multiculturalismo de finales de siglo, los derechos culturales ya existentes como el derecho al acceso a la vida cultural encontraron una forma de hacerse conocer y valer, ya que en ocasiones ni siquiera se sabía que el acceso a la cultura era un derecho.

¹⁹¹ Ibidem p. 69

¹⁹² Ibidem p. 70

¹⁹³ Kymlicka Will, “Multiculturalismo”, Op Cit, p. 31

De las definiciones de cultura se desprende que es importante su acceso a ella como un derecho, por ello se ha desarrollado el concepto de derecho cultural que según Jaime Allier Campuzano, “es el conjunto de normas jurídicas que regulan la prerrogativa de participar en la creación y el disfrute de la cultura, así como la de desarrollar y preservar una identidad cultural individual, social y nacional.”¹⁹⁴

Por derecho cultural debe entenderse “el subsistema de normas jurídicas que regula las actividades relativas a la educación, la universidad, los derechos de autor, el patrimonio cultural, la promoción cultural y de las artes, los medios de comunicación, el derecho indígena, la promoción de las culturas populares y los símbolos nacionales.”¹⁹⁵

Edwin Harvey dice que “el derecho a la cultura es la resultante jurídica de la aceptación de un proceso: el desarrollo cultural, que pone al hombre como protagonista principal de la idea del progreso o bienestar social.”¹⁹⁶

El derecho a la cultura se haya encuadrado, en el grupo de los llamados derechos económicos, sociales y culturales y de una forma más específica dentro de los denominados derechos culturales, los cuales forman parte de la segunda generación de derechos humanos.

Los derechos económicos, sociales y culturales “son derechos de participación, es decir, derechos que tienen como principal objetivo asegurar la participación de las personas, así como de los grupos o colectividades en que se integran, en la vida política, económica, social y cultural o, en fin, en cualquier aspecto o faceta de la actividad humana.”¹⁹⁷ Son derechos basados en las nociones de la responsabilidad del estado, de la solidaridad y de colectivos como sujetos de titularidad.

El concepto de cultura está incluido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero aparece después de los derechos de primera generación. “En los 30 artículos de la Declaración la idea de cultura aparece dos veces. El artículo 22 define a

¹⁹⁴ Allier Campuzano Jaime, *Derecho Patrimonial Cultural Mexicano*, México, Porrúa, 2006, p.13

¹⁹⁵ Ávila Ortiz Raúl, “Derecho Cultural”, *Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo VIII*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 2002, p. 257

¹⁹⁶ Martorell Alberto, *Patrimonio Cultural: Protegiendo las raíces de nuestra historia, un estudio de derecho cultural*, Perú, Biblioteca Nacional del Perú, 1994.33

¹⁹⁷ Calonge Velázquez, Antonio “Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 27, Derecho a la cultura”, en Balado, Manuel y J. Antonio García Regueriro, *La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su 50 aniversario*, Barcelona, Editorial Bosch, 1998,p255

la cultura como un bien de las sociedades, indispensable para la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad. En contraste, en el artículo 27 cultura aparece asociada a las artes y al progreso científico.”¹⁹⁸

La relación que estos derechos reconocen es entre el individuo y la cultura, a través de los Estados y enmarcada por sus sociedades. “La cultura emerge como un conjunto de productos específicamente sociales y los derechos aseguran que todos los miembros de la sociedad tengan acceso y disfruten de ellos; lo histórico, la herencia y lo colectivo se ponen al alcance de todos los individuos y es responsabilidad de los estados asegurar que el acceso a ellos sea universal e irrestricto”.¹⁹⁹ En la medida en que se reconoce y define a la cultura como un bien de las sociedades nacionales, es difícil reconocerlo como derecho de las personas en lo individual.

El derecho a la cultura, junto con el derecho a la educación, “forma parte de los derechos que tienen por objeto los valores culturales en general o, si se prefiere, de aquellos que cubren la protección de los individuos y los grupos en los ámbitos de los vínculos que los unen a su propia herencia cultural.”²⁰⁰

Un primer alcance hacia la definición de los derechos culturales, la podemos encontrar en la primera publicación de la UNESCO (1950), *freedom and culture*, que hace alusión a seis dimensiones culturales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y son, la cultura como un derecho humano, el derecho a la educación en el mundo moderno, la libertad de información, el derecho del artista creador, la libertad en la creación literaria y artística y la libertad de la ciencia.

Un grupo de expertos y representantes de varias organizaciones, elaboraron un proyecto que se presentaría en la UNESCO. Se mencionan derechos relativos a la cultura: el derecho a elegir y el respeto de la identidad cultural en los diversos modos de expresión de ésta, el conocimiento y el respeto de su propia cultura, el acceso a los patrimonios culturales, la libertad de elegir pertenecer o no a una identidad cultural, la libertad de expresarse en público o en privado, la libertad de adquirir conocimientos, el

¹⁹⁸ Cervantes-Carson, Alejandro, “Sistemas de interpretación de la experiencia, de significación de la vida y de construcción de la identidad: Recomendaciones desde la sociología cultural”, en CDI-PNUD Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México 2006, p. 34

¹⁹⁹ Idem.

²⁰⁰ Calonge Velázquez, Antonio, Op Cit, p. 254.

derecho a recibir educación y formación, el derecho a una información y el derecho a participación en políticas culturales.

La cultura, antes que derecho, debe ser considerado como requisito para que la existencia y ejercicio de los derechos fundamentales sea posible. El sistema social necesita de la integración de los individuos y por eso impone pautas y valores; y también el individuo necesita adaptarse a un sistema social y por eso adopta dichos valores y pautas; “Sin cultura difícilmente puede hablarse de la existencia de derechos, puesto que ella es la que confiere al hombre su sentido de dignidad, y ésta es la base de los Derechos Humanos.”²⁰¹

Los textos normativos como la Declaración Universal proclaman el derecho de acceso a la cultura; éste es, pues, “el auténtico objeto del derecho consagrado: la facultad de disponer los medios necesarios para el conocimiento y asimilación de los valores culturales inherentes a la sociedad”²⁰² o bien el derecho que tienen todas las personas de acceder a tomar parte en el desarrollo científico y a disfrutar los beneficios que de él resulten para realizar su contribución al enriquecimiento de la vida cultural.

Las políticas y medidas culturales según la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales son aquellas relativas a la cultura, “ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos.”²⁰³

Allier Campuzano, nos indica que Edwin Harvey señala que la legislación cultural se encuentra integrada por tres grandes conjuntos de derechos: Los derechos culturales individuales; Los derechos culturales de la comunidad nacional; Los derechos culturales de la comunidad internacional.

Los derechos culturales individuales son principalmente derechos humanos que ha seguido un proceso de desarrollo legislativo, sobre todo a nivel de derecho internacional a partir de la segunda guerra mundial.

²⁰¹ Ibidem, p 256

²⁰² Ibidem p.257

²⁰³ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, UNESCO, París, 20 de Octubre de 2005, <http://portal.unesco.org/culture>, art 4

Los derechos de la comunidad nacional, según Harvey, implican un conjunto de declaraciones, principios y facultades legales que pueden ejercerse en el orden extranacional por los gobiernos de los Estados respectivos, y comprenden, el derecho a la identidad nacional, y la cooperación e intercambio cultural entre naciones.

Los derechos de la comunidad internacional son principalmente la promoción del respeto, cumplimiento, promoción, y desarrollo de los derechos culturales individuales y de la comunidad internacional.

El Dr. Ávila Ortiz, nos menciona Allier Campuzano, que por su parte divide al Derecho Cultural Nacional, en derecho cultural general y derecho cultural general de las comunidades nacionales. El Derecho cultural general lo subclasifica en: Disposiciones constitucionales referidas a la cultura; Derecho a la educación; Derecho universitario; Derecho de autor; Derecho del patrimonio cultural; Derecho de las artes y el Derecho de los medios de comunicación. El Derecho cultural de las comunidades nacionales lo subclasifica en Derecho de las comunidades indígenas, Derecho de la promoción de las culturas populares y en Derecho de los símbolos nacionales.

Especificando en patrimonio cultural, el doctor Ávila Ortiz define al derechos del patrimonio cultural como la rama del derecho cultural que “regula la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación, y usos de los bienes culturales muebles e inmuebles valiosos y los espacios en que se encuentran, así como de objetos singulares creados y ligados históricamente por la sociedad mexicana a través de su evolución en el tiempo.”²⁰⁴

Los derechos culturales se enfrentan a la siguiente problemática:

1. Se cree que la cultura puede ser utilizada para defender las violaciones a los derechos humanos.
2. Los derechos culturales no son de fácil realización, ya que están ligados al concepto de cultura que es un blanco en continuo movimiento
3. Los derechos culturales, según ciertas opiniones, se pueden empezar a tomar en cuenta después de que se respeten los demás derechos.

²⁰⁴ Allier Campuzano, Jaime, Op Cit, p. 15

4. Los derechos culturales evocan la amplia gama de identidades y derechos grupales que según algunos representan una amenaza para el Estado-Nación.
5. Para la defensa de los derechos culturales, se tenga que reconocer que existen tradiciones y prácticas violatorias de los derechos humanos.

El trabajo de los organismos de derechos humanos “ha logrado enormes avances en cuanto a la clarificación de los elementos que constituyen el derecho humano a participar de la vida cultural, tales como la igualdad y la no-discriminación, la libertad y no interferencia en el goce de la vida cultural y la libertad para crear y contribuir a la creación, la libertad de escoger en qué cultura y vida cultural participar, la libertad de divulgación, la libertad de cooperar a nivel internacional y la libertad de participar en la definición e implementación de políticas relativas a la cultura.”²⁰⁵

2.5. Patrimonio Cultural

2.5.1 Noción de Patrimonio Cultural

El patrimonio cultural es una de las partes fundamentales de los derechos culturales y del multiculturalismo. El patrimonio cultural es uno de los elementos en los cuales se hace tangible la diversidad cultural y en torno al cual giran algunas de las políticas a favor del multiculturalismo.

a) Noción de Patrimonio

Patrimonio en su sentido más amplio, según la enciclopedia jurídica mexicana es el conjunto de poderes y deberes, apreciables en dinero, que tiene una persona. El patrimonio tiene dos elementos, el activo y pasivo. El activo lo forman los derechos y bienes, y el pasivo por las cargas y obligaciones susceptibles de una apreciación pecuniaria. Desde este punto de vista “el patrimonio constituye una universalidad jurídica, en tanto que es el conjunto de poderes y deberes entendidos en términos absolutos que se extiende en el tiempo y en el espacio; en el tiempo, porque abarca tanto los bienes, derechos, obligaciones y cargas presentes, como los que la misma persona pudiera tener en el futuro, y en el espacio, porque comprende todo lo susceptible de apreciación pecuniaria.”²⁰⁶

²⁰⁵ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Op Cit, p. 28

²⁰⁶ López Monroy, José de Jesús, en Enciclopedia Jurídica Mexicana, tomo v, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Porrúa, 2002, p. 475.

Rojina Villegas define al patrimonio como el “conjunto de bienes de una persona que constituyen una universalidad de derecho”²⁰⁷ Planiol y Ripert, nos dicen que el patrimonio es el conjunto de los derechos y de las cargas de una persona, apreciables en dinero, considerado como formando una universalidad de derecho. “El patrimonio constituye una unidad abstracta, distinta de los bienes y de las cargas que lo componen, los que pueden cambiar, disminuir, desaparecer completamente, pero no el patrimonio, que existe por si mismo durante la vida de una persona”²⁰⁸ De lo anterior podemos resaltar como elementos a la universalidad de derecho, constituida por derechos y obligaciones valuables en dinero.

El patrimonio, tanto en su sentido genérico como el cultural esta conformado por bienes. Alfredo Rocco nos dice que es bien “todo lo que existiendo como realidad, es apto para satisfacer una necesidad humana. No son sólo las cosas consideradas es su sustancia, sino también algunos modos particulares de ser de ellas que le confieren el carácter de determinada utilidad.”²⁰⁹ Es la utilidad la que va hacer que un bien sea susceptible de ser valorado en dinero.

b) Noción de bien cultural

El bien cultural rebasa el ámbito de interés privado y se debe adoptar una postura flexible y que resulte acorde a los lineamientos de la teoría de los llamados “intereses sociales”.

El concepto de bienes culturales se debe a un criterio relacionado a “valores inherentes a la idea de cultura en cuanto acervo de conocimientos, bienes y principios del pasado y presente de la comunidad, por lo que debe admitir una categoría abierta, flexible y amplia, graduándose en función de la relevancia de los valores que cada bien comparta las distintas clases incluidas el concepto.”²¹⁰

Jaime Allier Campuzano define a los bienes culturales desde una perspectiva jurídica como “aquellos muebles, inmuebles o intangibles que poseen un valor o relevancia que por sus connotaciones arqueológicas, artísticas, históricas, etc., les hace merecedores de tal calificación y por tanto dignos de ser tutelados por la normatividad

²⁰⁷ Rojina Villegas, citado por, Allier Campuzano Jaime, *Derecho Patrimonial Cultural Mexicano*, México, Porrúa, 2006, p. 18

²⁰⁸ M. Etkin Alberto, en Enciclopedia Jurídica OMEBA, tomo xxi, Buenos Aires, Driskill S.A, 1980, p.852

²⁰⁹ Rocco Alfredo, Enciclopedia Jurídica OMEBA, Op Cit, p. 852

²¹⁰ Allier Campuzano, Jaime, *Op, cit*, p.4

que los regula, sea quien sea titular o poseedor y sin que exista necesariamente una previa declaración administrativa”²¹¹.

Las actividades, bienes y servicios culturales se refieren a las “actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor que puedan tener”²¹².

c) Patrimonio Cultural

A medida que los pueblos comenzaban a desarrollar sus civilizaciones históricas, los restos legados por las civilizaciones pasadas empezaron a tener un significado que los convertía en restos dignos de ser conservados. Los restos materiales de las culturas que antecedentes en el tiempo se vincularon de una manera psicológica con la cultura contemporánea. Ésta es la primera percepción que se tiene cuando uno intenta analizar el contenido del término “patrimonio cultural”. En una primera acepción, “podemos decir que por patrimonio cultural hemos de entender el legado que nos dejaron nuestros antecesores en el tiempo y en el espacio”²¹³.

La enciclopedia jurídica mexicana define al patrimonio cultural como “aquellos bienes muebles e inmuebles, incluso intangibles, tanto públicos como privados, que por sus valores históricos, artísticos técnicos, científicos o tradicionales, principalmente sean dignos de conservarse y restaurarse para la posteridad.”²¹⁴

El término patrimonio cultural, en su sentido legal, “sirve para designar el conjunto de bienes que una persona física o moral recibe de sus antepasados. Lo encontramos en el Derecho Romano, pero el concepto de patrimonio cultural apareció como lógica consecuencia, cuando las ciencias sociales definieron la cultura como elemento esencial de identificación, indivisible e inalienable, que el grupo social hereda de sus antepasados, con la obligación de conservarlo y acrecentarlo, para transmitirlo a las siguientes generaciones.”²¹⁵

²¹¹ Ibidem, p. 2

²¹² Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Op Cit, art 4.

²¹³ Ribagorda Serrano Miguel, *Patrimonio Cultural*, España, Thomson, 2002, p.10

²¹⁴ Shoerer Cordero, Francisco Arturo, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Op Cit, p. 479.

²¹⁵ López Zamarripa, Norka, *Los monumentos históricos arqueológicos*, México, Porrúa, 2001, p. 71

La UNESCO al momento de su constitución que se dio en el año de 1945, indica que tiene que ayudar a la difusión del saber y velar por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico. Entendiendo que la cultura significa primordialmente arte y libros, grandes monumentos y ciencia.

En la mayoría de los textos legales “se adopta como criterio para considerar que un bien determinado pertenece al patrimonio cultural, la importancia histórica, científica o artística. Otros consideran también por ser el valor pre-histórico, arqueológico, etnológico tradicional o religioso”²¹⁶.

Salvador Díaz-Berrio, en sus comentarios a la Carta Internacional de Venecia, llevada a cabo en mayo de 1965 concluyó que se entiende por Patrimonio Cultural, “los bienes muebles e inmuebles debidos a la obra de la naturaleza, a la obra del hombre o a la obra combinada de la naturaleza y del hombre y que representan interés dentro de vista histórico, arqueológico, estético y etnológico”.²¹⁷

Posteriormente, la UNESCO emitió la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural el 16 de noviembre de 1972. En esta Convención nos dice que se considerará patrimonio cultural a:

-Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

-Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

²¹⁶ Martorell Alberto, *Patrimonio Cultural: Protegiendo las raíces de nuestra historia, un estudio de derecho cultural*, Perú, Biblioteca Nacional del Perú, 1994.p.8

²¹⁷ Díaz-Berrio, Salvador, citado por Becerril Miró José Ernesto, “*El derecho del patrimonio histórico-artístico en México*”, México, Porrúa, 2003, p.8.

- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.²¹⁸

En el texto de la “Declaración de México”, generada durante la Conferencia General de la UNESCO, que se desarrolló en 1982 se señala en su punto No. 23: “El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de su pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.”²¹⁹

José Ernesto Becerril Miró nos dice que “el patrimonio cultural es el conjunto de bienes y manifestaciones tangibles e intangibles, presentes o pasadas, producto de la acción conjunta o separada del hombre y la naturaleza, que tienen una relevancia histórica, estética, arquitectónica, urbanística, económica, social, política, tradicional, etnológica, antropológica, científica, tecnológica e intelectual para un pueblo.”²²⁰

2.5.2 Clasificación del Patrimonio cultural

a) Patrimonio etnológico

El Patrimonio etnológico “corresponde al conjunto de bienes y manifestaciones tangibles o intangibles, producto de la acción conjunta o separada del hombre y la naturaleza, considerados como elementos de cohesión, identidad o adaptación al medio por parte de una comunidad por contener valores intelectuales científicos, técnicos, antropológicos, estéticos, sociales, religiosos o tradicionales reconocidos y practicados en la actualidad por dicho grupo social”.²²¹

Lo que debe ser “defendido son las condiciones, decisiones, y mecanismos que les permitan a los grupos diversos reconocerse en un patrimonio histórico que tiene razones para valorar y seguir desarrollando su propia constelación de significados, y que les abra la participación en todos los niveles de negociación política para mejorar

²¹⁸ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, del 16 de noviembre de 1972, UNESCO, <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

²¹⁹ UNESCO, “Declaración de México”, citada por, Becerril, Miró, Op Cit, p.8

²²⁰ Becerril, Miró, Op Cit, p.10

²²¹ Ibidem, p.16

sus formas de vida.”²²² Como ejemplo se encuentra el quehacer de las manos totonacas, ya sea crear obras de arte, trabajos en cestería, talabartería, tallar en madera tocar instrumentos musicales, preparar manjares o sanar, es parte de la mística que caracteriza a la Cumbre Tajin, la cual fue decretada Patrimonio Cultural intangible de Veracruz, el cual fue firmado por el gobernador del Estado y el presidente del Consejo Supremo Totonaca.



b) Patrimonio Cultural Histórico- Artístico

El patrimonio monumental así denominado por Jaime Allier Campuzano, para hacerlo acorde con Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, es el que corresponde al Patrimonio Histórico- Artístico que Becerril Miró define como el “conjunto de bienes producto de culturas pretéritas, producto de la acción conjunta o separada del hombre y la naturaleza, que tiene una relevancia en la historia política, económica, social, artística, etnológica, intelectual, antropológica, científica y tecnológica para un pueblo.”²²³

Existen valores culturales que dan fundamento a una consciencia sobre la importancia del Patrimonio Histórico Artístico (PHA). Becerril Miró nos dice que el PHA “es importante porque tiene un valor testimonial: rememoran un hecho histórico, representan un punto dentro del desarrollo de las ciudades, son ejemplos

²²² Idem

²²³ Becerril, Miró, Op, Cit, p.12

representativos de una corriente artística, son vestigios de grandes civilizaciones, están vinculados a un personaje reconocido por la Humanidad, etc.”²²⁴



c) Propiedad Intelectual

La Propiedad Intelectual es definida por Becerril Miró como el “conjunto de bienes y manifestaciones actuales, producto de la creación de uno o varios individuos, a través de su sola acción o en conjunto con la naturaleza, que por contener una serie de valores intelectuales, científicos, técnicos, estéticos o sociales, son objeto de protección y reconocimiento especial a favor de los creadores por parte del Estado a fin de evitar su ilegal utilización o reproducción”²²⁵.

2.5.3 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Según Jaime Allier Campuzano el Patrimonio Común de la Humanidad esta integrado por:

1. El Patrimonio Cultural y Natural, formado por bienes naturales y culturales de valor excepcional universal excepcional que se ubican en los distintos Estados de la sociedad internacional.

²²⁴ Becerril Miró, Op Cit, p.19

²²⁵ Ibidem, p.18

2. Patrimonio Espacial o Cósmico, el cual se refiere a las actividades de los Estados en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes.

3.- Patrimonio Marino u Oceánico, mismo que de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, se integra por la zona y sus recursos.

El patrimonio en el cual vamos a hacer énfasis es en el conocido como cultural, que como ya se menciono es un tipo de patrimonio formado por bienes culturales que tiene características muy particulares como es otorgarle valor a la cultura como un bien de las personas.

El Patrimonio Cultural de la Humanidad se encuentra situado dentro del territorio de un Estado, que es parte de la Sociedad Internacional, mismo Estado que tiene todos los derechos y todas las prerrogativas sobre ciertos bienes culturales, algunos de los cuales tienen una connotación de valor universal excepcional, por lo que se desea compartir con el resto de la humanidad. El Estado en que se ubican adquiere el compromiso de identificar, proteger conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio como parte importante del quehacer del hombre desde épocas muy remotas, hasta la actualidad.

Jaime Allier Campuzano, nos dice que el Patrimonio Cultural de la Humanidad “es una institución novedosa del Derecho Internacional, que se traduce en un conjunto de experiencias históricas y tradicionales, conocimientos, creencias, costumbres, artes, lenguajes, etc., que identifican a la humanidad, obligándola a transmitirlo a las siguientes generaciones.”²²⁶

Según la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de 1972, los criterios para denominar a un bien Patrimonio Cultural de la Humanidad son los siguientes:

(i) representar una obra maestra del genio creador humano;

(ii) atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes;

²²⁶ Allier Campuzano, Jaime, Op Cit,p. p.22

(iii) aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida;

(iv) ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana;

(v) ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles;

(vi) estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios);²²⁷

La categoría de patrimonio cultural esta representada por los monumentos, conjuntos y lugares. “Los primeros deben ser obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones o elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los conjuntos, que son grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad o integración en el paisaje de las dote de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los lugares deben ser obras humanas u obras conjuntas con la naturaleza, así como zonas o sitios arqueológicos, que tengan un valor estético o científico.”²²⁸

²²⁷ <http://www.patrimonio-mundial.com/seleccion.htm>, septiembre 2009

²²⁸ Lara González, Carlos Alberto, *El patrimonio cultural en México*, México, Fundación Universitaria de Derecho Administración y Política, S.C, 2005. p. 51.

III. MARCO JURÍDICO DEL MULTICULTURALISMO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

3.1 Marco Jurídico Internacional	p.109
3.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos	p.110
3.1.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	p.111
3.1.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	p.112
3.1.4 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas	p.113
3.1.5 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural	p.114
p. 3.1.6 Convención sobre la salvaguardia y protección de la diversidad de las expresiones culturales	p.116
3.1.7 Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas (Pacto de Roerich)	p.123
3.1.8 Tratado sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico	p.123
3.1.9 Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	p.124
3.1.10 Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado	p.125
3.1.11 Convenio sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales	
3.1.12 Convención para la salvaguarda del Patrimonio mundial Cultural y natural	p.127
3.1.13 Convención para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial	p.127
3.2 Marco Jurídico Nacional	
3.2.1 El multiculturalismo en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en sus leyes reglamentarias	p.129
a) El derecho a la no discriminación	p.129
b) Derecho Indígena	p.133
c) Derecho a la educación	p.135
d) Libertad de culto	p.138
3.2.2 Regulación del Patrimonio Cultural	
a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	p.138
b) Instituto Nacional de Bellas Artes	p.139
c) Instituto Nacional de Antropología e Historia	p.140
d) Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos	p.141
3.3 Marco Jurídico Local	
3.3.1 Ley de fomento cultural del Distrito Federal	p.143

III. MARCO JURÍDICO DEL MULTICULTURALISMO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

En este marco jurídico, estaremos hablando de los instrumentos jurídicos que resguardan como bien jurídico a la cultura, a la diversidad cultural y al patrimonio cultural.

1.1 Marco Jurídico Internacional

El marco jurídico internacional se hará alusión los temas que abordan las diferentes convenciones que se han celebrado para proteger la cultura y el respeto por el derecho a la diferencia. Entre los instrumentos más importantes destacan los emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Las menciones al principio de igualdad valor del multiculturalismo, se encuentran en los propósitos de la ONU, y en las atribuciones de sus órganos.

Uno de los propósitos de esta organización es el “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas adecuadas para fortalecer la paz universal”²²⁹

Así mismo un segundo propósitos es “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”²³⁰

Entre los instrumentos emitidos por la ONU se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), de ella se derivan instrumentos como es el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

La ONU aprobó el 13 de septiembre de 2007 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas (DUDPI) que entre otras disposiciones de importancia indica que los indígenas tienen derecho, como pueblos o como

²²⁹ Carta de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945, <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap1>

²³⁰ Idem

individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en las normas internacionales de derechos humanos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su papel de institución encargada de la salvaguardia de la cultura y de la diversidad cultural, fue constituida el 16 de noviembre de 1945 en la Ciudad de Londres Inglaterra, entre otros instrumentos emitió la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural emitida el 02 de noviembre de 2001(DUDC) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales del 20 de Octubre de 2005 (CPPDEC).

Para la protección del Patrimonio Cultural, la UNESCO emitió la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural el 16 de noviembre de 1972. Anterior a esta Convención encontramos diversos instrumentos que de igual forma buscaron la salvaguardia del Patrimonio Cultural como lo es el Pacto de Roerich, ha saber el primer instrumento del siglo XX.

Debido a la evolución del concepto de Patrimonio Cultural en que se ya se considera como patrimonio cultural elementos inmateriales, se emitió la Convención [para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial](#) en Paris el 17 de octubre 2003

3.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Esta Declaración nos dice en su artículo 1 que todos los seres humanos nacemos libres en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión es parte de los derechos que consagra esta Declaración en beneficio de la diversidad cultural y se encuentra en el artículo 18.

En esta regulación se indica que las personas tienen derecho a la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Otro derecho que protege la diversidad cultural es la educación, y nos dice que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y

fundamental. “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”²³¹

El derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten es parte de los derechos que regulan a la diversidad cultural, así como el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Este derecho lo podemos encontrar en el artículo 27 de la citada Declaración.

3.1.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este Pacto fue emitido por la Asamblea de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En él se reconoce el derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho los pueblos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Tal y como se establecía en la DUDH, “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.”²³² Así mismo Nadie podrá ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

El derecho a la libertad de expresión; en este Pacto comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

²³¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre 1948, art 26

²³² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, art 18

En este Pacto se contempla la importancia de la igualdad y nos dice “que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”²³³

Se complementa con el siguiente artículo diciendo que los “Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.”²³⁴

3.1.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966 se reconoce el derecho al igual que el PIDCP de toda que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación.

En el PIDESC, concordancia con DUDH reconoce el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Así mismo que todo individuo tiene derecho a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Así mismo se deberán adoptar las medidas necesarias para :

- a) la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura,

²³³ Ibidem, art 26

²³⁴ Ibidem, art 27

- b) respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

Así mismo es necesario reconocer los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Cabe mencionar que este artículo es adoptado por la Organización de Estados Americanos en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, del 17 de noviembre de 1988

3.1.4 Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

La Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. (DUDPI) responde sin lugar a dudas al contexto de reivindicaciones de derechos de los pueblos indígenas o nativos, que se han venido dando en los últimos años. Su fecha aprobación es el 13 de Septiembre de 2007.

En su preámbulo se reconoce que la necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales a sus tierras, territorios y recursos.

De entre las disposiciones de esta Declaración destaca que los pueblos indígenas tienen derecho a:

- a) no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
- b) pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate.
- c) a ser desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios.
- d) a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

- e) a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
- f) a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.
- g) a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

3.1.5 Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural emitida el 02 de noviembre de 2001 tiene un marco de sucesos de relevancia, ya que acaban de producirse los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, lo cual brindó a los Estados “la ocasión de reafirmar su convicción de que el diálogo intercultural es el mejor garante de la paz y de rechazar categóricamente la tesis que auguraba un choque inecutable entre las culturas y civilizaciones”²³⁵.

Con este instrumento “se eleva la diversidad cultural a la categoría de “patrimonio común de la humanidad” “tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos”, y se erige su defensa en imperativo ético indisoluble del respeto de la dignidad de la persona”.²³⁶

²³⁵ Matsuura Koichiro, *La riqueza cultural del mundo reside en su diversidad dialogante*, nota introductoria a la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 02 de noviembre de 2001, <http://unesdoc.unesco.org>

²³⁶ Idem

La Declaración no entiende a la diversidad como patrimonio estático sino como proceso que garantiza la supervivencia de la humanidad; y desea evitar toda tentación segregacionista fundamentalista que, en nombre de las diferencias culturales, sacralice esas mismas diferencias.

Esta Declaración esta enfocada a que cada individuo reconozca no sólo la alteridad en todas sus formas sino también el carácter plural de su propia identidad dentro de sociedades igualmente plurales. “De esta manera queda superado el debate entre los países que desean defender los bienes y servicios culturales “que, por ser portadores de identidad, valores y sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás”, y los que esperaban fomentar los derechos culturales, pues la Declaración conjuga esas dos aspiraciones complementarias poniendo de relieve el nexo causal que las une: no puede existir la una sin la otra”²³⁷.

Esta Declaración tiene los siguientes rubros de: a) Identidad Diversidad y Pluralismo, b) Diversidad Cultural y Derechos Humanos, c) Diversidad Cultural y Creatividad, d) Diversidad Cultural y Solidaridad Internacional.

En el primer epígrafe, destaca lo que mencionaba Koichiro Matsuura en la nota introductoria a esta Declaración, que la diversidad cultural es patrimonio común de la humanidad y que es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. Se dice que son necesarias las políticas que favorezcan la inclusión y la participación de todos los ciudadanos, así como la voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a al mismo tiempo plurales, variadas y dinámicas. No se deja indicar que la diversidad cultural es un factor de desarrollo, ya que esta amplia la posibilidades de elección que se brindan a todos.

En el segundo epígrafe destaca que la defensa de la diversidad cultural no se puede separar del respeto de la dignidad de la persona humana. Otro aspecto a resaltar es que los derechos culturales son el marco propicio para la diversidad cultural.

En el epígrafe titulado diversidad cultural y creatividad, en primer lugar menciona que el patrimonio cultural es fuente de la creatividad, ya que esta se nutre a través del contacto con otras tradiciones culturales. También se menciona la especificidad de los

²³⁷ Idem

bienes y servicios culturales. Estos son diferentes en la medida en que son portadores de identidad, valores y sentido, por lo mismo no deben ser considerados como bienes de consumo como los demás. A su vez unas adecuadas políticas culturales favorecen la libre circulación de las ideas y las obras

Por lo que respecta a la diversidad cultural y a la solidaridad internacional, se menciona que se tiene reforzar las capacidades de creación cultural a nivel internacional, es especial es necesario apoyar a los países en vías de desarrollo. Se indica la necesidad de establecer relaciones de asociación entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, así como la función de la UNESCO.

Es de mencionar que esta Declaración tiene anexo un plan de acción para su aplicación, en el cual a través de una serie de medidas, se pretende lograr la difusión y efectividad de esta Declaración.

3.1.6 Convención sobre la protección y la promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (CPPDEC) fue aprobada el 20 de Octubre de 2005. Tiene como antecedente Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (DUUDC).

Hay que mencionar que el Plan de Acción de la DUUDC, nos dice que hay que reflexionar sobre la conveniencia de elaborar un instrumento jurídico internacional sobre la diversidad cultural. De la misma forma el citado plan de acción nos menciona que es necesario “desarrollar la definición de los principios, normas y prácticas en los planos nacional e internacional, así como de los medios de sensibilización y las formas de cooperación más propicios a la salvaguardia y a la promoción de la diversidad cultural.”²³⁸

La CPPDEC de una forma más amplia que la DUUDC, cuenta con un capítulo de objetivos y principios rectores y otro de definiciones sobre salvaguardia de la diversidad cultural. Y por lo que respecta a temas, principalmente la DUDDC aborda

²³⁸ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Op Cit, Orientaciones Principales de un Plan de Acción

el valor de diversidad cultural, la importancia de las relaciones interculturales, los derechos culturales.

El valor de la diversidad cultural

Como ya se ha mencionado el fomentar la diversidad cultural encierra valores como la igualdad y la búsqueda de la paz. Para hacer énfasis sobre la importancia de tratar el tema de la cultura y su diversidad hoy en día, la DUUDC cita en su preámbulo que “la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber”²³⁹

La DUUDC, recordamos hace mención al valor de la diversidad cultural y manifiesta que la “diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos.”²⁴⁰ Por lo tanto se debe considerar patrimonio común de la humanidad y debe cuidarse en beneficio de generaciones presentes y futuras.

En concordancia la CPPDEC empieza a resaltar desde su preámbulo la importancia de la diversidad cultural afirmando que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad. En consecuencia nos indica que debemos tomar conciencia de que forma parte del patrimonio común de la humanidad que debe preservarse y valorarse en provecho del género humano.

La importancia de la diversidad cultural y desarrollo sostenible quedo enmarcado en el principio manifestado en la CPPDEC que indica que “la protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras”²⁴¹.

La complementariedad de la cultura con los aspectos económicos para el desarrollo de la humanidad, se ve manifestada en esta Convención al indicar que los aspectos culturales son tan importantes para el desarrollo como el aspecto económico, y que ambos se complementan.

²³⁹ Ibidem, Preámbulo

²⁴⁰ Ibidem, art 1

²⁴¹ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, 20 de Octubre de 2005, <http://portal.unesco.org/culture>, art 2.

Para la valorización de la diversidad cultural es necesario que se tenga acceso a la misma, es por ello que en la CPPDEC se encuentra el principio de acceso equitativo, el cual nos dice que el contar con un acceso equitativo a la diversidad de expresiones culturales procedentes de todo el mundo es un elemento importante para valorizar la diversidad y fomentar el entendimiento mutuo.

Como parte de la diversidad cultural se encuentran los conocimientos tradicionales, se hace mención en el ya citado preámbulo a la importancia de estos como fuente de las riquezas inmateriales y materiales y su contribución positiva al desarrollo sostenible. Se toma en cuenta el derecho de los pueblos autóctonos y minorías para crear, difundir, distribuir y acceso a sus expresiones culturales tradicionales para aprovecharlas en su propio desarrollo.

La DUUDC en relación a los principios de cultura y desarrollo, recordamos que la creatividad se desarrolla plenamente en contacto con otras por lo que debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas.

La DUUDC menciona que la diversidad cultural otorga más las posibilidades de elección, por lo que se convierte en un medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria. Con esta idea, la CPPDEC en su preámbulo indica que la diversidad cultural aumenta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y por lo tanto es parte fundamental del desarrollo sostenible de los pueblos y naciones.

La CPPDEC tiene los objetivos de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, promover el respeto así como hacer cobrar conciencia del valor de las mismas, y reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo, en particular en beneficio de los países en desarrollo.

Las prescripciones de la DUUDC para valorizar la diversidad cultural se sintetizan en el Plan de Acción para su aplicación cuando indica, que mediante la educación se debe fomentar el valor positivo de la diversidad cultural.

El efecto positivo de la diversidad cultural en el desarrollo humano, provoca que se pueda emplear a la cultura como herramienta para combatir la pobreza. En el preámbulo de la CPDEEC se destaca la necesidad de incorporar a la cultura como

elemento estratégico a las políticas de desarrollo, tomando en cuenta la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas del año 2000 en la parte correspondiente a la erradicación de la pobreza.

La diversidad cultural es fundamental para el desarrollo humano, es fuente de opciones para el desarrollo en lo individual y en sociedad. La CPPDEC reconoce que es necesario que se implementen medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales, en particular aquellas expresiones que pueden correr peligro de extinción o grave menoscabo. El florecimiento de la diversidad cultural se da por medio de las constantes interacciones entre las distintas culturas y permitiendo la libre circulación de ideas.

Interculturalidad

El respeto por la diversidad cultural es fundamental para la paz. A lo largo de la historia y en la actualidad se han originado conflictos por intolerancia hacia las personas y comunidades con una cultura diferente a la nuestra. Como ya se ha mencionado la diversidad cultural contribuye al desarrollo humano, y para ello es necesario que se de una interacción cultural de forma provechosa y en un ambiente de paz, y que exista comprensión y respeto hacia las personas diferentes.

En el preámbulo de la DUUDC “se afirma que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, están entre los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales.”²⁴²

La CPPDEC en su preámbulo, nos dice que la diversidad cultural “en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional”.²⁴³ La cultura es importante para la cohesión social y en el preámbulo de la CPPDEC se hace énfasis en la condición de la mujer y su papel en la sociedad.

La DUUDC en relación a la interacción cultural y la paz contempla que “las políticas que favorecen la inclusión y participación de todos los ciudadanos garantizan, la

²⁴² Declaración de la Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Op Cit, preámbulo

²⁴³ Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Op Cit, preámbulo

cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz”²⁴⁴. Las políticas que se elaboren deben propiciar una interacción armoniosa lo que nos conduce a lograr una cohesión social y ayuda a mantener la paz.

Aunque el término interculturalidad no se usaba todavía en la DUUDC, el intercambio equitativo entre culturas tiene su punto específico en el plan de acción de la DUUDC, el cual nos prescribe la necesidad “favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la participación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados.”²⁴⁵

La DUUDC nos habla en su preámbulo de que se tiene aspiración “a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios culturales”.²⁴⁶ La CPPDEC destaca que se tiene que fomentar el diálogo para que se logre un equilibrio en el mundo en pro de una cultura de la paz.

El fomento de la interculturalidad se da a través de la diversidad de expresiones culturales que permite a los pueblos y a los individuos compartir con otros sus ideas y valores. De la misma forma la interacción y la creatividad nutren y renuevan las expresiones culturales.

La CPPDEC tiene planteados entre sus objetivos fomentar la solidaridad para apoyar a los países en desarrollo a proteger y a promover la diversidad de las expresiones culturales. Es necesario que creen las condiciones para que las culturas puedan interaccionar de forma libre y provechosa, a través de las políticas adecuadas. Este intercambio tiene que ser provechoso para las culturas y no desfavorable para alguna de ellas. En caso de ser desfavorable estaríamos ante una imposición de una cultura superior, y no se estaría protegiendo el auténtico valor de la diversidad cultural. En esta Convención se habla de buscar construir puentes entre los pueblos. Al construir puentes entre los pueblos, es decir que no se discrimine y ni haya segregación entre ellos, que halla una comunicación es con esto que se puede desarrollar una equitativa interacción cultural.

²⁴⁴ Declaración de la Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Op Cit, art 2

²⁴⁵ Plan de acción punto 3

²⁴⁶ DUUDC preámbulo

En la CPPDEC se contemplan tres principios relacionados con la interculturalidad. Los principios son el de apertura y equilibrio, el acceso equitativo y el de igual dignidad y respeto de todas las culturas.

El principio de apertura y equilibrio consiste en que las medidas que se adopten para respaldar la diversidad de las expresiones culturales deben promover una apertura a las demás culturas del mundo, reiterando la necesidad de construir puentes entre las culturas.

El siguiente principio mencionado que es el de igual dignidad y respeto de todas las culturas, nos dice que la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presupone el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas incluyendo las de las minorías y pueblos autóctonos, lo cual nos alude a un respeto necesario del principio de no discriminación.

El principio de acceso equitativo consiste en el acceso a una gama de diversas de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo así como a los medios de expresión y difusión de una manera equitativa ya que son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo.

Diversidad cultural y derechos culturales

Los derechos fundamentales como son la libertad y la igualdad encuentran apoyo para su cumplimiento en el respeto hacia el hecho de la diversidad cultural, y a la vez los derechos que cuidan y protegen a la diversidad cultural son derechos culturales que forman parte de la segunda generación de los derechos humanos.

La necesidad de que se esclarezcan los derechos culturales y su importancia para el cuidado de la diversidad cultural ha quedado manifestado en la DUUDC que prescribe que el "desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los define el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales."²⁴⁷

²⁴⁷ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Op Cit, art 5

El Plan de Acción para la aplicación de la DUUDC nos menciona que se tiene avanzar en “la definición de los principios, normas y prácticas en los planos nacional e internacional, así como de los medios de sensibilización y las formas de cooperación más propicios a la salvaguardia y a la promoción de la diversidad cultural.”²⁴⁸

La CPDEEC resalta la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los derechos fundamentales que se encuentran proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Se hace alusión a los derechos culturales como garantes de la diversidad cultural al reiterar que la libertad de pensamiento, expresión e información, parte de los derechos culturales, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades. Entre los principios consagrados en esta Convención relativos a los derechos culturales es el principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El plan de acción para la aplicación de la DUUDC puntualiza la necesidad de “avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos.”²⁴⁹

En la CPPDEC se liga el contenido de los derechos culturales con el derecho a la no discriminación al tener en cuenta “la importancia de la vitalidad de las culturas para todos, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y de los pueblos autóctonos, tal como se manifiesta en su libertad de crear, difundir y distribuir sus expresiones culturales tradicionales, así como su derecho a tener acceso a ellas”.²⁵⁰

De la clarificación de los derechos culturales ha surgido el derecho a la diversidad lingüística y la CPPDEC nos recuerda que es elemento fundamental de la diversidad cultural.

La cuestión de la diversidad lingüística es abordada por el Plan de Acción de la DUUDCC a través de tres de sus puntos, que son salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad, respetar la lengua materna y promover la diversidad lingüística en el espacio numérico. En el preámbulo de la CPPDEC SE considera a la

²⁴⁸ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Op Cit, Plan de Acción

²⁴⁹ Idem

²⁵⁰ Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, Op Cit, preámbulo

diversidad lingüística como elemento fundamental de la diversidad cultural y se reafirma el importante papel que desempeña la educación en la protección y promoción de las expresiones culturales.

Parte de los derechos culturales es el derecho de propiedad intelectual, y por ello no deja de mencionarse en esta Convención. En el se indica que los derechos de propiedad intelectual son importantes para el sostén de los creativos, ya que es necesario que cuenten con un apoyo por su trabajo y esfuerzo.

3.1.7 *Convenio sobre la Protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos (Pacto de Roerich) 15 de abril de 1935*

Después de la Primera Guerra Mundial quedo expuesta la necesidad de que en caso de conflicto armado se protegiera contra la destrucción aquel patrimonio que tuviera valor cultura para la nación. Este Convenio tiene por objeto “la adopción universal de una bandera, ya creada y difundida, para preservar con ella, en cualquiera época de peligro, todos los monumentos inmuebles de propiedad nacional y particular que forman el tesoro cultural de los pueblos», y con el fin de que los tesoros de la cultura sean respetados y protegidos en tiempo de guerra y de paz, han resuelto celebrar un tratado,”²⁵¹

En este Convenio se menciona que serán considerados como neutrales, y como tales, respetados y protegidos por los beligerantes, “los monumentos históricos, los museos y las instituciones dedicadas a la ciencia, al arte, a la educación y a la conservación de los elementos de cultura”.²⁵²

3.1.8 Tratado sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico

Este Tratado fue aprobado el 15 de febrero de 1935, en la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo. En el se manifiesta que se debe de procurar la conservación de los monumentos muebles precolombinos, coloniales y de la época de la emancipación y de la república que existen en cada una de ellas.

En esta Convención se establece que para que los monumentos muebles mencionados “puedan ser importados a algunas de las Repúblicas signatarias, las

²⁵¹ Convenio sobre la Protección de las Instituciones Artísticas y científicas de los monumentos históricos (Pacto de Roerich) del 15 abril de 1935,<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4661.pdf>

²⁵² Idem

aduanas exigirán al importador los documentos oficiales que autoricen la exportación del país de origen, cuando ésta sea Parte en este Tratado”²⁵³.

En el caso de las exportaciones, “los países de origen establecerán la necesidad de un permiso ineludible de exportación para todos los monumentos muebles y que sólo concederán en el caso de que queden en el país otros ejemplares iguales o de valor semejante al que trata de exportarse”²⁵⁴.

3.1.9 Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La Organización de las Naciones para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se constituyó el 16 de noviembre de 1945 en la Ciudad de Londres Inglaterra y tiene la calidad de un organismo especializado de Naciones Unidas.

El preámbulo de este instrumento cita “que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua,”²⁵⁵

Entre las declaraciones de los Estados parte que firman la constitución de este organismo, la cual podemos interpretar como exposición de motivos, se indica que como es en la mente de los hombres donde nace la guerra es en ella misma en donde se deben construir los baluartes de la paz; es decir que con la educación y el fomento de una cultura y con un pensamiento de respeto hacia las diferencias podemos evitar los conflictos, en este caso los que se ocasionan por incomprensión a las diferencias ya que la incomprensión mutua de los pueblos ha sido motivo de desconfianza y recelo entre las naciones; es por ello que la Segunda Guerra Mundial “no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de los

²⁵³ Tratado sobre la Protección de Muebles de valor histórico, Aprobado el 15 de Febrero de 1935, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/55C1ECB8103620E5062572D70069AFBA?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/55C1ECB8103620E5062572D70069AFBA?OpenDocument)

²⁵⁴ Idem

²⁵⁵ Constitución de la UNESCO 16 de noviembre de 1945

Debido a lo anterior, la UNESCO tiene los siguientes propósitos y funciones:

- a) Fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones prestando su concurso a los órganos de información de las masas.
- b) Dará nuevo y vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura: Colaborando con los Estados Miembros que así lo deseen para ayudarles a desarrollar sus propias actividades educativas.
- c) Ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber. Velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico.
- d) Deseosa de asegurar a sus Estados miembros la independencia, la integridad y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas educativos, la Organización se prohíbe toda intervención en materias que correspondan esencialmente a la jurisdicción interna de esos Estados".²⁵⁷

3.1.10 Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

En esta Convención del 14 de mayo de 1954, se vuelve a resaltar la necesidad de protección del patrimonio cultural en caso de un conflicto armado. Se ha reconocido que los bienes culturales han sufrido graves daños en el curso de los últimos conflictos armados y que con el desarrollo de armamento bélico, el patrimonio cultural se encuentra cada vez más amenazado de destrucción.

Se ha considerado que la conservación del patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que es pertinente que ese patrimonio tenga una protección internacional.

La protección de los bienes culturales, según esta Convención, se va a entender la salvaguardia y el respeto de dichos bienes. Los Estados se comprometen a preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado.

En esta Convención los Estados se comprometen a respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de las otros Estados, absteniéndose de utilizar esos bienes, sus sistemas de protección y sus proximidades inmediatas para fines que pudieran exponer dichos bienes

²⁵⁶ Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia Cultura, <http://portal.unesco.org>, 26 de abril de 2008

²⁵⁷ Constitución UNESCO, opcit.

a destrucción o deterioro en caso de conflicto armado, y absteniéndose de todo acto de hostilidad respecto de tales bienes.

Se comprometen además a prohibir, a impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes.

3.11 Convenio sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970

El Convenio para impedir la importación y exportación ilícita de bienes culturales fue emitido por la UNESCO el 14 de noviembre de 1970. En el se menciona que los Estados Parte “reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes.”

La Convención considera que forma parte del patrimonio cultural de cada Estado los bienes que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación:

- a) bienes culturales debidos al genio individual o colectivo de nacionales de Estados de que se trate y bienes culturales importantes para ese mismo Estado y que hayan sido creados en su territorio por nacionales de otros países o por apátridas que residan en él;
- b) bienes culturales hallados en el territorio nacional;
- c) bienes culturales adquiridos por misiones arqueológicas, etnológicas o de ciencias naturales con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes;
- d) bienes culturales que hayan sido objeto de intercambios libremente consentidos;

e) bienes culturales recibidos a título gratuito o adquiridos legalmente con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes.

3.1.12 Convención sobre la Protección del Patrimonio mundial, cultural y natural

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural fue emitida el 16 de noviembre de 1972. En ella se menciona que Cada uno de los Estados Partes reconoce que “la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente”²⁵⁸.

Para garantizar una protección y una conservación eficaces del Patrimonio Cultural y natural, esta Convención indica que dentro de lo posible se debe procurar:

a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;

b) instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;

c) desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;

d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras;

En esta Convención se considerará patrimonio cultural a:

-Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de

²⁵⁸ Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y natural, 16 de noviembre de 1972, <http://whc.unesco.org>

elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

-Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.²⁵⁹

3.1.13 Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial

Tomando como fundamento que la cultura y la diversidad cultural no solo se manifiesta en monumentos, lugares y conjuntos, sino que incluye el elemento intangible, se realizó el 17 de octubre de 2003 la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La Convención Internacional de la UNESCO sobre Protección al Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 es importante porque “busca un equilibrio entre individualidad y comunalidad; esto es, entre las culturas locales, las macro regionales y las nuevas tendencias del siglo XXI.”²⁶⁰

En esta Convención se estipula que se “entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas- junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.²⁶¹ El patrimonio cultural inmaterial incluye las tradiciones y expresiones orales, incluyendo el idioma, las artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, así como técnicas artesanales tradicionales.

²⁵⁹ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, del 16 de noviembre de 1972, UNESCO, <http://whc.unesco.org/archieve/convention-es.pdf>

²⁶⁰ Arizpe Lourdes, “Fusión y Fricción en la creatividad cultural (extractos)”, *Gaceta UNAM*, México Ciudad Universitaria No. 4135, del 09 de Febrero de 2009, pág. 13

²⁶¹ Convención sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en París el 17 de octubre de 2003, <http://www.unesco.org/culture>

Esta Convención nos dice que la salvaguardia para el patrimonio cultural inmaterial son las medidas tendientes a garantizar “la viabilidad del patrimonio comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión- básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”²⁶².

3.2 Marco Jurídico Nacional

3.2.1 El multiculturalismo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias

a) Derecho a la no discriminación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en relación con el multiculturalismo, destaca en primer lugar la parte alusiva al derecho a la no discriminación que como ya hemos mencionado es importante en el respeto por la diversidad cultural e indica que queda prohibida “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”²⁶³

En este párrafo lo que nos esta indicando la CPEUM es que tenemos la garantía para poder expresar nuestra identidad, cultura, sin que ello sea motivo de discriminación, dándole paso de esta forma a la pluralidad; se esta dando el reconocimiento de una existencia de hecho, así como la libertad de que esas diferencias se expresen. Según Héctor Fix Fierro el principio de no discriminación implica la exclusión de todo trato desigual que no pueda justificarse constitucionalmente, y solo se justifica constitucionalmente cuando no se atente contra la dignidad humana, y más precisamente en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se mencionan las causales por las que hacer una diferencia no es discriminación.

Según la CPEUM en “los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los

²⁶² Idem

²⁶³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, www.cdhuco.gob.mx, art 1.

otorgados por cualquier otro país.”²⁶⁴ Lo que significa que no se fomenta la fragmentación y discriminación por clases sociales.

Acompañando al derecho a la no discriminación se establece que “nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.”²⁶⁵

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido tesis que se relacionan con el principio de igualdad, entre las que se encuentra una que dice en su rubro: Igualdad, delimitación conceptual de este principio, que nos menciona que “el derecho fundamental a la igualdad instituido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley”²⁶⁶. En esta tesis podemos observar que se está haciendo alusión a los dos tipos de igualdad, a la material, al considerar las diferencias y la igualdad formal al considerar igualdad ante la ley.

La tesis continúa diciendo: “Si bien el emisor de la norma puede prever situaciones fácticas que requieren un trato diferente, éste debe sustentarse en criterios razonables y objetivos que lo justifiquen, sin dejarlo al capricho o voluntad del legislador”²⁶⁷. En esta parte nos está indicando que debido que hay diferencias, la igualdad ante la ley puede hacer sus excepciones.

Además, “la igualdad designa un concepto relacional y no una cualidad intrínseca, ya que es una relación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones, y siempre es resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de “términos de comparación”, los cuales, así como las características que los distinguen, dependen de la determinación por el sujeto que efectúa dicha comparación, según el punto de vista del escrutinio de igualdad”²⁶⁸. En esta parte nos está explicando porque no puede haber igualdad en sentido absoluto como ya se mencionó.

²⁶⁴ Ibidem, art 12

²⁶⁵ Ibidem art 13

²⁶⁶ Tesis 1º CXXXVIII/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época XXII, Noviembre de 2005

²⁶⁷ Idem

²⁶⁸ Idem

Sin embargo, “la determinación del punto desde el cual se establece cuándo una diferencia es relevante será libre mas no arbitraria, y sólo a partir de ella tendrá sentido cualquier juicio de igualdad”²⁶⁹.

En relación con el derecho a la no discriminación, la SCJN emitió una tesis en agosto de 2007, con el rubro de “Garantía de no discriminación. su protección constitucional”, en la que se indica que la no discriminación “es una verdadera garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público del gobernado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias.”²⁷⁰

La tesis acentúa esta garantía y da la prohibición de “todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades del varón y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley sin distinción alguna, independientemente de sus preferencias y, por ello, deben gozar de los mismos derechos y de la igualdad de oportunidades para ejercer las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra.”²⁷¹

Otra tesis emitida con posterioridad, en junio de 2008, en su rubro indica Principio General de Igualdad. Su contenido y alcance nos dice que este principio “no postula la paridad entre todos los individuos, ni implica necesariamente una igualdad material o económica real, sino que exige razonabilidad en la diferencia de trato, como criterio básico para la producción normativa. Así, del referido principio derivan dos normas que vinculan específicamente al legislador ordinario: por un lado, un mandamiento de trato igual en supuestos de hecho equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual y, por el otro, un mandato de tratamiento desigual, que obliga al legislador a establecer diferencias entre supuestos de hecho distintos cuando la propia Constitución las imponga.”²⁷²

Es de observarse que esta tesis nos esta haciendo alusión a el logro de un igualdad material para lo que las diferencias se deben de tener en cuenta para crear el marco jurídico. Así como a la igualdad formal al hacer mención de la igualdad de trato salvo

²⁶⁹ Idem

²⁷⁰ Tesis 2ª. CVI7/2007, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXVI, Agosto de 2007, página 639.

²⁷¹ Idem

²⁷² Tesis: 2a. LXXXII/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXVII, Junio de 2008
Página: 448

que haya una causa plenamente justificada para realizar una distinción. Elementos que concuerdan y son reiterativos de la primera tesis citada.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 11 de de unió de 2003 al ser esta reglamentaria del artículo 1 constitucional que prohíbe la discriminación. El objetivo de esta ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona. Se menciona que le corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Así mismo menciona que conductas no serán discriminatorias y son las siguientes :

- 1.- Las acciones legislativas, educativas o políticas públicas positivas o compensatorias que sin afectar derechos de terceros establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades;
- 2.- Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;
- 3.- La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social entre sus asegurados y la población en general;
- 4.- En el ámbito educativo, los requisitos académicos, de evaluación y los límites por razón de edad;
- 5.- Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;
- 6.- El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad mental;
- 7.- Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos y no ciudadanos.

En esta Ley se crea el organismo encargado en materia del derecho a la no discriminación que es el CONAPRED. El estatuto orgánico fue publicado en el Diario Oficial el 20 de septiembre de 2006.

La ley de fomento cultural del Distrito Federal en sus principios tiene el rechazar las expresiones de discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;

b) Derecho Indígena

En la Constitución se reconoce que la composición pluricultural de nuestro país radica principalmente en los pueblos indígenas. Inicialmente se realizó una reforma al artículo 4 para incluir que se reconocía que la diversidad de la Nación Mexicana, sustentada en sus pueblos indígenas.

La reforma establece la protección y promoción de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas de organización social, y que sus prácticas y costumbres jurídicas se tomarán en cuenta en los juicios agrarios.

La CPEUM, después del pronunciamiento del EZLN en el año de 1994 realizó reformas importantes al artículo 2 el de Agosto de 2001. La CPEUM contempla que la Nación Mexicana es única e indivisible, es una afirmación que quizá contenga ecos de la creencia que la diversidad cultural es motivo de separación y por lo cual se enarbola la causa de la unidad nacional.

En la CPEUM se reconoce que nuestro país es de composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Para poder entender la contradicción tendríamos que entender que cuando habla de la nación mexicana única se refiere al sentimiento de unidad que nos caracteriza a los mexicanos y no como un Estado en el cual no tengan cabida las diferencias. Tiene relevancia además porque nos habla de cual es la principal fuente de la diversidad en nuestro país, que son los pueblos indígenas.

En la CPEUM se aporta un criterio para determinar el “ámbito personal de validez” de las disposiciones en relación con los pueblos indígenas. Establece que la conciencia de su identidad indígena deberá ser el criterio fundamental para determinar quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Se entiende que debe ser la conciencia individual del sujeto, lo cual puede generar algunos problemas en el momento de intentar delimitar si a cierta persona debe aplicársele el régimen jurídico común (ya sea local o federal) o derivado de los usos y costumbres indígenas

La CPEUM contempla que los pueblos indígenas tiene autonomía para:

-Decidir sus formas internas de convivencia y su organización social

-Aplicar sus propios sistemas normativos; dicha aplicación está limitada por las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, por la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces y tribunales correspondientes.

Cuando se habla de sistemas de resolver conflictos de las comunidades indígenas, se entiende que son aquellos incluso anteriores a los que hoy predominan en nuestro país. “Entonces, este reconocimiento que se está dando con base muchas veces en la propia determinación de las comunidades indígenas de nuestro país no es concesión gratuita. No es concesión graciosa sino que se ha ido conquistado, recuperando, se ha ido defendiendo, incluso a veces a costa de represión, de incompreensión, de someterse a vejaciones.”²⁷³

Respecto a las obligaciones de las autoridades en relación con las políticas multiculturalistas que contiene la CPEUM, las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a:

- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas y mejorar su economía local
- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo, entre otras cuestiones, la educación bilingüe intercultural
- Asegurar el efectivo acceso a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional
- Facilitar el acceso de los indígenas al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda.
- Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo
- Extender la red de comunicaciones para integrar a las comunidades, incluyendo la posibilidad de contar con medios de comunicación cuya propiedad, administración y utilización esté a cargo de los indígenas.
- Apoyar las actividades productivas y desarrollo sustentable de las comunidades indígenas.
- Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes indígenas
- Consultar los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales.

El objetivo de todas esas medidas, según la CPEUM, es promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Y que

²⁷³ Monroy Gómez Pablo Vicente, *Memoria del Primer Encuentro de Jueces Indígenas*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2007, p. 224.

pese a su ambigüedad, “todas las fracciones del apartado B del artículo 2° de la CPEUM “son de alguna manera, justiciables y exigibles; tienen un contenido normativo mínimo que no puede ser vulnerado y que, en su caso, podrá ser exigido ante la jurisdicción constitucional.”²⁷⁴

Con motivo de esta reforma a la Constitución se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que tiene como antecedente al Instituto Nacional Indigenista. Este Instituto tuvo entre otras las funciones de:

I.- Investigar los problemas relativos a los núcleos indígenas del país;

II.- Estudiar las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas;

Su sucesora CDI, Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

c) Derecho a la Educación

El artículo 3 de la CPUM, asume al derecho a la educación como un derecho individual, reconoce; así mismo, se reconoce la educación preescolar y extiende el principio de obligatoriedad a la educación secundaria, aclara la obligación del Estado en relación con la gratuidad en educación superior y lo responsabiliza del apoyo a la investigación científica y tecnológica. Así como del fortalecimiento a la cultura y el aliento a la difusión cultural,

La CPEUM establece que la educación será laica y se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, con cual se ha inhibe el fomento de una sola religión en perjuicio de otras, y de esta forma se favorece la diversidad cultural.

La educación contribuirá a la mejor convivencia humana fomentando el aprecio para la dignidad de la persona, la convicción del interés general de la sociedad, teniendo el cuidado en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

²⁷⁴ Carbonell Miguel, “Comentario al artículo 2° constitucional”, Op Cit p. 46

En la fracción VIII del artículo 3 se encuentran las bases del derecho universitario en la que establece que las “universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.”²⁷⁵ Es de mencionarse que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su artículo 1 contempla lo estipulado por el artículo 3 constitucional.

En concordancia con estas disposiciones se encuentra el artículo 31 que establece que son obligaciones de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurran a escuelas públicas o privadas.

Así mismo el Congreso, según el artículo 73 de la CPEUM, tiene facultad “para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones;... así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República”²⁷⁶

Ley General de Educación

La Ley General de educación al igual que la Constitución nos dice que Todo individuo tiene derecho a recibir educación y nos dice que “es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo

²⁷⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio>, art. 3 fracción VIII.

²⁷⁶ CPEUM, art, 73 fracción, xxv. www.cddhcu.gob.mx

del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”²⁷⁷

Característica fundamental de la educación que se encuentra en la CPEUM y en esta norma que es la laicidad que significa que se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

La educación en nuestro país tendrá los fines siguientes:

1.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas. Con lo que estaríamos vinculando los derechos culturales con el desarrollo humano que como ya se dijo en el marco teórico.

2.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

3.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

4.- Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

5.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como promover el desarrollo de una cultura por la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones y propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

6.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

7.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

²⁷⁷ Ley General de Educación, <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/> art 2

La ley de fomento cultural del D.F enuncia como principio el Vincular el desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico;

d) Libertad de culto

La CPEUM menciona que “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley”²⁷⁸. Por lo que el Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Ley de asociaciones y culto público “el Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.”²⁷⁹

3.2.2 Regulación del Patrimonio Cultural

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la CPEUM, se indica que “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”²⁸⁰

En el artículo 6 y 7 se establece la libertad de expresión. En el caso del 6 se dice que La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; se incluye el derecho a la información. En el artículo 7 se establece que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia.

La CPEUM, contempla en su artículo 28 la garantía de los derechos de autor, al mencionar que no constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

²⁷⁸ Ibidem art 24

²⁷⁹ Ley de asociaciones religiosas y culto público, art 3 de la ley, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

²⁸⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op Cit, , art 4

Esta disposición constitucional tiene su ley reglamentaria en la Ley Federal de derechos de autor, que tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y organismos de radiodifusión, en relación con sus obras.

En la fracción XXV del artículo 73, se establece que el Congreso goza de la facultad para establecer, organizar y sostener escuelas de bellas artes y de artes y oficios, así como de instituciones de investigación correlativa.

En la fracción XXV del artículo 73 nos dice que el Congreso de la Unión tiene facultades “para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público.”²⁸¹

También dentro de las facultades del Congreso encontramos que puede legislar en toda la República sobre industria cinematográfica, y dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos.

b) Instituto Nacional de Bellas Artes

Por otra parte el 31 de diciembre de 1946, se publica la ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes el cual tiene como finalidades.

1. El cultivo, fomento estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.
2. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes.

²⁸¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio>, art 73

3. El fomento, la organización y la difusión de las bellas artes orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.
4. El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.

c) Instituto Nacional de Antropología e Historia

Para el cuidado del patrimonio cultural se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y tiene como objetivos:

- La investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país, con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico;
- La protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Efectuar investigaciones sobre la Arqueología e Historia de México, a la Antropología y Etnografía de la población del país, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo.

II. Otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.

III. Proponer la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos.

IV. Realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.

V. Identificar, investigar, recuperar, rescatar, proteger, restaurar, rehabilitar, vigilar y custodiar en los términos prescritos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los respectivos monumentos y zonas, así como los bienes muebles asociados a ellos.

VI. Autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras.

VII. Realizar de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos o históricos que estén en el extranjero.

d) Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos

A su vez, el 06 de mayo de 1972 se emite la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos. En esta ley se menciona que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, lo cual es acorde con la necesidad de fomentar la cultura, la eficacia de los derechos culturales, así como de la protección del Patrimonio Cultural, con lo que se apoya la diversidad cultural.

Esta ley nos dice que son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

Nos da la definición de monumentos arqueológicos diciendo que “son aquellos bienes muebles e inmuebles, productos de culturas anteriores al establecimiento de la

hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos de la flora y fauna relacionados con esas culturas.”²⁸²

Los monumentos artísticos son los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante. “Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas”²⁸³.

Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- “Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

²⁸² Ley Federal de Monumentos y Zonas arqueológicas, artísticos e históricos, www.cdhuco.gob.mx, art

28

²⁸³ Ibidem, art 33

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.”²⁸⁴

Las zonas arqueológicas, artísticas, históricas, son el área que comprende varios ya sea monumentos arqueológicos artísticos e históricos dependiendo el caso.

El Instituto Nacional de Antropología e historia es el competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y el Instituto Nacional de Bellas Artes será el competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

3.3 Marco Jurídico Local

3.3.1 Ley de fomento cultural del Distrito Federal

En el ámbito local la Ley de fomento cultural del Distrito Federal tiene como principios:

1. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución y de las leyes que de ella emanan.
2. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura.
3. El reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones
4. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad.”
5. Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

²⁸⁴ Ibidem, art 36

IV. PATRIMONIO CULTURAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA COMO REFLEJO DEL MULTICULTURALISMO

4.1 Patrimonio Cultural de Universidad Nacional Autónoma de México	p. 145
4.2 Regulación del Patrimonio Cultural de la UNAM	p. 146
4.2.1 Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México	
4.2.2 Ley General de Bienes Nacionales	p.148
4.3 Ciudad Universitaria como reflejo del multiculturalismo	p.148
4.3.1 Descripción General de Ciudad Universitaria	p.148
4.3.2 Ciudad Universitaria como monumento artístico	p.157
4.3.3 Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad	p.159
4.3.4 El multiculturalismo en los murales de Ciudad Universitaria	p.164
4.3.4.1 El pueblo a la universidad la Universidad al Pueblo	p.165
4.3.4.2 Las fechas en la historia de México	p.166
4.3.4.3 Representación Histórica de la cultura	p.168
4.3.4.4 El retorno de Quetzalcoatl	p.172
4.3.4.5 La superación del hombre por medio de la cultura	p.173
4.3.4.6 La vida, la muerte, el mestizaje y los cuatro elementos	p.174

IV. PATRIMONIO CULTURAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA COMO REFLEJO DEL MULTICULTURALISMO

4.1 Patrimonio Cultural de la Universidad Nacional Autónoma de México

El patrimonio cultural de la UNAM en su totalidad es de una magnitud impresionante, motivo por el cual me centrare en algunos de los murales de Ciudad Universitaria que de una forma más clara ejemplifican la importancia de una visión de respeto y promoción de la diversidad cultural, así como de la importancia de la cultura para todo ser humano.

La presencia de la Universidad Nacional Autónoma de México en la vida de la Ciudad de México inició hace poco más de 450 años. “Fundada bajo cédulas reales emitidas en 1551 por el Rey Felipe II de España, y con el nombre de Real Universidad de México, fue la primera en América. La crónica Diálogos latinos de 1554 de Francisco de Cervantes de Salazar da cuenta de las condiciones de fundación y los primeros días de la nueva universidad.”²⁸⁵

El asiento de la Real y Pontificia Universidad de México, como se conoció está primera universidad del continente, fue desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XX, en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Para las primeras tres décadas del siglo XIX la Universidad ya tenía una gran cantidad de edificios en el primer cuadro de la Ciudad de México.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con de 450 años de antigüedad, según la Dirección General del Patrimonio Universitario, cuenta con una acervo cultural de mas de 320,000 bienes. Este acervo tiene como fuente importantes sucesos en la historia de nuestro país como es la expulsión de los jesuitas, las leyes de reforma, la autonomía universitaria, la aplicación de los ideales de la revolución en la educación, los juegos olímpicos de 1968.

Los diferentes elementos que conforman el Patrimonio Cultural de la UNAM son: Inmuebles, Pintura de caballete, Obra gráfica, Escultura, Murales, Libros, Numismática, Aparatos máquinas e instrumentos, Arte popular, Piezas arqueológicas, Piezas paleontológicas.

²⁸⁵ <http://www.unam.mx/patrimonio/resena.html>, 30/08/09

4.2 Regulación del Patrimonio Cultural de UNAM

4.2.1 Ley Orgánica de la UNAM

La Universidad Nacional Autónoma de México tiene por fines, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

El patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México, según su ley orgánica estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran:

I. Los inmuebles y créditos que son actualmente de su propiedad, en virtud de habersele afectado para la constitución de su patrimonio, por las leyes de 10 de julio de 1929 y de 19 de octubre de 1933, y los que con posterioridad haya adquirido;

II. Los inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera en el futuro por cualquier título jurídico;

III. El efectivo, valores, créditos y otros bienes muebles, así como los equipos y semovientes con que cuenta en la actualidad;

IV. Los legados y donaciones que se le hagan, y los fideicomisos que en su favor se constituyan;

V. Los derechos y cuotas que por sus servicios recaude;

VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos de sus bienes muebles e inmuebles; y

VII. Los rendimientos de los inmuebles y derechos que el gobierno federal le destine y el subsidio anual que el propio gobierno le fijará en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

4.2.2 Ley General de Bienes Nacionales

Cabe mencionar que el patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México según la Ley General de Bienes Nacionales, es considerado bien de la nación, ya que según el artículo 3 que enuncia cuales son los bienes nacionales nos dice que son los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía.

Por otra parte la Ley General de Bienes Nacionales menciona que los bienes de las instituciones autónomas como lo es la UNAM “son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal.”²⁸⁶

Ley General de Bienes Nacionales

Los monumentos arqueológicos y los monumentos históricos y artísticos propiedad de la Federación, se regularán además por la Ley General de Bienes Nacionales, la cual menciona que en materia de Patrimonio Cultural están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

1. Los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;
2. Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación;
3. Los bienes muebles de la Federación considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;
4. Los bienes muebles determinados por ley o decreto como monumentos arqueológicos;

²⁸⁶ Ley General de Bienes Nacionales, www.cdhcu.gob.mx, art. 4

5. Los muebles de la Federación que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes; las piezas etnológicas y paleontológicas; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, magnéticos o informáticos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonido, y las piezas artísticas o históricas de los museos;

6. Los meteoritos o aerolitos y todos los objetos minerales, metálicos pétreos o de naturaleza mixta procedentes del espacio exterior caídos y recuperados en el territorio mexicano en términos del reglamento respectivo;

Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia son bienes de uso común.

4.3 Ciudad Universitaria como reflejo del multiculturalismo

a) Composición

La futura construcción de la que sería Ciudad Universitaria se va a ver influida por el contexto en que se desenvuelve el arte. Este depende “en mayor o menor medida, del grado de integración social, de las características culturales, así como de la organización política y económica de una formación social. Por ende, la integración plástica está condicionada por esos elementos y no debe entenderse como una manifestación aislada, sino un trabajo que se genera como producto social.”²⁸⁷

Entonces aparece el concepto de “la pluralidad”, que se ha convertido en uno de nuestros valores fundamentales, por ello tanto las ciencias como las humanidades y las artes han dejado de lado las concepciones totalizadoras, universales y sintéticas para dirigirse al proceso de especialización que ayuda al “progreso” y al perfeccionamiento de la productividad, que hoy en día es de gran relevancia.

²⁸⁷ Santiago José, “El concepto arquitectónico y la integración plástica de la Ciudad Universitaria”, *Pensamiento, espacio y tiempo Ciudad Universitaria*, México, UNAM, 1994, p. 42.

La idea de Ciudad Universitaria nació con la autonomía de 1929., pero fue hasta 1942 cuando el “licenciado Brito Foucher gestionó la expropiación de cuatro ejidos en el Pedregal de San Ángel, con doce millones de metros cuadrados; el doctor Salvador Zubirán consolidó esta expropiación en un terreno de siete millones de metros cuadrados.”²⁸⁸ .

La donación a la Universidad fue “por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de septiembre de 1946, y firmado por el general Manuel Ávila Camacho-los terrenos pertenecientes entonces a ejidatarios de San Jerónimo, Padierna, Copilco y Tlalpan, a los que indemnizaron con 219 mil pesos. La propiedad fue entregada en julio de 1947.”²⁸⁹

En 1947 se hizo la primera maqueta del proyecto que empezaría a concretarse tres años después. Los impresionantes edificios de Ciudad Universitaria se empezaron a levantar el 5 de junio de 1950.

El 22 de marzo de 1954 se hizo la entrega oficial de Ciudad Universitaria al rector Nabor Carrillo. El enorme proyecto fue coordinado por los arquitectos Carlos Laxo, Enrique del Moral y Mario Pani. Participaron también en el Plan Maestro de la construcción de CU los arquitectos Mauricio H. Campos, Augusto Pérez Palacios, Vladimir Kaspé, Augusto H. Álvarez, Mariscal Alonso, Marcial Gutierrez Camarena y Javier García Lascurain.

En el proyecto de la Ciudad Universitaria hubo influencia internacional de la escuela de arquitectura del Bauhaus, “En los años cuarenta se gestaba la idea de la integración plástica de la arquitectura, la pintura y la escultura. No como añadido a un edificio sino como elementos preconcebidos en una obra integral. Por otra parte, los arquitectos mexicanos buscaban las raíces de la arquitectura nacional. Estas ideas combinadas se plasmaron en las obras de la Ciudad Universitaria, en donde en un conjunto armonioso se representaron todas estas inquietudes”²⁹⁰ .

²⁸⁸ Cervantes, Enrique, “El concepto arquitectónico y la integración plástica de la Ciudad Universitaria”, *Pensamiento, espacio y tiempo Ciudad Universitaria*, México, UNAM, 1994, p.51

²⁸⁹ Gaceta UNAM, No. 3997, 2 de julio de 2007, p III

²⁹⁰ Cervantes, Op Cit, p. 52

El Campus universitario nació de la idea de organizar los estudios de la UNAM en forma interdisciplinaria en la cual los alumnos tomarían clases en diversas escuelas. Por ello las escuelas se localizaron en torno a un gran espacio.

Se pensó en la creación de la unidad física, moral y pedagógica que permitiera una fácil comunicación de las diversas escuelas entre sí. También en la centralización de las enseñanzas básicas comunes a diversos planteles, para evitar la multiplicidad de locales y cátedras. “Más tarde privó la idea de conservar las escuelas y facultades especializadas, cada una con su área específica en donde se establecen los estudios de licenciatura, posgrado y centro de investigación.”²⁹¹ La Ciudad Universitaria hizo posible una mayor comunicación entre el rector, los directores de las facultades, escuelas e institutos. Ha otorgado una visión de unidad de metas y de esfuerzos de todos nosotros, sin importar especialidad, actividad o nivel, o nuestras orientaciones.

Su historia “tiene que ver con una madurez y con un esplendor. Refleja por una parte la vigencia y la generosidad de la idea original que como concepción global resulta todavía operativa y funcional; por otra, es la historia de la docencia, de la investigación y de la difusión de la cultura que en la Ciudad Universitaria han alcanzado niveles altísimos y que proyectan desde aquí los avances que en todas las ramas del quehacer intelectual llevan a cabo los universitarios-precisamente en estas aulas, en estos laboratorios y en estos cubículos”²⁹².

Gracias a Ciudad Universitaria existe un desplazamiento, de modo que no sólo se puede estudiar, trabajar, enseñar investigar en la Universidad, también se puede pasear, visitar museos, asistir a obras de teatro, escuchar conciertos y caminar por la explanada. Existe una experiencia integral. “Los que afortunadamente gozamos del respaldo de esta ciudad, vivimos en ella, somos ciudadanos, tenemos una noción territorial distinta que nos proporciona identidad y arraigo.”²⁹³

La Ciudad Universitaria es un dispositivo dinámico, que ha venido creciendo en la medida que la Universidad se desarrolla, requiriendo de vigilancia y protección para su crecimiento.

La inauguración oficial de la Ciudad Universitaria se realizó el 20 de noviembre de 1952, aunque el inicio de las actividades en las escuelas fue hasta marzo de 1954. A

²⁹¹ Ibidem p. 53

²⁹² Mijares Malena, “La Universidad antes y después de Ciudad Universitaria” en UNAM, *Ciudad Universitaria Pensamiento, Espacio y tiempo*, México, UNAM, 1994, p.139

²⁹³ Idem

poco más de cincuenta años de la creación del Campus, la Ciudad Universitaria sigue teniendo gran influencia en la vida política, intelectual y cultural con la que nació la Universidad de México.

La Ciudad Universitaria, en un principio se conforma con tres grandes zonas que se relacionan permanentemente con este trazo. Estas tres zonas son: El Estadio Olímpico, Zona Escolar y los Campos Deportivos.

El Estadio fue la primera obra iniciada del conjunto de la Ciudad Universitaria. Se diseñó para que se realizaran todo tipo de actividades deportivas, y destacó por su desempeño durante las Olimpiadas de 1968. El talud exterior que forman las gradas del lado oriente fue decorado con mural titulado: “La Universidad, la familia y el deporte en México”, con piedras de color natural en altorrelieve obra del mismo Rivera.



La zona escolar tiene como elemento central y dominante la explanada principal conocida como “las Islas” que agrupa a su alrededor los edificios de las principales facultades y escuelas y que a su vez se subdividía en cinco grandes grupos:

- I. Gobierno y Servicios.
- II. Humanidades.
- III. Ciencias Biológicas.
- IV. Ciencias.
- V. Artes y Museo.

El gobierno de la Universidad “tiene su sede en la torre de Rectoría, un esbelto prisma de doce niveles de altura, que se localiza justo al otro lado de la Avenida de los

Insurgentes, frente la Estadio Olímpico, creando simbólicamente presencia y custodia de las instalaciones universitarias ante la ciudad.²⁹⁴



El conjunto de las Humanidades “se compone principalmente de un interesante cuerpo longitudinal de más de trescientos metros, desarrollado de este a oeste. El conjunto se divide en tres partes casi de igual tamaño, donde se localizan las facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Economía (y antiguamente la escuela de Ciencias Políticas)²⁹⁵ .

²⁹⁴ <http://www.unam.mx/patrimonio/>
²⁹⁵ Idem



El conjunto de Ciencias Biológicas se encuentra es al extremo opuesto del Estadio Olímpico. Se consideran en esta agrupación las facultades de Odontología, Medicina y el Instituto de Investigaciones Biomédicas (originalmente Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia). “Cada una de estas escuelas tiene un edificio independiente y de entre estos destaca el de la facultad de Medicina, constituida por tres cuerpos conectados entre si por rampas y bloques de escaleras exentos, evidenciando el carácter funcional hospitalario que da origen a los estudios de Medicina. La Fachada oeste muestra un sistema de parteluces fijos como protección solar de tres niveles de altura, en esta misma orientación pero de otro de los tres cuerpos se presenta el mural “La vida, muerte el mestizaje y los cuatro elementos” del artista Francisco Eppens”²⁹⁶.

²⁹⁶ Idem



El conjunto de ciencias queda emplazado justo al centro-sur del *Campus*, cuenta con las facultades de Química, Ingeniería, la torre de Ciencias (hoy torre de Humanidades II), la Unidad de Posgrado y el Pabellón de Rayos Cósmicos. El edificio de la facultad de Ingeniería fue concebido en si mismo con un verdadero “edificio-máquina”, desarrollándose de manera cien por ciento funcional, atendiendo las necesidades de la educación de la diferentes ingenierías en los talleres y laboratorios.



El conjunto de Artes y Museos es la otra gran puerta al Campus; “el Museo Universitario de Ciencias y Artes, común mente conocido como MUCA, un museo dedicado al arte contemporáneo más pujante del país y de Latinoamérica que originalmente fue concebido como las galerías de la Escuela de Arquitectura a la manera que se hacía en la Antigua Academia de San Carlos, ligada directamente al estudio de la Bellas Artes. Más adelante se encuentra la facultad de Arquitectura, esta se divide en dos sectores principales: uno que comprende la unidad de Talleres de Arquitectura y otro formado por oficinas, teatro y biblioteca.”²⁹⁷



La importancia social y estética se muestra en la arquitectura del *Campus* mediante la integración plástica. La fusión entre arquitectura y plástica colocan a Ciudad Universitaria en un espacio de tiempo ancestral y moderno, representado en sus murales; el muralismo es un elemento integral de la arquitectura.

²⁹⁷ http://www.unam.mx/patrimonio/edif_espacios.html

El muralismo es una clara representación artística de la búsqueda de una nueva identidad nacional, se presenta como un protagonista en los edificios del Campus,

Es al muralismo contemporáneo al que se debe la presencia internacional de México en el horizonte artístico del siglo XX. Es de recordarse que “este movimiento pictórico de enormes repercusiones, nació en los primeros años de la década de los veinte, en los muros del Antiguo Templo de San Pedro y San Pablo y en los del Antiguo Colegio de San Ildefonso, con artistas como Roberto Montenegro, Diego Rivera, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros, entre otros.”²⁹⁸

El conjunto arquitectónico de Ciudad Universitaria es de importancia fundamental en la historia del arte y arquitectura contemporáneas de nuestro país, ya que en él se encuentran experiencias europeas junto con la búsqueda renovada de los artistas mexicanos en el ámbito de la pintura mural.

La temática *simbólico-realista* usada en los murales, permitió la activación y permanencia actual de valores humanos de trascendencia global.

- El hombre controlando la energía atómica
- La dispersión de las religiones
- La Universidad Nacional en beneficio de la colectividad
- Los orígenes mesoamericanos de la cultura moderna mexicana
- La historia de la humanidad, como lección cotidiana de vida

En el *Campus* central se presenta la convivencia de diversos idiomas plásticos, siendo ejemplo de tolerancia, la importancia del diálogo, la concertación de las ideas, la riqueza de la diversidad. Por lo que la coexistencia de las diversas líneas artísticas en Ciudad Universitaria “se convierte en un testimonio vivo de la *pluralidad* que debe existir en toda empresa social. En el *Campus* han convivido y se han apoyado mutuamente los siguientes discursos arquitectónicos:

- Internacionalismo (la Arquitectura Moderna Europea)
- Regionalismo (uso de materiales locales)

²⁹⁸ Morales, María Ascención en, Instituto de Investigaciones Estéticas, *Guía de Murales de Ciudad Universitaria*, México, UNAM, Dirección General del Patrimonio Universitario, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2004, p. 6

- Rigor de la geometría mesoamericana (los Frontones y el Estadio)
- Abstraccionismo (planta de conjunto y disposición de jardinería)²⁹⁹



4.3.2 Ciudad Universitaria como monumento artístico

El decreto por el que se declara monumento artístico a Ciudad Universitaria se publicó en el Diario Oficial el 18 de julio de 2005. La Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004, por unanimidad de sus integrantes, opinó a favor de que el campus de la Ciudad Universitaria, ubicado en Avenida Universidad 3000, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal, sea declarado monumento artístico.

En los considerandos del decreto se indica que en el Plan Nacional de desarrollo vigente al momento de la declaratoria (2001-2006) establece que la política cultural se debía orientar a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

²⁹⁹ http://www.unam.mx/patrimonio/int_plastica.html

En este decreto se observa que el campus de la Universidad Nacional Autónoma de México, construido entre los años de 1949 a 1952, logra consolidar una interpretación nacionalista propia y es uno de los más notables ejemplos urbanísticos de México, también que el campus de la Ciudad Universitaria “presenta una solución urbanística por su tratamiento de grandes plazas, que evocan soluciones del pasado prehispánico, como elementos de articulación y distribución, así como por los criterios de zonificación y la asimetría dinámica del conjunto, que le confieren el carácter de testimonio invaluable del desarrollo de la arquitectura en nuestro país.”³⁰⁰

A fin de garantizar “la preservación del conjunto arquitectónico que se declara monumento artístico, las obras de conservación y restauración que sobre el mismo se realicen deberán ser autorizadas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, lo mismo que las de excavación, cimentación, construcción o demolición que se ejecuten en los inmuebles colindantes y que puedan afectar las características del mismo.”³⁰¹

Para la reproducción del conjunto arquitectónico o de alguno de sus componentes con fines comerciales se necesita permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y de la autorización de la Universidad Nacional Autónoma de México y se acredite haber cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

En su calidad de monumento artístico, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de este Decreto.

³⁰⁰ Decreto por el que se declara monumento artístico el conjunto arquitectónico conocido como Ciudad Universitaria, ubicado en avenida universidad 3000, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

d. o. f. 18 de julio de 2005, www.ordenjuridico.gob.mx/

³⁰¹ Idem



4.3.3 Campus Central de Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad

El campus central de Ciudad Universitaria de la UNAM, tiempo después de haber sido considerada monumento artístico en materia nacional, logra una importante distinción a nivel internacional como lo es el privilegio de ser considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad. “La inscripción de Ciudad Universitaria dentro de la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura (UNESCO), se logró el 28 de junio, durante los trabajos que ese organismo internacional realiza en Nueva Zelanda.”³⁰²

Con esta distinción, el Campus Central de Ciudad Universitaria de México, “se integra al selecto grupo de las universidades del mundo consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad, como la de Alcalá de Henares, en España, y la Central de Venezuela.”³⁰³

La categoría fue otorgada a la superficie que abarca “el primer circuito universitario inaugurado en 1952 y sus más de 50 edificios dentro de una zona núcleo de 176.5

³⁰² Chavarría Rosa, “Designa la UNESCO a Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad”, *Gaceta UNAM*, Ciudad Universitaria, No. 3997, 2 de julio de 2007, p.3

³⁰³ Idem

hectáreas, que significan 25 por ciento de las 739 totales del campus universitario. Los límites de esta área son; hacia el poniente el Estadio Olímpico; al sur los frontones y la zona deportiva; al oriente la Facultad de Medicina y al norte los edificios de las facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Economía y Odontología.”³⁰⁴

La lista que realiza la UNESCO, contaba con 830 bienes hasta mayo de 2007, de los cuales: 644 culturales, 162 naturales y 24 mixtos. “Únicamente ocho de todos los anteriores corresponden a bienes Patrimoniales de la Modernidad del siglo XX, de los cuales en México se localizan dos: La Casa Estudio de Luis Barragán, en Tacubaya, y Ciudad Universitaria de la UNAM, ambas en el Distrito Federal.”³⁰⁵

La Ciudad Universitaria de México, construida entre 1950 y 1954, ejemplifica un momento álgido en la vida política y cultural de México. La Ciudad Universitaria es una evocación del hombre moderno junto con su historia. Su creación representa al mexicano moderno como continuación del proceso revolucionario iniciado en 1910. La modernidad nacionalista se integró con los ideales del hombre universal, y con ello demostró la capacidad de representar los contrastes y las diferencias de México a través de una nueva identidad.

La Ciudad Universitaria de la UNAM esta asociada directa y materialmente a acontecimientos, ideas y obras de significado universal extraordinario de la cultura de México. Es un ejemplo sobresaliente de la Arquitectura Moderna en América Latina con elementos alusivos a la Arquitectura Prehispánica. Es una referencia constante de la calidad y pluralidad del pensamiento de grandes personalidades de la ciencia, las artes y las humanidades a nivel nacional e internacional. El *Campus central* de Ciudad Universitaria fue construido de manera ininterrumpida en un lapso de 4 años, gracias a la concertación entre Gobierno, artistas, técnicos y universitarios. Lo que le confiere un valor excepcional por el ejemplo de realización de una empresa de gran escala.

La calidad de Patrimonio Cultural de la Humanidad se logró gracias a la excepcionalidad. Esta “radica en que a pesar de ser una obra moderna el pasado está presente, logró amalgamar la tradición con la vanguardia del momento, lo local con lo universal, también lo es al subrayar la vocación pública de una arquitectura civil e incorporar concepciones plásticas a los edificios no como simples agregados sino como parte integral de los mismos”³⁰⁶. El muralismo es una representación artística de

³⁰⁴ Idem

³⁰⁵ Idem

³⁰⁶ www.unam.mx/patrimonio/index

la búsqueda de una nueva identidad nacional, se presenta como un protagonista en los edificios del Campus, son una trasgresión al purismo del estilo internacional y el racionalismo en un momento álgido de la historia de México.

La importante arquitectura se funde con el paisaje lo que es determinante en su estructuración. Aparece como envolvente general y en lo particular opera como elemento articulador entre los volúmenes que componen al conjunto. Sin su presencia el resultado no hubiese sido el mismo. La disposición de sus edificios hace que se aprecie como un todo y no como la suma de una serie de elementos aislados. El espacio abierto, la disposición y la relación espacial entre los edificios del Campus se presentan en conmemoración al México prehispánico. “La composición del Campus guarda ciertas similitudes con elementos del trazado de algunas ciudades prehispánicas, como el eje central de la Calzada de los Muertos en Teotihuacan y el equilibrio asimétrico de la gran plaza de Monte Albán; los edificios del conjunto muestran una interesante tensión entre el exterior y el interior.”³⁰⁷ A nivel universal, el Campus representa la posibilidad de mantener vigentes los grandes temas del urbanismo prehispánico como ejemplo la escala, el plano y la extensión, sin por ello recurrir a la imitación y la falsedad.

Su originalidad “le confirió una identidad icónica a uno de los proyectos culturales más importantes en México durante el siglo XX, el cual resulta ser la Universidad Nacional, un centro de estudios público, laico y gratuito que en un país caracterizado por agudas diferencias sociales opera como un eficiente instrumento de movilidad social.”³⁰⁸ Este Campus representa la presencia de la Universidad Nacional Autónoma de México en el país desde hace más de 450 años; la Universidad más antigua de todo el continente americano y su influencia en Latinoamérica es vigente hasta hoy en día. “Esta obra es fuente de significados relativos a la importancia que tuvo para América Latina a cien años de su independencia, la revisión crítica de su historia, lo que le permitió restaurar la confianza en su propia fuerza económica, técnica y de interrelación con otras culturas del orbe.”³⁰⁹

El “Campus sigue siendo un símbolo universal de la transmisión del conocimiento a lo largo del tiempo. El caso particular es el de una institución creada en el proceso de mestizaje cultural Europa-América iniciado en el siglo XVI y formalizado a partir de

³⁰⁷ www.unam.mx/patrimonio/declaracion

³⁰⁸ Idem

³⁰⁹ Idem

1554, año de la fundación de la Real y Pontificia Universidad antecedente de la actual Universidad Nacional Autónoma de México.”³¹⁰

Es elemento de excepcionalidad intangibles del Campus de Ciudad Universitaria el que se encuentra directamente vinculado con el trabajo en diversos campos del conocimiento de destacadas personalidades a nivel internacional. Científicos y humanistas han recibido premios del más alto nivel como el premio Nobel.

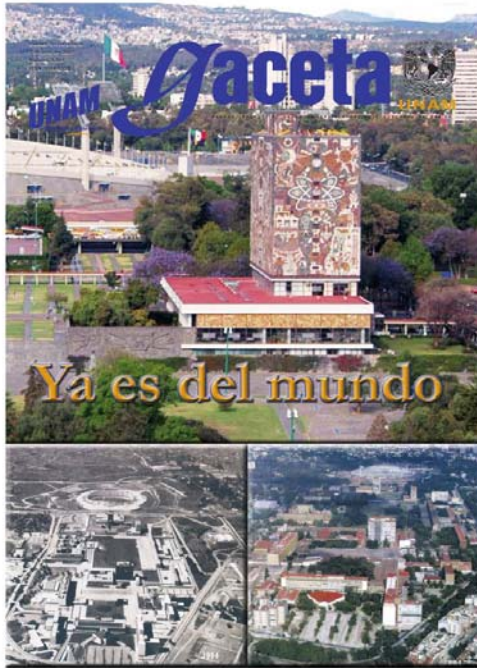
El *Campus central* es inaugurado cuando la UNAM cumplió 400 años de antigüedad. “Tiene valor universal, en tanto que demuestra la importancia de la continuidad y la permanencia de las instituciones educativas y culturales, a pesar de las adversidades políticas y sociales que ha sufrido la humanidad.”³¹¹

La Ciudad Universitaria también cuenta con criterios ambientales de excepcionalidad, ya que se desplanta sobre un suelo volcánico, que desde la antigüedad, invitaba a los pobladores del sitio a la contemplación de un paisaje exótico y de un cielo transparente; demuestra la factibilidad de la universidad como ejemplo ante la ciudad sobre sustentabilidad y desarrollo ecológico, al conservar la zona más extensa de Reserva Ecológica del Pedregal en toda la Ciudad de México; el *Campus central* mantiene y preserva dentro de sus límites una Reserva Ecológica declarada y protegida; el espacio dentro del Campus permite el encuentro y la convivencia de la comunidad universitaria con las condiciones naturales originales del sitio.

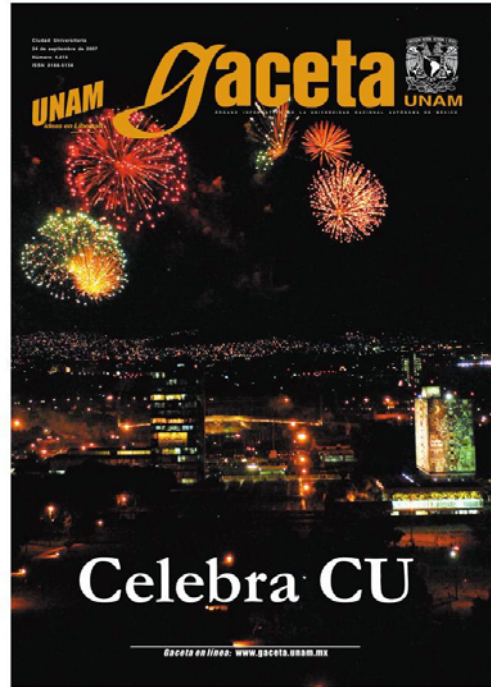
La inscripción del *Campus central* de la Ciudad Universitaria de la UNAM se decretó por decisión unánime del Comité bajo los criterios de valor universal i, ii y iv de la Convención Mundial. El primer criterio corresponde a la cualidad de representar una pieza maestra del genio creativo del hombre. El segundo a ser testigo de un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes. El cuarto criterio o cualidad es por ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana;

³¹⁰ Idem

³¹¹ Idem



Gaceta UNAM 2 de julio de 2007
2007



Gaceta UNAM 24 de septiembre de



1.3.4 El multiculturalismo en los murales de Ciudad Universitaria

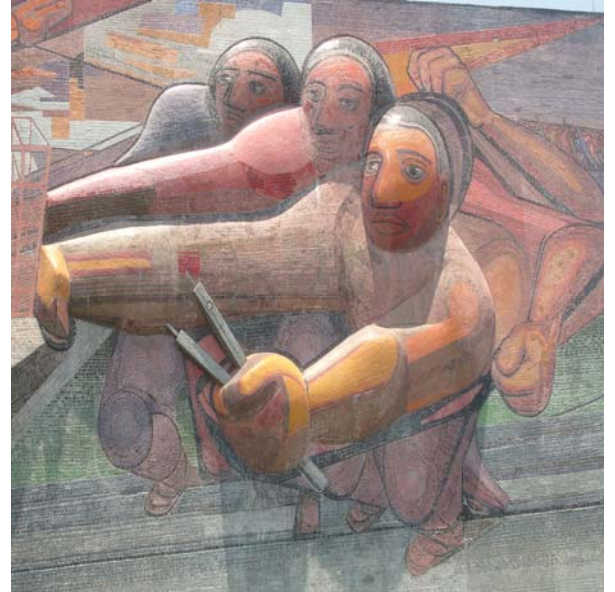
Se eligió el muralismo para ejemplificar el reflejo de la diversidad cultural, debido las características de este movimiento. El muralismo contiene una vocación social, aspiró a hacer llegar su mensaje a los sectores populares, y a romper el aspecto elitista del arte. Quiso ser la expresión estética de la revolución mexicana y del espíritu progresista posrevolucionario y, por otra, pretendió instruir al pueblo en temas y valores asociados a la historia del país, a la lucha social, planteando aspectos relevantes de la cultura universal. Es por que es más fácil ver el multiculturalismo en los murales y en este caso los de Ciudad Universitaria.

4.3.4.1 Mural el pueblo a la universidad, la universidad al pueblo. Por una cultura nacional neohumanista de profundidad universal

Este mural esta compuesto por el grupo de universitarios que se desplazan de oriente a poniente. "Los universitarios llevan en las manos elementos alusivos a su actividad: un compás, un lápiz, la maqueta de una estructura, un libro y avanzan hacia el pueblo brindándole los conocimientos adquiridos. La representación es muy elocuente y se sintetiza en el estudiante que con un brazo señala la universidad y en el otro (trabajado en relieve) porta un lápiz cuya dirección establece una línea de fuga que parece salirse del muro, hacia la calle, aludiendo a la interacción del pueblo y la universidad."³¹²

En este mural también se simboliza la inserción y la participación de los universitarios en la problemática social con un grupo de estudiantes que traen consigo unas banderas.

³¹² González Maricela, en Instituto de Investigaciones Estéticas, Op Cit, p. 25



4.3.4.2 Las fechas en la historia de México o el derecho a la cultura

El mural titulado Las fechas en la historia de México o el derecho a la cultura contiene un brazo con dos manos entrelazadas, “una tercera en relieve que sobresale y un lápiz que apunta hacia un libro abierto en cuyas páginas aparecen escritas algunas de las fechas más importantes de nuestra historia: 1521, la conquista; 1810, la independencia; 1857, la constitución liberal; 1910, la revolución, y en la parte inferior agrega mil novecientos y signos de interrogación que simbolizan expectativas en el futuro: 19?? El brazo con las manos entrelazadas representa el esfuerzo del pueblo a lo largo de nuestra historia por alcanzar una cultura popular.”³¹³



³¹³ Dehemer Fabiola, en *Ibidem*, p.26- 27

4.3.4.3 Representación Histórica de la Cultura

Esta obra “se ha convertido en una de las más notables expresiones plásticas y arquitectónicas que identifican a la Ciudad Universitaria y al México moderno. En ella, O’Gorman interpreta el desarrollo de la cultura nacional, como resultado de distintas convergencias, tanto étnicas como históricas, cuya síntesis es el México contemporáneo.”³¹⁴

El concepto arquitectónico de la Biblioteca Central se debe a O’Gorman, Juan Martínez Velasco y Gustavo Saavedra. Fue diseñada en la corriente internacional junto con un matiz nacionalista. “Juan O’Gorman propuso revestir el edificio con un gran mosaico de cuatro mil metros cuadrados representativo de la cultura nacional. Esta obra representa el resurgimiento de la antigua técnica del mosaico y es un atractivo y audaz proyecto.”³¹⁵

Respecto a su iconografía, “en cada uno de los cuatro muros que conforman la superficie del mosaico se desarrolla una temática diferente relacionada con la historia de México: en el muro norte la época prehispánica; en el muro sur, el periodo virreinal, desde la conquista, y el mundo occidental, según las interpretaciones de Ptolomeo y Copérnico, y en los muros oriente y poniente, la época contemporánea, a través de la revolución mexicana y la universidad, como símbolo de la modernidad.”³¹⁶

Muro Norte

Esta cara del edificio corresponde al periodo de México precolombino, donde está presente la dualidad vida-muerte de la cosmovisión mesoamericana. El mural presenta una rica variedad de elementos míticos que aluden a la concepción y representación del origen de la cultura mexicana.

Del lado izquierdo del eje central, aparecen deidades y escenas asociadas al principio creador de la vida, separadas por dos corrientes acuáticas en tres planos.

³¹⁴ Bahena Miguel Ángel, Torres Luis Roberto en Instituto de Investigaciones Estéticas, *Guía de Murales de Ciudad Universitaria*, Op, Cit, p. 29

³¹⁵ Ibidem, p. 31

³¹⁶ Ibidem, p. 33

En la esquina superior, el sol enmarcado por el mítico Quetzalcóatl en forma de serpiente, y bajo él, la figura de Tláloc con una estera a sus espaldas. Complementa la sección Huitzilopochtli sosteniendo un escudo y la Xuicóatl, “serpiente preciosa”.

En la sección central de esta zona del mosaico, quien domina la imagen es Tlazoltéotl, diosa de la tierra, circundada por el jaguar, símbolo de la noche, y el águila, atributo solar. En el interior de un templo, se distingue a Teccistécatl, deidad masculina asociada con la luna y la fertilidad.

En la parte inferior se aprecia una ceremonia ritual de carácter propiciatorio en la que se pone de manifiesto el sentido sagrado de la guerra.

El lado derecho del mural representa la antítesis de la vida: el mundo de la muerte y obscuridad. Al igual que el lado izquierdo se encuentra dividido en tres secciones por corrientes de agua.

Se encuentra el símbolo lunar que muestra un conejo en su centro; también aparece la serpiente de Quetzalcóatl, dibujada a base de chalchihuites y caracoles; abajo está Chalchiuhtlicue, diosa del agua, y frente a ella la hoguera donde se consume su hijo sacrificado para dar vida a la luna. Junto a esta escena está representado Tezcatlipoca, principio creador y señor de los hechiceros, acompañado de una calavera.

En la parte central domina la representación dual de Micantlecuhtli- Quetzalcóatl, de acuerdo con el Códice Borgia.

En el área inferior, encontramos imágenes de guerreros en actitudes bélicas y con prisioneros de guerra.

La solución plástica del eje de su composición central adquiere su sentido no sólo como organizador espacial de los elementos de la dualidad que lo flanquean, sino como síntesis iconográfica en donde la vida y la muerte se reconcilian, mediante los motivos siguientes. El mito del origen, representado por el icono de la fundación de México- Tenochtitlan: el águila que devora a la serpiente y se posa sobre el nopal, basado en el Códice Mendocino. Arriba, una elipse dividida en colores blanco y negro que nos remite a la idea de in pedernal de sacrificio que une a la muerte con la creación de la vida. El concepto se redondea con la representación del sol como fuente primigenia del ciclo vital, cuya permanencia, se garantiza con los sacrificios de

hombres y dioses. Así, O' Gorman resuelve la contradicción vida-muerte de las secciones laterales mediante la síntesis cosmológica del universo prehispánica tal como se presenta en el eje de composición central.

El eje vertical de la composición expone a Tonatiuh como fuente primigenia de ciclo vital, cuya permanencia se garantiza con los sacrificios de hombres y dioses. La solución plástica adquiere su sentido, no sólo como organizador espacial de los elementos, de la dualidad que lo flanquea, sino como síntesis en donde la vida y la muerte se reconcilian.

Aquí es perceptible una elipse dividida en dos, en blanco y negro cuya composición formal se fundamenta en la creencia cosmogónica mexicana de que el universo era como dos elipses juntas. En esta elipse también están sugeridas las facciones del dios Tláloc y contiene veinte glifos relacionados con tonalpohualli, el calendario ritual más importante de los mexicas, centro de sus fiestas y cálculos astronómicos. Colofón es la imagen del mito de la fundación México –Tenochtitlan.



Muro Sur

Este espacio aborda el periodo virreinal y el carácter dual de la conquista: el aspecto piadoso y espiritual del misionero ante la conquista violenta por las armas. A ambos lados del eje central se despliegan las secciones laterales presididas por dos grandes círculos, que logran el equilibrio plástico del conjunto, uno a cada extremo del muro representativo de cada término de la dualidad, que aluden a Ptolomeo y

Copérnico y sus teorías de los sistemas geocéntrico y heliocéntrico, como representaciones del mundo europeo.

La parte izquierda del mural remite y representa la llamada “conquista espiritual”, relacionada con el principio cristiano del bien. Resalta al centro una figura circular donde se representa el sistema geocéntrico de Ptolomeo, el sol gira alrededor de la Tierra, cuya faz es el Viejo Continente; circundada por los signos del Zodiaco Tropical y algunas de las constelaciones siderales. En la periferia aparecen figuras y símbolos alusivos a la evangelización y a la caída de la cultura indígena. Abajo, la figura de Cuauhtémoc, “águila que cae”, simboliza la derrota de la civilización mexicana y el fin de las culturas del México antiguo; idea que se refuerza con la escena de la quema de códices.

La sección derecha del mural representa la conquista mediante las armas, relacionada esta vez con la concepción copernicana del universo. El círculo de esta área tiene en su interior al sol y es la Tierra la que gira en torno a él. Cada uno de los motivos de esta sección tiene su contraparte en el lado izquierdo del mural. O’Gorman asocia la revolución astronómica de Copérnico con el principio cristiano del mal, basado en el hecho de que en esa época el saber científico se contraponía a las creencias religiosas. Allí, diversas escenas muestran figuras y alegorías de los siglos del México colonial. El plano de la ciudad México-Tenochtitlan, el conquistador que somete al indio y Carlos V quien impone las Leyes de Indias.

El eje central se resuelve la oposición de ambas concepciones del universo, remata en un águila bicéfala, símbolo y escudo del imperio español, donde aparecen las fechas del periodo colonial: 1521 y 1821. De esta manera, con el choque de civilizaciones – americana y europea-, O’Gorman muestra los factores que intervinieron en la formación de la cultura mexicana.



Muro Oriente

En este espacio se confrontan elementos a ambos lados del eje central, se pone en juego la dualidad tradición-progreso, referidas a los dos aspectos del progreso social de México: la ciudad y el campo.

En el eje central se recurre a la superposición de motivos: emerge del fuego, elemento energético primario, una figura prehispánica que lleva entre sus manos un martillo y una serpiente, símbolos del trabajo y la civilización; arriba se observa el símbolo atómico, (relacionado con los cuatro elementos: tierra, aire, fuego y agua), fuente de poder y cultura. y en la parte superior central la resurrección de Cuauhtémoc, metáfora plástica de la vigencia del pasado mexicano, cuya historia se actualiza al ponerse al servicio de la nación.

Al igual que en los muros reseñados, éste contrapone en sus secciones laterales temáticas antagónicas; en este caso, a la izquierda tenemos figuras México urbano y, a la derecha, del México rural. En la parte superior, se localizan el sol, la luna, correspondiente a la vida y la muerte; una pareja de indígenas, se alinea a tres obreros que enlazan sus manos sobre un mapamundi, en recuerdo de la frase marxista: ¡Proletarios de todos los países, uníos! Concluyen el escenario zapatista prestos al combate bajo el lema “Tierra y libertad”, así como dos obreros con una pancarta que anuncia: “Viva la revolución”, personajes indudables del México rural y urbano, posterior a 1910.



Muro poniente

En este espacio se presenta una síntesis de la cultura nacional. La imagen que se plasmó para este propósito fue la actividad universitaria y, que por ende, el saber en sus relaciones con la sociedad y la vida productiva. Para ello, O'Gorman dispuso en las secciones laterales motivos estudiantiles y populares, sin olvidar los asuntos deportivos. Al centro y dominando el área superior del eje de composición vertical, el autor quiso originalmente colocar los símbolos de la física newtoniana y relativista como conquistas supremas del ingenio humano, pero a petición de Carlos Lazo y de Carlos Novoa sustituyó su idea inicial por la representación del escudo universitario, coronado por el rostro dual de Tláloc, al que acompañan los símbolos, con las letras BN y HN, de la biblioteca y la hemeroteca nacionales.

En la azotea del conjunto, se encuentra un cubo o tanque de agua, en el que remata la composición. Allí pueden apreciarse unos guerreros prehispánicos investidos con los atributos de la sabiduría, representados por un libro abierto y figuras serpentinales. La cara correspondiente al lado prehispánico muestra un Tláloc de similares características al que está en el relieve de la fuente o espejo de agua.

Los mosaicos de la Biblioteca central son por excelencia el símbolo con que se identifica plenamente a la Universidad. Desde hace cincuenta años se han convertido

en paradigma internacional de las artes plásticas del México actual. Los temas plasmados allí por Juan O’Gorman han dado pie para “entender”, de manera plástica, el pasado, el presente y el futuro de nuestra nación.



4.3.4.4 El retorno de Quetzalcoatl

José Chávez Morado recrea a Quetzalcóatl como la serpiente que forma una barca, en la que se encuentran los representantes de antiguas civilizaciones. Quetzalcóatl representa la cultura prehispánica que se enriquece con los aportes de otras culturas milenarias.

Se encuentra una pirámide atravesada por una espada y unas lanzas, que nos remite a la conquista de América. Sobre la barca aparece, “una figura, símbolo de la cultura egipcia; junto a ella se encuentra un fraile franciscano, que representa el cristianismo; tras él se aprecia a un personaje alado. Destacado, tanto por el color como por su ubicación, al centro de la composición aparece el personaje principal, un hombre desnudo que dirige el rumbo de la barca y lleva una máscara de Ehécatl, dios del viento, otra advocación de Quetzalcóatl. Junto, la figura mesopotámica, seguida por la

griega, y a su derecha en flor de loto, las que simbolizan las culturas de Oriente y el Islam.”³¹⁷



4.3.4.5 La superación del hombre por medio de la cultura (Francisco Eppens Helguera)

En esta obra, Eppens aborda la idea del hombre portador del fuego y su fusión con la cultura, como símbolo de triunfo y progreso. “La cultura que impulsa a este hombre es síntesis del mundo ancestral prehispánico representado por la serpiente, y el legado novohispano presente en la imagen del fraile visible en un segundo plano.”

El mural se contiene un eje diagonal formado por las figuras del hombre y del fraile. La figura del fraile y una cabeza de la serpiente generan un impulso dinámico hacia la esquina superior izquierda. En el centro destaca la figura del hombre con la cabeza cubierta por el fuego de los dioses, poseyendo alas para volar. Sin embargo, fija “su planta en la tierra por medio de fuertes raíces hundidas en lo profundo. La mano derecha extendida en acción de recibir, la otra cerrada con el puño de la fuerza y la voluntad de lucha.... La naturaleza humana lucha, se esfuerza, sin desprenderse de la tierra donde tiene sus raíces, por medio de un entendimiento siempre en llamas,

³¹⁷ Gurza Beatriz, en Instituto de Investigaciones Estéticas, Op Cit, p. 58,59.

tratando de elevarse al infinito, hacia arriba, en una nostalgia de cielo y alturas nunca saciada.”³¹⁸



4.3.4.6 La vida la muerte el mestizaje y los cuatro elementos

En este mural Francisco Eppens incorpora símbolos que nos remiten al mundo prehispánico: la vida y la muerte y los cuatro elementos- agua, aire, tierra y fuego.- En la Coatlicue, aparece una cabeza de tres rostros que representa el mestizaje: el rostro del padre español, a la derecha, aparece contrapuesto al de la madre indígena, a la izquierda, para integrar al centro del rostro del mexicano mestizo actual.

Se encuentra representada la Coatlicue y guardan estrecha relación con el fuego de la creación y el conocimiento emanados del trabajo humano. “La serpiente enmarca toda la composición del mural y su cabeza se encuentra con la cola aludiendo a la eternidad. Debajo del cráneo tenemos una referencia a Tláloc, deidad del agua y la lluvia. El caracol, el pez, la pulga de agua y el ajolote realizan su fluvial travesía en el agua que los rodea. En azul oscuro, entre los límites impuestos por la serpiente y los senos de Coatlicue, son visibles dos franjas laterales de aire, habitado por aves e insectos, tales como el águila, el zopilote real y la mariposa.”³¹⁹

³¹⁸ Ortiz Julieta, *Ibidem*, p.65

³¹⁹ Coral Emilio en Instituto de Investigaciones Estéticas, *Op Cit.* p. 68



V. CONCLUSIONES

5.1 Importancia de la Cultura y de la libertad cultural.

5.1.1 Los seres humanos nacemos inmersos en medio de la diversidad cultural aunque haya algunas más dominantes que otras. Somos seres sociables por naturaleza, no hay ser humano sin cultura. La cultura nos da el marco a través del cual vamos a conducir nuestras vidas. Las diferentes nociones de cultura abarcan diferentes elementos, entre los más importantes encontramos, la institucionalidad para hacer viable su reproducción, así como el considerar los rasgos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos.

5.1.2 Hay diferentes nociones que se relacionan con el multiculturalismo, como es la aculturación, el pluralismo cultural y la interculturalidad. La aculturación implica que en una relación de culturas hay un grupo dominante que conduce a otro grupo cultural a que adopte sus patrones culturales. El pluralismo cultural que significa la existencia de grupos culturalmente diversos en el tiempo y en el espacio sin que necesariamente existan relaciones entre ellos. Y la interculturalidad, significa un intercambio cultural en condiciones semejantes. De esta forma se puede observar que la diversidad cultural tiene diferentes matices.

5.1.3 El multiculturalismo se relaciona proporcionalmente con la libertad cultural que consiste en ampliar las opciones de la personas para poder escoger las directrices de su vida, siempre bajo el respeto de los Derechos Humanos. Las opciones se pueden aumentar si se acepta institucionalmente que la diversidad cultural es favorable para el desarrollo humano, cada una tiene aspectos favorables que aportar a la humanidad, que no hay culturas que retardan el desarrollo, que no va a surgir necesariamente choque entre culturas si se reconoce la diversidad cultural, además de ser un deber ético tanto de las instituciones como del individuo el reconocer la libertad cultural y la igualdad.

5.2 Principio de Igualdad

5.2.1 En los instrumentos jurídicos internacionales en materia del derecho a la no discriminación, que es evolución de la igualdad tanto en la teoría como en la legislación, que se formularon a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, destacan los relativos a la discriminación racial, por motivos religiosos, en la esfera de la

enseñanza o derechos de los pueblos indígenas etc. Los cuales han sido producto de un perfeccionamiento del derecho a la no discriminación, mismo que ha ido enumerando y siendo más específico en cuanto a los motivos para no poder o no hacer distinción de derechos y establecen cuando si es necesario para buscar una igualdad.

5.2.2 Para lograr una igualdad en la que se logra un igual acceso a los servicios y derechos, y no solamente el reconocimiento de igualdad ante la ley, es necesario implementar acciones afirmativas que ayuden a reparar la injusticia histórica que han sufrido diferentes grupos a lo largo de la historia. Las acciones afirmativas consisten en dar preferencia a las personas que han sufrido para el acceso a servicios o derechos.

5.3 Multiculturalismo

5.3.1 El multiculturalismo ha estado presente en la historia de la humanidad prácticamente desde que empezaron a surgir las primeras civilizaciones. Las relaciones entre culturas existen en todo el mundo. Casi todos los Estados son culturalmente diversos.

5.3.2 La diversidad cultural no siempre es sencilla. Las formas de vida o de pensar, entre otros elementos de la cultura, no son aceptadas social, política e institucionalmente por los grupos dominantes cuando son diferentes a las nuestras. No es fácil aceptar las diferencias, lo que ocasiona grandes conflictos, además de que no se favorece el desarrollo humano al no haber paz y no aumentarse las opciones de las personas por falta de apertura.

5.3.3 Estos conflictos han sido abordados en diferentes disciplinas como es la historia, la sociología, antropología, filosofía política o la del derecho internacional. Se han celebrado Tratados y Declaraciones en materia de Derechos Humanos. En la teoría surgieron dos formas de pensar y de dar soluciones a estos conflictos como los comunitaristas e individualistas. Los comunitaristas piensan que los grupos son los que eligen los derechos de los individuos y los individualistas le dan prioridad a las personas. El multiculturalismo en la teoría tiene como origen el debate entre estos grupos que ha ido permeando en el derecho.

5.3.4 El multiculturalismo como teoría empezó a surgir a finales del siglo XX, cuando se puso en evidencia que las formas de resolver los conflictos por diversidad cultural, que hasta la fecha se han implementado, ha dejado espacios sin resolver. Dos de las principales obras sobre el multiculturalismo fueron elaboradas por parte de teóricos canadienses. Will Kymlicka en el año de 1996 publicó "Ciudadanía Multicultural, una teoría liberal de los derechos de las minorías", y Charles Taylor elaboró su ensayo "El multiculturalismo y la política del reconocimiento" en el año de 1993.

5.3.4 Estas teorías que han surgido nos han ayudado a comprender la realidad del multiculturalismo, así como los distintos enfoques del conflicto de la coexistencia y la complementación entre los grupos dominantes que operan las instituciones y, entre estos y la ciudadanía. Estas ideas han contribuido a mejorar la normativa sobre el multiculturalismo en el ámbito político.

5.3.5 El multiculturalismo liberal fomenta y pide el respeto por los derechos de las minorías vistas como colectividad, sin perder los derechos básicos de los individuos respetando la libertad e igualdad. Kymlicka nos habla de tres derechos diferenciados para las minorías que son los derechos de autogobierno, los de representación y los poliétnicos.

5.3.6 Las causas que generaron la tendencia hacia el multiculturalismo son según Kymlicka 5 principales. La primera es el conocimiento de sus derechos por parte de las minorías. La segunda es que existe un avance en la democracia. La tercera es un criterio demográfico de la existencia de la diversidad cultural. La cuarta es que se está dejando de lado la creencia de que la aceptación de la diversidad ocasiona inseguridad para el Estado, y la quinta es que existe un consenso entre minorías y Estado respecto a los valores liberal- democráticos.

5.3.7 Los derechos culturales son aquellos que tienen como objeto la protección de la cultura en todas sus expresiones, teniendo en consideración los diferentes elementos que conforman esta noción. Se encuentra entre ellos el acceso a la cultura y a preservar una identidad cultural, individual, social y nacional.

5.4. Diversidad Cultural en México

5.4.1 En México tenemos una historia que sin lugar a dudas se ha caracterizado por la pluralidad y diversidad cultural. En la época prehispánica, en lo que actualmente

conforma el territorio de México, teníamos a una diversidad de culturas conviviendo en el, Teotihuacanos y Mayas, dos grandes civilizaciones que se desarrollaron simultáneamente en el tiempo en nuestro territorio tuvieron hubo intercambios, como ejemplo se encuentra la copia del estilo arquitectónico teotihuacano, la forma cilíndrica de algunas fosas funerarias, la presencia de objetos suntuarios de intercambio, sus imitaciones de manufactura local, las inscripciones en monumentos públicos y los resultados de los análisis de estroncio en restos óseos humanos.

5.4.2 Después de estas grandes civilizaciones del clásico mesoamericano, se desarrollaron los aztecas en el centro del país en el periodo final que se conoce como posclásico siglo XV. El grupo azteca o mexica fue el que aculturó a sus contemporáneos, fue el que mayor dominio había alcanzado hasta inicios del siglo XVI, este grupo formó alianzas fueron las instituciones a través de las cuales los grandes señoríos pactaban entre ellos una coalición política que les permitía conservar el predominio sobre las provincias ya ganadas, les aseguraba la mutua ayuda para realizar nuevas campañas y la defensa en caso de ataque. Una de ellas fue la formada por: Mexico-Tenochtitlan a la cabeza, sustituyendo a Culhuacan; Tacuba, como estado subordinado en lugar de Azcapotzalco, y Tetzaco.

La nueva triple alianza inició una larga serie de conquistas, tuvieron como finalidad principal dominar los señoríos de la Cuenca de México, entre los que estaban Xochimilco y Chalco, importantes por ser reconocido productores agrícolas y poseer bosques susceptibles de ser explotados con relativa facilidad. El área dominada por la triple alianza rodeó los señoríos tlaxcaltecas y nunca rebasó los límites del señorío purépecha (Michoacán).

La dominación ejercida por los miembros de la triple alianza sobre las provincias conquistadas era de índole económica. Los pueblos sometidos estaban obligados a pagar a los señoríos de la triple alianza cargas tributarias, se obligaban a comerciar con ellos y se comprometían a ayudar a los ejércitos de la coalición en nuevas campañas. Si los gobernantes de los lugares conquistados se mostraban sumisos con los de la triple alianza, su autoridad era reconocida por los conquistadores y permanecían ocupando su cargo. Cuando se mostraban rebeldes contra el poder del invasor, los señoríos de la triple alianza decidían poner en el cargo en cuestión un gobernante que les asegurara la sumisión de la provincia.

5.4.3 Al tiempo de la llegada de los españoles. El contacto entre culturas ha tenido todo tipo de matices para bien y para mal en todo el mundo. Debido a los diferentes procesos de conquista que vivieron los pueblos originarios en el siglo XVI, los mexicanos tenemos en nuestra memoria histórica los elementos culturales que nos aportaron los aztecas como cultura dominante y las subculturas españolas.

5.4.4 En nuestro territorio han coexistido culturas distintas desde los orígenes, pueblos nativos son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de México al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; amplios grupos mestizos y criollos, aunque en las diferentes épocas hasta la actualidad, aunque el porcentaje de cada grupo en la composición de la población total ha cambiado resultando en un abanico mestizo multicolor dominante en torno a 85'000,000 frente a una cifra convencional de 8'000,000 de nativos hablantes de lenguas indígenas y una población análoga aproximada de criollos biogenéticamente hablando, no obstante todos los grupos pluriculturales desde siempre. No obstante, desde la fundación del Estado Mexicano en el siglo XIX, a través de sus constituciones esta pluriculturalidad cultural no estaba reconocida.

5.4.5 De toda la pluralidad cultural antes señalada y las distintas minorías que existen en México, por justicia histórica, la pluralidad de los pueblos originarios se empieza a considerar de manera específica y a poner en la agenda institucional el 4 de diciembre de 1948 con la creación del Instituto Nacional Indigenista, el cual se nace con el objetivo de investigar y estudiar los problemas relativos a los núcleos indígenas del país. Esta será la acción del Estado parteaguas para articular la protección de las culturas originarias.

5.4.6 La primera noción de multiculturalismo en México esta asociada a los pueblos indígenas debido a nuestras raíces mesoamericanas. La primera mención al Derecho Indígena en nuestra Constitución se integro al artículo 4 constitucional el 28 de enero de 1992. La reforma reconoce la "Composición Pluricultural de la Nación Mexicana" sustentada en los pueblos indígenas. Tuvo por objeto proteger y promover el desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas; garantizando a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. Teniendo como antecedente el EZLN en el año de 1994, así como la propuesta de la COCOPA, en el año 2001 se reformó la

Constitución, y el reconocimiento a los Derechos de los Pueblos Indígenas que antes estaba en el 4° se traslado al 2°. Así la Constitución contemplo el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en marco de autonomía asegurando la unidad nacional. De esta forma a los pueblos indígenas de nuestro territorio se les reconocieron más derechos que los que anteriormente tenían.

5.4.7 Después de esta reforma a la Constitución, el 21 de mayo de 2003, se creo la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. También en materia de Derechos Indígenas se publica en Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003 la Ley General de derechos lingüísticos de los pueblos Indígenas, la cual crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Con estas dos instituciones y sus respectivos marcos regulatorios, se da un paso más en hacía una visión de un México Multicultural, cambiando la perspectiva proteccionista que se tenía de ésta población, misma que se consignaba en la Ley del Instituto Nacional Indigenista de 1948.

5.4.8. A raíz de la reforma al artículo 1 constitucional del año 2001 se elabora la ley reglamentaria en materia de discriminación que es la Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación la cual fue publicada el 11 de junio de 2003. En esta ley se crea el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED). Su Estatuto Orgánico fue publicado en el Diario Oficial el 20 de septiembre de 2006. Esta ley junto con esta institución, implica también un avance hacía un país más inclusivo, al rechazar y querer eliminar la discriminación existente en nuestro país, lo que significa ser más respetuoso de la diversidad en el día a día y así, hacer eficaz el reconocimiento constitucional de la composición pluricultural de nuestro Estado.

5.4.9 En el artículo 3° se contempla otro derecho de suma relevancia para el multiculturalismo como lo es el derecho a la educación, el cual brinda el Estado a través de sus diferentes instituciones, la Universidad Nacional Autónoma de México es la máxima casa de estudios del país y esta íntimamente ligada a nuestra historia, forma parte de la biografía del país al haber formado a sus bachilleres, profesionales, posgraduados e investigadores. Por lo mismo si hablamos del multiculturalismo que existe en México, no podemos dejar de marcar la importancia que nuestra máxima casa de estudios y en general el sistema educativo, tienen para lograr una sociedad más abierta a la diversidad y así formar una sociedad más libre e igualitaria.

5.4.10 En tanto que el multiculturalismo definido en nuestra Constitución dista de contemplar lo diverso de la diversidad y ya que estamos muy lejos aún de una realidad

social multicultural, es urgente instrumentas políticas públicas que operen a todo lo largo y ancho de la sociedad mexicana. Entre las políticas que se podrían implementar destacan las educativas, en distintos niveles iniciando por la educación básica, que de a conocer la necesidad de la diversidad cultural y transmita el respeto por la misma entre la sociedad civil, buscando su participación para conservarla, teniendo en cuenta su importancia.

5.4.11 Para el multiculturalismo en México es primordial su patrimonio cultural y este es de importancia en el mundo. México tiene 29 bienes naturales y culturales inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Lo que le da el 6° lugar a nivel mundial, únicamente después de Italia que tiene 44, España con 41, China con 38, y Francia y Alemania que tienen 33. Lo que hace de México un país que necesita tener una eficaz protección y regulación de su patrimonio cultural. Este patrimonio, además de ser diverso, reflejando la composición pluricultural de México, se convierte en una grandiosa aportación a la humanidad.

5.5 Patrimonio Cultural

5.5.1 La protección de la diversidad visualizada en el patrimonio cultural y natural es uno de los nuevos campos hacia los cuales se ha extendido el desarrollo del derecho positivo. El proceso se inició con la revalorización de los bienes culturales y naturales. Los bienes y servicios culturales son elementos esenciales para la identidad y desarrollo de la sociedad. La revalorización de estos bienes condujo directamente a que su protección pasa a ser considerada como un objetivo social.

El valor del patrimonio cultural como objetivo social, responde a la importancia que tiene en la memoria histórica de un grupo. La memoria trasciende al individuo en su propia temporalidad. Lo humano no se puede ver dentro de una sola generación, además siempre los humanos somos seres sociables. La memoria histórica es institucional a través del Estado, la religión o la familia.

5.5.2 El poder estético del patrimonio cultural, es importante debido al impacto visual que este genera en la mente de las personas. Las personas necesitamos de imágenes que nos inciten a la paz, tranquilidad y disfrute, y no imágenes de destrucción y desolación que llevan a un estado de depresión y desánimo que no favorece, retrasa o impide el desarrollo humano.

5.5.3 El concepto del Patrimonio Cultural ha tenido una evolución. Hoy lo podemos clasificar en monumental, etnológico y de la propiedad intelectual. El monumental consiste en los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos. El etnológico corresponde a las manifestaciones tangibles o intangibles practicados en actualmente por los grupos. Esta clasificación se encuentra protegida como inmaterial en la legislación. La propiedad intelectual se refiere a la protección de las obras de los autores.

5.6 Regulación del multiculturalismo y del Patrimonio Cultural

5.6.1 En la regulación del multiculturalismo, aunque existen antecedentes importantes como es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas es un punto relevante. Se reconocen la igualdad y la libertad de todos los individuos sin importar la raza sexo idioma o religión y el derecho a la libre determinación de los pueblos. Todo ello en aras de resolver conflictos y el mantenimiento de la paz.

5.6.2 Después de la Carta de las Naciones Unidas, se encuentran los Pactos Internacionales en materia de Derechos Humanos, como son el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el año de 1966, en los cuales se hace mención a los principio de libertad e igualdad, al derecho a la libre determinación de los pueblos, al derecho a la educación y el acceso a la vida cultural entre otros.

5.6.3 En el siglo XXI tenemos las primeras declaraciones y convenciones más importantes para la protección del multiculturalismo, tales como la Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural en el año 2001, la Convención sobre la Protección de la Diversidad de Expresiones Culturales en el año 2005 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el año 2007. Importancia para el multiculturalismo. Lo que representa en un avance a favor del multiculturalismo.

5.6.4 La legislación en materia de conservación del Patrimonio Cultural desde la antigüedad ha ido evolucionando con el paso del tiempo, se ha ido regulando de una manera sistemática bajo parámetros científicos por la grave situación que los pone en peligro de desaparecer. La podemos agrupar en tres etapas: la protección del patrimonio cultural entendido como el resguardo de la estética urbana o la

conservación de símbolos religiosos. En la segunda etapa se entiende como la custodia estática de un legado. La tercera etapa se caracteriza porque protege al Patrimonio Cultural como un elemento dinámico de la sociedad y se contempla el derecho a la cultura.

5.6.5 Después de la Segunda Guerra Mundial. Se creó la UNESCO el 16 de noviembre de 1945, que es el organismo especializado en la difusión y protección de la cultura. La UNESCO en el año de 1972 celebró la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, en esta no se hace referencia a elementos inmateriales. La legislación en Patrimonio Cultural se amplió y se considera como Patrimonio Cultural elementos inmateriales. Es por ello se crea la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial el 17 de octubre 2003.

5.7 Patrimonio Cultural de la UNAM

5.6.1 El Patrimonio cultural de la UNAM es el segundo acervo más grande después del federal, siendo esta conformación a lo largo de 450 años. Cuenta con inmuebles con un gran valor histórico, Pintura de caballete, Obra gráfica, Escultura, Murales, Libros, Numismática, Aparatos máquinas e instrumentos, Arte popular, Piezas arqueológicas y Piezas paleontológicas. Lo que sin lugar significa que esta máxima casa de estudios es de suma importancia para la memoria histórica de nuestro país, acompañada de la vocación de nuestra casa de estudios, en el marco de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

5.6.2 Ciudad Universitaria logró la calidad de Patrimonio Cultural de la Humanidad gracias a su excepcionalidad debida a que conjuga elementos del pasado con elementos del presente, aspectos internacionales y locales, además del importante papel que tiene en la formación de identidades.

5.8 Murales de Ciudad Universitaria

5.8.1 Los murales de Ciudad Universitaria como expresión cultural, significan el deseo de transmitir la cultura e historia de México a la mayoría de la población. Una de los criterios para caracterizar a una obra de arte como mural, es la intención para la cual fue realizada. Por una parte el muralismo quiso ser la expresión estética de la revolución mexicana y deseos progresistas posrevolucionarios y, por otra, pretendió instruir a la población en temas y valores asociados a la historia del país, a la lucha

social, el carácter narrativo y el estilo predominantemente realista. Razón por la cual escogí lo murales para observar el multiculturalismo. Entre la amplia gama murales de Ciudad Universitaria, hice mención a aquellos que en su temática abordan directamente los derechos culturales y la diversidad cultural.

5.8.2 El mural “del pueblo a la universidad, la universidad al pueblo, por una cultura nacional neohumanista de profundidad universal”, localizado en rectoría, de David Alfaro Siqueiros, muestra el papel de la Universidad como encargada del derecho a la educación superior. En este se encuentran representados mexicanos que se forman en la Universidad y la interacción con la sociedad mediante conocimiento adquirido. Recordando que el derecho a la educación es un elemento cultural de cualquier sociedad, su eficacia es en sí apoyo a al multiculturalismo, además este requiere de una concepción de una educación incluyente para fomentar el respeto por la diferencias.

5.8.3 También en rectoría de Siqueiros, se encuentra el mural “las fechas en la historia de México o el derecho a la cultura”, en el que se transmiten las principales fechas históricas, así como mediante unos brazos entrelazados se representa el esfuerzo por la formación de la cultura popular. Este mural al plasmar las fechas importantes de nuestra historia esta fomentando el conocimiento de la historia de México, la cual nos da identidad como mexicanos, formando parte importante de nuestra memoria colectiva. Los hechos que se generan en cada sociedad, son parte de la particularidad de cada cultura, es parte fundamental para que cada haya multiculturalismo. Los hechos históricos o experiencias de cada cultura son diferentes y esto ocasiona sin lugar a dudas diferencias. El conocimiento de las principales fechas históricas de una cultura, en este de la nuestra, es la confirmación de nuestra identidad.

5.8.4 El mural “La representación histórica a través de la cultura” de la biblioteca central en el cual se plasman las principales etapas de la historia de nuestro país, como es la etapa mesoamericana, la época colonial, la revolución mexicana, la formación de la UNAM. En este mural, O’Gorman interpreta el desarrollo de la cultura nacional como el resultado de distintas convergencias, tanto étnicas como históricas. Con lo cual se pone de manifiesto que la identidad como Estado esta formada a base de diversidad cultural.

5.8.5 “La superación del hombre por medio de la cultura” es el mural de Francisco Eppens de la facultad de odontología que transmite el papel que tiene la cultura en el

desarrollo humano. Se interpreta a la cultura como el impulsor del desarrollo ser humano sin desprenderse de la tierra donde tiene sus raíces. Con lo cual sin lugar a dudas resalta importancia de las diversas expresiones culturales. En el caso de este mural la cultura que impulsa al ser humano es la síntesis del mundo mesoamericano y el legado novohispano, haciendo alusión de nueva cuenta al sincretismo que caracteriza al mexicano.

5.8.6 En el mural "La vida la muerte el mestizaje y los cuatro elementos", Eppens hace alusión al mestizaje a través de tres rostros, uno indígena, uno español y otro que representa al mestizo actual. También contiene elementos que recuerdan el mundo mesoamericano. Con lo cual nos recuerda las raíces de la identidad mexicana.

5.8.7 La importancia del multiculturalismo, lo encontramos en el mural de Chávez Morado "El retorno de Quetzalcóatl" ubicado en el edificio de posgrado de la facultad de ciencias que versa sobre la existencia de las diferentes civilizaciones. En este mural se pueden ver en una canoa a representantes de diversas culturas, que para convivir, en este caso en la canoa, posiblemente haciendo una metáfora al mundo en el cual las culturas diversas habitamos, necesitan tener de por medio el diálogo.

5.8.8 En la expresión del muralismo de Ciudad Universitaria, se pueden observar elementos del multiculturalismo como lo es el respeto por la diversidad cultural, la identidad, y la importancia del acceso a los derechos culturales, aspectos que sin lugar el multiculturalismo promueve.

5.8.9 A través el simbolismo y temática de estos murales podemos ver la diversidad cultural en la que se desarrollo la conformación de la identidad mexicana, lo que le da el toque particular al multiculturalismo en México si lo unimos a la diversidad de los pueblos indígenas, así como los demás grupos diferentes que habitan en nuestro país. Este contenido simbólico de los murales, unido a la importancia del patrimonio cultural de UNAM para nuestro país, y la apertura de la UNAM mediante el acceso y apoyo a estudiantes indígenas y extranjeros, en este caso con el Programa México Nación Multicultural, o el Centro de Enseñanza para Extranjeros, quedando además respetada la diversidad religiosa bajo el laicismo que caracteriza a la educación, nos dice que la Universidad Nacional Autónoma de México refleja una parte representativa fundamental de realidad multicultural de nuestro país.

VI. FUENTES CONSULTADAS

6.1 Obras Colectivas	p.188
6.2 Obras Individuales	p.189
6.3 Hemerografía	p.191
6.4 Diccionarios especializados	p.194
6.5 Legislación	p.194
6.5.1 Internacional	
6.5.2 Nacional	p.198
6.6 Jurisprudencia	p.199
6.7 Otras fuentes	p.199
6.8 Internet	p.199

VI. FUENTES CONSULTADAS

6.1 OBRAS COLECTIVAS

- 1.*BECERRA GELOVER, Alejandro (coordinador), *Atención a la discriminación en Iberoamérica, un recuento inicial*, México, CONAPRED, UAM, Red Iberoamericana, 2008
2. *BALADO, Manuel y GARCÍA REGUERO J. Antonio, *La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su 50 aniversario*, Barcelona, Editorial Bosch, 1998
- 3*. COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *Informe sobre desarrollo humano de los pueblos indígenas de México*, México, CDI, PNUD, 2006.
- 4.*CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "FRAY FRANCISCO DE VITORIA O.P" A.C, *Informe sobre la situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el Distrito Federal 2007*, México, Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C, 2007.
- 5.*EL COLEGIO DE PUEBLA A.C, *Memoria del Seminario Internacional sobre Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad*, México, El Colegio de Puebla A.C, 2001,
- 6.*COLOM, GONZÁLEZ, Francisco (ed), *El espejo, el mosaico y el crisol, modelos políticos para el multiculturalismo*, España, ANTHROPOS, 2001.
- 7.*DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS, *Guía de murales de la Ciudad Universitaria*, México, Dirección General de Patrimonio Universitario, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, 2008.
- 8.*DÍAZ POLANCO Héctor, SANCHÉZ Consuelo, *México Diverso, el debate por la autonomía*, México, Siglo XXI editores, 2002.
- 9.*FIGUEROA DÍAZ, María Elena (coord.) *Cultura y desarrollo humano, Visiones humanistas de la dimensión simbólica de lo individual y lo social*, México, CONACULTA, 2006
10. *GONZÁLEZ MARTÍN Nuria, CHÁVEZ SÁNCHEZ Odalinda, *Dos temas torales para los Derechos Humanos: Acciones positivas y justiciabilidad de los Derechos Sociales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2008.
- 11.*GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE, Pablo Armando (coord), *El multiculturalismo, Una visión inacabada, desde la reflexión teórica hasta los casos específicos*, México, UNAM, 2008.

- 12.*GUTIERREZ MARTÍNEZ , Daniel(coord), *Multiculturalismo perspectivas y desafíos*, México, UNAM, COLMEX, Siglo XXI, 2006.
13. *INALI, *Cuaderno informativo sobre el Catálogo de lenguas indígenas nacionales*, México, INALI, 2008.
14. INEGI, *Agenda estadística de los Estados Unidos Mexicanos*, México, INEGI, 1998.
- 15.* MANZANILLA Linda y LUJÁN Leonardo López (coord.), *Atlas histórico de Mesoamérica*, México, Larousse, 2002
16. *MONROY GÓMEZ , Pablo Vicente, *Memoria del Primer Encuentro de Jueces Indígenas*, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2007, p. 224
- 17.*NIEC, Halina (dir), *¿A favor o en contra de los derechos culturales?*, Paris, ediciones UNESCO, 2001
- 18.*PROGRAMA DE NACIONES PARA EL DESARROLLO, *Informe sobre desarrollo humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso hoy*, ediciones mundi prensa, 2004
- 19.*RODRIGUEZ -PIÑERO, Miguel, FERNÁNDEZ LÓPEZ María Fernanda, *Igualdad y Discriminación*, España, Tecnos, 1986.
- 20.*SARUKAN KERMEZ, José, *Ciudad Universitaria Pensamiento, espacio y tiempo*, México, UNAM, 1994

6.2 OBRAS INDIVIDUALES

- 1.*ALLIER CAMPUZANO, Jaime, *Derecho Patrimonial Cultural Mexicano (crítica a la normatividad vigente)*, México, Porrúa, 2006.
- 2.*AGUIRRE BELTRAN GONZÁLO, El proceso de aculturación y el cambio sociocultural en México, México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Veracruz, Universidad Veracruzana, 1992.
3. * ÁLVAREZ José Luis, *Sociedad, Estado y Patrimonio Cultural*, España, Espasa, 1992
- 4.*BECERRIL MIRÓ, José Ernesto, *El derecho del patrimonio histórico-artístico en México*. México, Porrúa, 2003.
- 5.*BOTTOMORE, Thomas, *Introducción a la sociología*, Barcelona, Península, 1986.
- 6.*CABRAL AMILCAR, "Pensamiento político de Amílcar Cabral", traducción de Berta Zapata Vela, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2007
- 7.*CARBONELL MIGUEL, *Igualdad y Constitución*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2008.

- 8.*CERVANTES, Enrique, "El concepto arquitectónico y la integración plástica de la Ciudad Universitaria", *Pensamiento, espacio y tiempo Ciudad Universitaria*, México, UNAM, 1994.
- 9.* COTOM BOLFY, "Diversidad y enfoques del patrimonio cultural", *Patrimonio Cultural y Turismo cuadernos 8 Cartografía de Recursos Culturales de México*, México, CONACULTIA, 2004, p.95
- 10.*_____ *Nación, patrimonio cultural y legislación*, México, Cámara de Diputados LX legislatura, Miguel Ángel Porrúa, 2008,
- 11.*DIAZ-POLANCO, Héctor, *La rebelión zapatista y la autonomía*, México Siglo XXI, 1998
- 12.*_____ *El laberinto de la identidad*, México, UNAM, 2006.
- 13.*_____ *Elogio de la diversidad, Globalización, Multiculturalismo y Etnofagia*, México, siglo XXI editores, 2006.
- 14.*_____ *El canon Snorri, Diversidad Cultural y tolerancia*, México, Universidad de la Ciudad de México, 2004
15. GALEOTTI, Ana Elisabetta (1999), *Multiculturalismo, Filosofía política e conflicto identitario*, Nápoles, Ligouri editore, 1999.
- 16.*GIMÉNEZ GILBERTO, *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*, México, CONACULTA-ITESO, 2007.
- 17.*HABERMAS, Jürgen, *La inclusión del otro. Estudios de Teoría Política*, Barcelona, Paidós, 1999.
- 18.*KYMLICKA, Will, *Ciudadanía multicultural, una teoría de los derechos de las minorías*, Barcelona, Paidos, 1996.
- 19.*-----, *La política vernácula, nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Barcelona Paidós, 2003.
- 20.*_____, *Estados, Naciones y Culturas*, España, Almuzara, 2004.
- 21.*-----, *Multicultural Odysseys Navigating the New International Politics of Diversity*, Oxford, 2007.
- 22.*LARA GONZÁLEZ, Carlos Alberto, *El patrimonio cultural en México*, México, Fundación Universitaria de Derecho Administración y Política, S.C, 2005.
- 23.*LOPEZ ZAMARRIPA, NORKA, *Los monumentos Históricos arqueológicos, Patrimonio de la Humanidad en el Derecho Internacional*, México, Porrúa, 2001.
- 24.*.MARTORELL Alberto, *Patrimonio Cultural: Protegiendo las raíces de nuestra historia, un estudio de derecho cultural*, Perú, Biblioteca Nacional del Perú, 1994
- 25.*OLIVE, León, *Interculturalismo y Justicia social*, México, UNAM, 2006
- 26.*-----, *Multiculturalismo y pluralismo*, México, Paidos, UNAM, 1999.

- 27.*PÉREZ PORTILLA, Karla, *Principio de Igualdad: Alcances y Perspectivas*, México, UNAM, CONAPRED, 2005.
- 28.*PUCHET MARTÍN et al, *Justicia y Libertad, tres debates entre liberalismo y colectivismo*, México, UNAM, FLACSO, 2009
- 29.*RESTREPO, Eduardo, *Políticas del conocimiento y alteridad étnica*, México, Universidad de la Ciudad de México, 2004.
- 30.*RIBAGORDA SERRANO Miguel, *Patrimonio Cultural*, España, Thomson, 2002,
- 31.*SALAZAR CARRIÓN, Luis, *Democracia y Discriminación*, México, Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación, 2008.
- 32.*SALAZAR UGARTE, Pedro, *La laicidad: antídoto contra la discriminación*, México, Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación, 2007.
- 33.*SALCEDO AQUINO, J. Alejandro, *Tradiciones Democráticas en Conflicto y Multiculturalismo*, México, Facultad de Estudios Superiores Acatlan, 2007
- 34.*SARTORI Giovanni, *La sociedad multiétnica pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, México, Taurus, 2001.
- 35.*TAYLOR, Charles, *El multiculturalismo y "La política del reconocimiento"*, Fondo de cultura económica, 2001.
- 36.*VAL, José del, *México Identidad y Nación*, México, UNAM, 2006.
- 37.*VIOLA, Francesco, *La democracia deliberativa entre constitucionalismo y multiculturalismo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.
38. *VILLORO, Luis, *Los retos de la sociedad por venir, ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, México Fondo de Cultura Económica. 2007.

6.3 HEMEROGRAFÍA

- 1.*AGUILAR RIVERA, José Antonio, "El sonido y la furia: Crítica de la persuasión multicultural", *Isonomía, Revista de teoría y filosofía del derecho*, México, ITAM, Distribuciones Fontamara, N° 12, 2000,
- 2.*APARISI MIRALLES, Ángela, " Notas sobre el concepto de discriminación", *Derechos y Libertades, Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, Madrid, año II, número 5, Universidad Carlos III de Madrid, Julio-Diciembre de 1995.
- 3.*ARIAS MARÍN, Alan, "Claves críticas del multiculturalismo. Política del reconocimiento y ciudadanía multicultural". *Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, México, año 11, N° 143, junio de 2002.
- 4.*ARIZPE Lourdes, "Fusión y Fricción en la creatividad cultural (extractos)", *Gaceta UNAM*, México Ciudad Universitaria No. 4135, del 09 de Febrero de 2009.

- 5.*BARRY, Brian, "Cultura e igualdad: Una crítica igualitaria del multiculturalismo", *Ius Revista del centro de Investigaciones*, México, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C, año VIII, No. 15, 2004.
- 6.*BURGER, Rudolf, "El multiculturalismo en el Estado Secular. Una definición de fronteras a partir de la teoría de la civilización", *Revista Mexicana de Sociología*, México, año LX, No 3, julio-septiembre 1998.
- 7.*CASTRO NEIRA Yerko, "Acerca del multiculturalismo", *México Indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista, vol 1, núm 3, diciembre de 2002
- 8.* CHAVARRIA Rosa, "Designa la UNESCO a Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad" en *Gaceta UNAM*, No. 3997, 2 de julio de 2007
- 9.* _____, "Recibe CU el pergamino que la designa Patrimonio Cultural de la Humanidad", en *Gaceta UNAM*, No. 4,015, 24 de septiembre de 2007.
- 10.*COSSÍO, JOSÉ RAMÓN, "Constitucionalismo y Multiculturalismo", *Isonomía, Revista de teoría y filosofía del derecho*, México, ITAM, Distribuidora Fontamara, No 12, Abril 2000.
- 11.*DELGADO-GAL, Alvaro, "El multiculturalismo. Un malentendido", *Nueva revista de política cultura y arte*, Madrid España, No.45, Junio-Julio, 1996.
- 12.*FERNANDEZ RODRIGUEZ, José Julio, "La libertad de expresión en un horizonte multicultural", en Carbonell Miguel,(comp), *Problemas contemporáneos de la libertad de expresión*, México, Porrúa-CNDH, 2004,11
- 13.*GARZÓN VALDÉS, Ernesto. "A propósito del multiculturalismo", *Cuadernos Americanos*, México D.F, UNAM, año XIII, vol. 1, Enero-Febrero, 1999.
- 14.-----, "I limiti del diritto a sbagliare: multiculturalismo, paternalismo e tolleranza", *Ragión Prática*, Bologna Italia, No.24, Giugno 2005.
- 15.-----, "Cinco confusiones acerca de la relevancia moral de la diversidad cultural", *Claves de la razón práctica*, Madrid, núm 74, julio agosto (reproducido en su libro *Instituciones suicidas*, México, UNAM-Paidós, 2000), 2000.
- 16.*-----, "El consenso democrático: fundamento y límites del papel de las minorías", *ISONOMÍA, Revista de Teoría y filosofía del derecho*, México, ITAM, Distribuidora Fontamara, No. 12, Abril 2000.
17. GASCON, Marina, "El derecho constitucional del pluralismo. Conversación con el profesor Gustavo Zagrebelsky", *Anuario de derecho constitucional y parlamentario*, Murcia, núm 11, 1999.
- 18.* GIL DOMÍNGUEZ Andrés, "La discriminación una cuestión constitucional ", *La ley*, Argentina, Año LXV, N. 45. 5 de marzo de 2001.

- 19.*GONZÁLEZ GALVÁN Jorge Alberto, "El sistema jurídico indígena contemporáneo", en página del *III Diplomado Justicia y Pluralismo, febrero-octubre, 2009*, <http://justiciaypluralidad.wordpress.com/zona-de-descarga/>
- 20.*GONZÁLEZ, Ricard, "Más allá del multiculturalismo y la asimilación", *Política exterior*, Madrid España, Vol.XXI, No 116, Marzo-Abril 2007.
- 21.*KYMILICKA, Will, "Multiculturalismo", *Diálogo político*, Buenos Aires Argentina, Konrad Adenauer Stiftung, año XXIV, No.2, Junio 2007.
- 22.*_____, "Los derechos de las minorías en la filosofía política y en el derecho internacional", *Multiculturalismo y derechos de las minorías, Problemáticas y retos*, México, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Nueva época, año II, otoño del 2008.
- 23.*_____"Human Rigths and ethnocultural justice", *Review of constitucional studies*, vol. 4/2
- 24.*_____ "Educación para la ciudadanía" en Kymlicka Will, *La política vernácula, nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Barcelona Paidós, 2003.
- 25.*KYMILICKA Will, STRAEHLE, Christine, "Cosmopolitismo, Estado Nación y nacionalismo de las minorías, un análisis crítico de la literatura reciente", en Kymlicka Will, *La política vernácula, nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*, Barcelona Paidós, 2003.
- 26.*RUIZ, Osvaldo, "El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales. Una mirada desde el sistema interamericano", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nueva serie, año XL, No. 118, enero-abril 2007.
- 27.*SÁNCHEZ CÁMARA, Ignacio, "Integración o multiculturalismo", *Persona y Derecho*, Pamplona España, No.49, 2003.
- 28.*SEN Amartya, "La otra gente más allá de la identidad", *Letras libres*, México, Octubre 2001.
- 29.*STAINES VEGA, Graciela, "Notas sobre el Multiculturalismo en México", en prensa.
- 30.*VENTURA PATIÑO, María del Carmen, "Multiculturalismo y reforma del Estado". *Desacatos Revista de antropología social*, México, NO. 20, Enero-Abril, 2006
- 31.*YTURBE, Corina, "Constitucionalismo, globalización y ciudadanía", *Isonomía, revista de teoría y filosofía del derecho*, México, ITAM, Distribuciones Fontamara, No. 12, Abril 2000.

6.4 DICCIONARIOS ESPECIALIZADOS

- 1.*BOBBIO, Norberto, MATEUCCI, Nicola, *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 1988
- 2*BORGATTA, Edgar F., *Encyclopedia of Sociology*, United States of América, second edition, vol, 2, 2000.
- 3*COELHO TEXTEIRA, *Diccionario Crítico de política cultural: cultura e imaginario*, México, CONACULTA-ITESO, 2000.
- 4* ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, tomo xxi, Buenos Aires, Driskill S.A, 1980
- 5*GALLINO, Luciano, *Diccionario de sociología*, México, Siglo XXI editores, 1995,
- 6*HILLMANN, Karl-Heinz, *Diccionario Enciclopédico de Sociología*, , Barcelona, Herder, 2001..
- 7*INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 2002
- 8*JARY, David, and, JARY Julia, *The Harper Collins Dictionary of Sociology*, United States Of America, Harper Perennial, 1991.
- 9*PALMISANO Joseph, *World of Sociology*, volumen 1 A-M, New York, Gale Group, 2001.
- 10*PAYNE MICHAEL, *Diccionario de teoría y crítica y estudios culturales*, Barcelona, Paídos, 2002.

6.5 LEGISLACIÓN

Internacional

- 1.*Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, 02 de octubre de 2007, Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007.
- 2.*[Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales](http://portal.unesco.org), París, 20 de octubre de 2005, <http://portal.unesco.org>
- 3.*[Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial](http://portal.unesco.org), Paris, 17 de octubre 2003, <http://portal.unesco.org>
- 4.*[Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural](http://portal.unesco.org), 17 de octubre de 2003, <http://portal.unesco.org>
- 5.*[Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural](http://portal.unesco.org), 2 de noviembre de 2001, <http://portal.unesco.org>
- 6.*[Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático](http://portal.unesco.org), París, 2 de noviembre de 2001, <http://portal.unesco.org>

- 7.*Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, 24 de junio de 1995, <http://www.unidoit.org>
- 8.[Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular](http://portal.unesco.org), 15 de noviembre de 1989, <http://portal.unesco.org>
- 9.[Recomendación relativa a la Condición del Artista](http://portal.unesco.org) , 27 de octubre de 1980, <http://portal.unesco.org>
- 10.[Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento](http://portal.unesco.org), 27 de octubre de 1980, <http://portal.unesco.org>
- 11.[Convención Multilateral tendiente a evitar la Doble Imposición de las Regalías por Derechos de Autor, modelo de acuerdo bilateral y Protocolo adicional a la Convención Multilateral](http://portal.unesco.org), Madrid, 13 de diciembre de 1979, <http://portal.unesco.org>
- 12.[Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles](http://portal.unesco.org), 28 de noviembre de 1978, <http://portal.unesco.org>
- 13.[Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra](http://portal.unesco.org), 28 de noviembre de 1978, <http://portal.unesco.org>
14. [Recomendación sobre la Protección Jurídica de los Traductores y de las Traducciones y sobre los Medios Prácticos de Mejorar la Situación de los Traductores](http://portal.unesco.org), 22 de noviembre de 1976, <http://portal.unesco.org>
15. [Recomendación relativa a la Participación y la Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural](http://portal.unesco.org), 26 de noviembre de 1976, <http://portal.unesco.org>
- 16.[Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales](http://portal.unesco.org), 26 de noviembre de 1976, <http://portal.unesco.org>
17. [Recomendación relativa a la Salvaguardia de los Conjuntos Históricos o Tradicionales y su Función en la Vida Contemporánea](http://portal.unesco.org), 26 de noviembre de 1976, <http://portal.unesco.org>
- 18.[Declaración sobre los Principios Rectores del Empleo de las Transmisiones por Satélite para la Libre Circulación de la Información, la Difusión de la Educación y la Intensificación de los Intercambios Culturales](http://portal.unesco.org), 15 de noviembre de 1972, <http://portal.unesco.org>
- 19.[Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural](http://portal.unesco.org) , París, 16 de noviembre de 1972, <http://portal.unesco.org>
- 20.[Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural](http://portal.unesco.org) ,16 de noviembre de 1972, <http://portal.unesco.org>

- 21.[Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas](http://portal.unesco.org) , Ginebra, 29 de octubre de 1971, <http://portal.unesco.org>
- 22.[Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París](http://portal.unesco.org), 24 de julio de 1971, <http://portal.unesco.org>
[-Protocolo 1](#)
[-Protocolo 2](#)
- 23*.[Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales](http://portal.unesco.org) , París, 14 de noviembre de 1970, <http://portal.unesco.org>
- 24.[Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro](http://portal.unesco.org), 19 de noviembre de 1968, <http://portal.unesco.org>
- 25.*Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966 <http://www.unhchr.ch>
26. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>
- 26.[Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional](http://portal.unesco.org), 4 de noviembre de 1966, <http://portal.unesco.org>
- 27.[Recomendación sobre las Medidas Encaminadas a Prohibir e Impedir la Exportación, Importación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales](http://portal.unesco.org), 19 de noviembre de 1964, <http://portal.unesco.org>
- 28.[Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y el Carácter de los Lugares y Paisajes](http://portal.unesco.org), 11 de diciembre de 1962, <http://portal.unesco.org>
- 29.[Recomendación sobre los Medios más Eficaces para Hacer los Museos Accesibles a Todos](http://portal.unesco.org)
14 de diciembre de 1960, <http://portal.unesco.org>
- 30.[Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones](http://portal.unesco.org), París, 3 de diciembre de 1958, <http://portal.unesco.org>
- 31.[Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados](http://portal.unesco.org)
París, 3 de diciembre de 1958, <http://portal.unesco.org>
- 32.[Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas](http://portal.unesco.org), 5 de diciembre de 1956, <http://portal.unesco.org>
- 33.*[Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención](http://portal.unesco.org) La Haya, 14 de Mayo 1954, <http://portal.unesco.org>

[-Protocolo](#), La Haya 14 de Mayo 1954

[-Segundo Protocolo](#), La Haya, 26 de Marzo 1999

34. [Convención Universal sobre Derecho de Autor](#), Ginebra, 6 de septiembre de 1952, <http://portal.unesco.org>

[-Protocolo](#) 1

[-Protocolo](#) 2

[-Protocolo 3](#)

35. Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico y Cultural, con los Anexos A, B, C, D y E y Protocolo anexo, Florencia, 17 de junio de 1950, Protocolo, Nairobi, 26 de Noviembre 1976, <http://portal.unesco.org>

36. Acuerdo destinado a facilitar la Circulación Internacional de Materiales Audiovisuales de Carácter Educativo, Científico y Cultural, con Protocolo de firma y modelo de certificado establecido en el Artículo IV del Acuerdo Beirut, 10 de diciembre de 1948, <http://portal.unesco.org>

37.*Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 16 de noviembre de 1945, <http://www.portal.unesco.org>.

38. *Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre 1948. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

39.*Convenio sobre la Protección de Instituciones artísticas y monumentos históricos(Pacto de Roerich), 15 de abril de 1935, <http://www.acnur.org>

40.*Carta de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945 <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap1>,

Regionales

1.*Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”,17 de noviembre de 1988, <http://www.oas.org>

2.*Convención sobre defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, 16 de junio de 1976, <http://www.oas.org>

3.*Tratado sobre la Protección de muebles de valor histórico, 15 de febrero de 1935, <http://www.legislación.asamblea.gob.ni>

Nacionales

- 1.*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx>
- 2.*Decreto por el que se declara monumento artístico el conjunto arquitectónico conocido como Ciudad Universitaria, ubicado en Avenida Universidad 3000, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México Distrito Federal, 18 de julio de 2005, www.ordenjuridico.gob.mx/federal
- 3.*Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, 02 de septiembre de 2004, agenda de la administración pública Federal 2008, México, ediciones ISEF, 2008
- 4.*Ley General de Bienes Nacionales, 20 de mayo de 2004, agenda de la administración pública Federal 2008, México, ediciones ISEF, 2008
- 5.*Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 10 de junio de 2003,
- 6.*Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticos e Históricas, 08 de diciembre de 1975, agenda de la administración pública Federal 2008, México, ediciones ISEF, 2008
- 7.*Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, 06 de mayo de 1972, <http://www.diputados.gob.mx>
- 8.*Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y literatura, 01 de enero de 1947, <http://www.transparencia.inba.gob.mx>
- 9.*Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, 06 de enero de 1945, <http://www.dglu.unam.mx>
- 10.*Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 03 de febrero de 1939, www.antropologia.inah.gob.mx
11. Ley General de Educación, Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/>
12. Ley de asociaciones religiosas y culto público, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>,
- 13.Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo del 2003. <http://www.cdi.gob.mx/index.php>
14. Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1948.* http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=3&Itemid=615. Ley

General de Derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas, del 13 de marzo de 2003, inali.gob.mx

16. Ley de fomento cultural del Distrito Federal, 14 de octubre del 2003
<http://www.asambleadf.gob.mx/index2.php?pagina=14>

6.7 JURISPRUDENCIA

1º Tesis 1º CXXXVIII/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época XXII, Noviembre de 2005

4. Tesis 2ª. CVI7/2007, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXVI, Agosto de 2007

³. Tesis: 2a. LXXXII/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXVII, Junio de 2008

6.8 OTRAS FUENTES

1. Diplomado en Estudios Mexicanos, Centro de Enseñanzas para Extranjeros, UNAM, agosto 2008-junio 2009.

2. Diplomado sobre el Derecho a la no discriminación, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, agosto –diciembre 2008.

3. III Diplomado Justicia y Pluralismo, ENAH-PUMC, febrero-septiembre 2009.

6.9 INTERNET

www.unam.mx/patrimonio

www.patrimonio.unam.mx

www.inegi.org.mx



EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Y

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL



Otorgan la presente

Constancia

a


Nohemi Jarmin Cortés Manjarrez

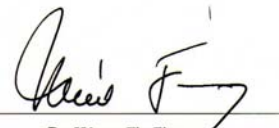
Por haber concluido satisfactoriamente el Diplomado sobre

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

Impartido los días miércoles y viernes del 13 de agosto al 10 de diciembre de 2008
con duración de 120 hrs.




José Luis Gutiérrez Espindola
Director General Adjunto de Vinculación
Programas Educativos y Divulgación de Conapred


Dr. Héctor Fix-Fierro
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas


Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EXTRANJEROS

Otorga el presente

DIPLOMA

a

NOHEMI JAZMIN CORTES MANJARREZ

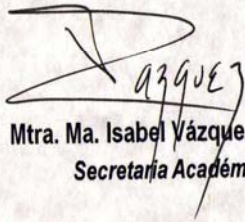
por haber concluido los cinco módulos del

Diplomado en Estudios Mexicanos

*I. Expresiones del México prehispánico; II Humanismo, barroco e ilustración;
III. Nación e identidad; IV. Tradición y vanguardia y V. Globalidad y fragmentación
con un total de 150 horas.*

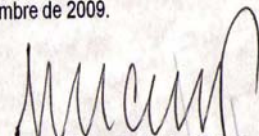
“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2009.


Mtra. Ma. Isabel Vázquez Padilla
Secretaría Académica



CENTRO DE ENSEÑANZA
PARA EXTRANJEROS


Dr. José Luis Palacio Prieto
Director General



III Diplomado Justicia y Pluralismo

La Universidad Nacional Autónoma de México

a través de su Facultad de Filosofía y Letras,
del Programa Universitario México, Nación Multicultural

y

La Escuela Nacional de Antropología e Historia

otorgan la presente

CONSTANCIA

a

NOHEMÍ JAZMÍN CORTÉS MANJARREZ

por su asistencia

al

III DIPLOMADO JUSTICIA Y PLURALISMO

llevado a cabo del 5 de febrero al 11 de septiembre de 2009,
en el Auditorio "Arturo Warman"
del Programa Universitario México, Nación Multicultural

que tuvo una duración total de 112 horas.

"Por mi raza hablará el espíritu"

Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de septiembre de 2009.

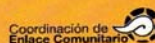

ETNLGO. JOSÉ DEL VAL
DIRECTOR DEL PUMC-UNAM


DRA. GLÓRIA VILLEGAS MORENO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS,
UNAM


DR. JOSÉ ALEJANDRO VILLALOBOS
DIRECTOR ENAH


ANTROP. LEIF KORSBAEK
COORDINADOR DEL DIPLOMADO

FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIRECCIÓN



VII. ANEXOS

- 7.1 Población hablante de lengua indígena de 5 y más años por entidad federativa según sexo, 2000 y 2005 p.204
- 7.2 Categorías lingüísticas según el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales. p.205
- 7.3 Asociaciones y organizaciones religiosas registradas como unidades económicas y población ocupada en ellas. 2004 p.207
- 7.4 Los derechos humanos encarnan los valores fundamentales de las civilizaciones humanas p.208
- 7.5 Lista de Bienes declarados Patrimonio de la Humanidad en México p.209
- 7.6 Catálogo de Murales de Ciudad Universitaria p. 211
- 7.7 Inscripción de Ciudad Universitaria a la lista del Patrimonio Cultural de la Humanidad p.213

VII. ANEXOS

7.1 Población hablante de lengua indígena de 5 y más años por entidad federativa según sexo, 2000 y 2005

Entidad federativa	2000			2005		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	6 044 547	2 985 872	3 058 675	6 011 202	2 959 064	3 052 138
Aguascalientes	1 244	667	577	2 713	1 514	1 199
Baja California	37 685	19 920	17 765	33 604	18 029	15 575
Baja California Sur	5 353	3 046	2 307	7 095	4 226	2 869
Campeche	93 765	48 558	45 207	89 084	45 825	43 259
Coahuila de Zaragoza	3 032	1 834	1 198	5 842	3 348	2 494
Colima	2 932	1 790	1 142	2 889	1 644	1 245
Chiapas	809 592	404 442	405 150	957 255	475 255	482 000
Chihuahua	84 086	43 269	40 817	93 709	47 938	45 771
Distrito Federal	141 710	63 592	78 118	118 424	55 487	62 937
Durango	24 934	12 546	12 388	27 792	13 796	13 996
Guanajuato	10 689	5 797	4 892	10 347	5 554	4 793
Guerrero	367 110	177 337	189 773	383 427	183 863	199 564
Hidalgo	339 866	167 947	171 919	320 029	157 056	162 973
Jalisco	39 259	19 796	19 463	42 372	21 873	20 499
México	361 972	173 930	188 042	312 319	150 741	161 578
Michoacán de Ocampo	121 849	58 347	63 502	113 166	54 088	59 078
Morelos	30 896	15 761	15 135	24 757	12 330	12 427
Nayarit	37 206	18 784	18 422	41 689	21 119	20 570
Nuevo León	15 446	6 962	8 484	29 538	14 468	15 070
Oaxaca	1 120 312	538 255	582 057	1 091 502	519 630	571 872
Puebla	565 509	273 228	292 281	548 723	263 717	285 006
Querétaro	25 269	12 317	12 952	23 363	11 457	11 906
Quintana Roo	173 592	92 991	80 601	170 982	91 191	79 791
San Luis Potosí	235 253	120 202	115 051	234 815	119 554	115 261
Sinaloa	49 744	27 216	22 528	30 459	17 274	13 185
Sonora	55 694	30 637	25 057	51 701	28 058	23 643
Tabasco	62 027	32 629	29 398	52 139	27 240	24 899
Tamaulipas	17 118	8 744	8 374	20 221	10 495	9 726
Tlaxcala	26 662	13 379	13 283	23 807	12 163	11 644
Veracruz de Ignacio de la Llave	633 372	313 553	319 819	605 135	295 780	309 355
Yucatán	549 532	277 317	272 215	538 355	272 078	266 277
Zacatecas	1 837	1 079	758	3 949	2 273	1 676

NOTA: Cifras correspondientes a las siguientes fechas censales: 14 de febrero (2000) y 17 de octubre (2005).

FUENTE: **INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000.**
INEGI. II Conteo de Población y Vivienda 2005.

7.2 Categorías lingüísticas según el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales.

	Familia Lingüística	Agrupación Lingüística	Variantes Lingüísticas
1	Algica	Kickapoo	1
2	Yuto nahua	Pápago	1
		Pima	3
		Tepehuano del norte	1
		Tepehuano del sur	
		tarahumara	3
		guarijío	5
		yaqui	2
		mayo	1
		Cora	1
		huichol	8
		náhuatl	4
		30	
3	Cochimí-yumana	paipai	1
		Ku'ahl	1
		Cucapá	1
		kumiai	1
		kiliwa	1
4	Seri	Seri	1
5	Oto-mangue	Otomí	9
		mazahua	2
		Matlatzinca	1
		tlahuica	1
		pame	2
		Chichimeco jonaz	1
		Chinanteco	11
		Tlapaneco	9
		Mazateco	16
		Ixcateco	1
		Chocholteco	3
		Popoloca	4
		Zapoteco	62
		Chatino	6
		Amuzgo	4
		Mixteco	81
		Cuicateco	3
Triqui	4		
6	Maya	Huasteco	3
		Maya	1
		Iacandón	1
		Ch'ol	2
		Chontal de Tabasco	4
		Tzeltal	4
		Tsotsil	7
		7Q'anjob'al	1
		Akateco	1
		Jakalteco	1
		qato'k	2
		Chuj	1
		Tojolabal	1
		Q'eqchi'	1
		K'iche'	3
		Kaqchikel	1
Teko	1		
Mam	5		
Awakateco	1		
Ixil	2		
7	Totonaco-tepehua	Totonaco	7
		tepehua	3
8	Tarasca	tarasco	1
9	Mixe-zoque	mixe	6
		sayulteco	1
		oluteco	1
		Popoloca de la sierra	1
		textistepequeño	1
		ayapaneco	1

		zoque	8
10	Chontal de Oaxaca	Chontal de Oaxaca	3
11	Huave	huave	2

FUENTE: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Cuaderno Informativo sobre el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales, 2008.

7.3 Asociaciones y organizaciones religiosas registradas como unidades económicas y población ocupada en ellas. 2004

Entidad federativa	Asociaciones y organizaciones religiosas	Población ocupada		
		Total	Hombres	Mujeres
Estados Unidos Mexicanos	40 954	138 919	80 525	58 394
Aguascalientes	256	1 313	592	721
Baja California	1 003	3 447	2 107	1 340
Baja California Sur	229	701	388	313
Campeche	664	1 990	1 263	727
Coahuila de Zaragoza	1 484	4 765	2 653	2 112
Colima	276	682	396	286
Chiapas	2 494	8 155	4 940	3 215
Chihuahua	1 463	4 072	2 302	1 770
Distrito Federal	1 760	10 478	5 573	4 905
Durango	584	1 592	872	720
Guanajuato	1 116	4 009	1 923	2 086
Guerrero	1 688	4 901	2 556	2 345
Hidalgo	633	2 143	1 249	894
Jalisco	1 648	7 323	3 773	3 550
México	3 478	14 343	9 331	5 012
Michoacán de Ocampo	1 262	4 265	1 992	2 273
Morelos	1 295	4 177	2 298	1 879
Nayarit	373	984	608	376
Nuevo León	1 475	5 213	2 804	2 409
Oaxaca	2 258	8 666	6 317	2 349
Puebla	2 139	6 672	4 276	2 396
Querétaro	289	1 113	589	524
Quintana Roo	576	2 081	1 163	918
San Luis Potosí	842	2 607	1 453	1 154
Sinaloa	742	2 460	1 342	1 118
Sonora	1 155	3 427	1 653	1 774
Tabasco	1 291	3 799	2 334	1 465
Tamaulipas	2 044	5 353	3 205	2 148
Tlaxcala	507	1 579	1 077	502
Veracruz de Ignacio de la Llave	3 893	10 635	6 099	4 536
Yucatán	1 496	4 633	2 671	1 962
Zacatecas	541	1 341	726	615

FUENTE: INEGI. *Censos económicos 2004.*

7.4 Los derechos humanos encarnan los valores fundamentales de las civilizaciones humanas

CONTRIBUCION ESPECIAL

Los derechos humanos encarnan los valores fundamentales de las civilizaciones humanas

Las personas son diferentes, al igual que sus culturas.

Las personas viven de diferentes formas y por igual difieren las civilizaciones.

Las personas se comunican en una variedad de lenguas.

Las personas se rigen por diferentes religiones.

Las personas llegan al mundo de diferentes colores y son muchas las tradiciones que matizan sus vidas con diversos tintes y tonalidades.

Las personas se visten de maneras diferentes y se adaptan a su entorno de diversas formas.

Las personas se expresan de manera diferente y asimismo su música, su literatura y su arte reflejan modos diferentes.

Pero a pesar de estas diferencias, todas las personas tienen un único atributo en común: todas ellas son seres humanos, nada menos, nada más.

Y no importa cuán diferentes sean, todas las culturas comparten algunos principios:

Ninguna cultura tolera la explotación de los seres humanos.

Ninguna religión permite la matanza de inocentes. Ninguna civilización acepta la violencia o el terror.

La tortura es aborrecible para la conciencia humana.

La brutalidad y la crueldad son detestables en cualquier tradición.

Dicho más escuetamente, estos principios compartidos por todas las civilizaciones reflejan nuestros derechos humanos básicos. Estos derechos son atesorados y cuidados por todos, en todas partes.

Así, la relatividad cultural no se debería utilizar nunca como pretexto para violar los dere-

chos humanos, puesto que estos derechos simbolizan los valores más fundamentales de las civilizaciones humanas. La Declaración Universal de Derechos Humanos es necesaria universalmente, es aplicable a Oriente tanto como a Occidente. Es compatible con cualquier fe y con cualquier religión. El no respetar nuestros derechos humanos pone en riesgo nuestra humanidad.

Evitemos destruir esta verdad esencial, pues si la destruimos, los débiles no tendrán lugar alguno al cual recurrir.

Shirin Ebadi
Ganadora del

Premio Nóbel de la Paz de 2003

FUENTE: Informe sobre el desarrollo humano 2004, "La libertad cultural en el mundo diverso hoy"

7.5 Lista de bienes declarados Patrimonio de la Humanidad en México

N.	Estado	Bien cultural o Natural	Año de inscripción
1	Guanajuato	Villa Protectora de San Miguel el Grande y el Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco	2008
2	Michoacán	Reserva de biosfera de la mariposa monarca	2008
3	Distrito Federal	Campus central de Ciudad Universitaria de la UNAM	2007
4	Jalisco	Paisaje Agavero y las antiguas instalaciones industriales de Tequila	2006
5	Baja California	Islas y áreas protegidas del Golfo de California	2005
6	Distrito Federal	Casa Estudio Luis Barragán	2004
7	Querétaro	Misiones franciscanas de la Sierra Gorda	2003
8	Campeche	Antigua ciudad maya de Calakmul	2002
9	Campeche	Zona de monumentos históricos, Ciudad fortificada de Campeche	1999
10	Morelos	Zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco	1999
11	Veracruz	Zona de monumentos históricos de Tlacotalpan	1998
12	Yucatán	Ciudad prehispánica de Uxmal	1998
13	Guanajuato	Ciudad Histórica de Guanajuato y sus minas adyacentes	1998
14	Jalisco	Hospicio Cabañas	1997
15	Chihuahua	Zona de monumentos arqueológicos de Paquimé(Casas Grandes)	1996
16	Querétaro	Zona de Monumentos históricos de Querétaro	1996
17	Yucatán	Ciudad prehispánica de Chichen- Itza	1996
18	Morelos y Puebla	Monasterios del siglo XVI en las faldas del volcán Popocatepelt (Atlatlahuacan, Cuernavaca, Tetela del Volcán, Oaxtepec, Ocuítuco, Tepoztlán, Tlayacapan, Totolapan, Yecapixtla, Zacualpan de Amilpas, Hueyapan San Andrés Calpan, Huejotzingo, Tochimilco)	1994
19	Baja California Sur	Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco	1993

20	Zacatecas	Centro Histórico de Zacatecas	1993
21	Baja California	Santuario de Ballenas del Vizcaíno	1993
22	Veracruz	Ciudad Prehispánica de El Tajin	1992
23	Michoacan	Centro Histórico de Morelia	1991
24	Chiapas	Ciudad prehipánica y parque nacional de Palenque	1987
25	Distrito Federal	Centro Histórico de la ciudad de México y Xochimilco	1987
26	Estado de México	Ciudad Prehispánica de Teotihuacan	1987
27	Oaxaca	Centro histórico de Oaxaca y Zona Arqueológica de Monte Alban	1987
28	Puebla	Centro Histórico de Puebla	1987
29	Yucatán	Sian Ka'	1987

http://whc.unesco.org/es/list_septiembre_de_2009

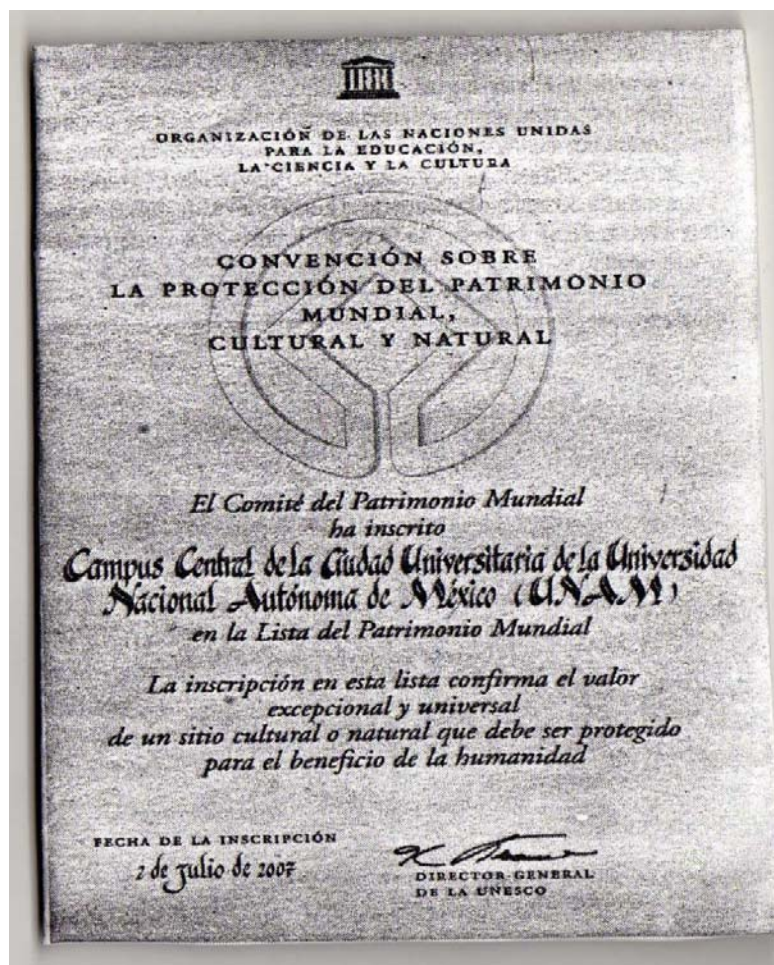
7.6 Catálogo de murales de Ciudad Universitaria

	Título	Autor	Ubicación
1	El pueblo a la Univesidad la Universidad al Pueblo	David Alfaro Siquieros	Rectoría
2	Las fechas en la historia de México	David Alfaro Siquieros	Rectoría
3	Nuevo símbolo universitario	David Alfaro Siquieros	Rectoría
4	Representación histórica de la Cultura	Juan O' Gorman	Biblioteca Central
5	Sin título	José Lazcarro Toquero	Biblioteca Central
6	La universidad, la familia y el deporte en México	Diego Rivera	Estadio Olímpico Universitario
7	La llama olímpica y el Escudo de la fundación de México- Tenochtitlan	Diego Rivera	Estadio Olímpico Universitario
8	La creación humana y la economía	Benito Messenguer	Facultad de economía, auditorio Narciso Bassols
9	Ho Chi Minh	Mario Omar Falcón	Facultad de economía, auditorio Ramón Ramírez Gómez
10	La conquista de la energía	José Chávez Morado	Unidad de posgrado (Antigua Facultad de Ciencias) Auditorio Alfonso Caso
11	La ciencia y el trabajo	José Chávez Morado	Unidad de posgrado (Antigua Facultad de Ciencias)
12	Ciencia para la paz	Rosendo Soto	Unidad de posgrado (Antigua Facultad de Ciencias)
13	El retorno de Quetzalcóatl	José Chávez Morado	Unidad de posgrado (Antigua Facultad de Ciencias)
14	Ruinas de Monte Albán	Benluire Galán	Dirección de Posgrado (Facultad de Arquitectura) Sala de juntas
15	El centro de las formas	Manuel Felguérez	Torre II de Humanidades, auditorio Mario de la Cueva
16	La superación del hombre por medio de la cultura	Francisco Eppens Helguera	Facultad de Odontología, Auditorio José J. Rojo
17	La vida, la muerte, el mestizaje y los cuatro elementos	Francisco Eppens Helguera	Facultad de Medicina
18	Historia de un espacio matemático	Federico Silva	Facultad de Ingeniería, Auditorio Javier Barrios Sierra
19	El hombre y la ingeniería	Víctor Manuel Ramos Salinas	Facultad de Ingeniería
20	Raíces formales de la arquitectura mexicana	Álvaro Yañez Vélez	Facultad de Arquitectura, Centro de Cómputo Augusto H. Álvarez
21	Poema Plástico	Mathias Goeritz	Facultad de Arquitectura Biblioteca Lino Picaseño
22	Arquitectura -autogobierno	Antoni Peyrí	Facultad de Arquitectura
23	Tepito Arte Acá	Daniel Manrique	Taller Max Cetto
24	Juan O'Gorman (homenaje)	Armando Ruíz Morales	Taller Juan O' Gorman
25	Mural k 305	Tomás García Salgado	Facultad de arquitectura edificio anexo
26	Volcanes ahora dormidos, Mensajeros ocultos, Huitzilopochtli, Coyolxauhqui, Coatlicue la que da y quita	Guillermo Ceniceros	Museo Universitario Ciencias y Artes
27	Valle de México	Nicolás Moreno	Museo Universitario Ciencias y Artes
28	Valle de México	Alejandro Moreno Enríquez	Museo Universitario Ciencias y Artes
29	Los guardianes del valle de México	Enrique Cattáneo	Museo Universitario Ciencias y Artes
30	Abstracción Integrada	Carlos Mérida	Avenida de los Insurgentes Acceso al Centro Cultural Universitario
31	El Sol Prehispánico	Gastón González César	Sala Nezahualcóyotl
32	Mural conmemorativo del 75 aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional	Luis Nishizawa	Coordinación de Difusión Cultural Dirección
33	Viaje por el Microcosmos atómico y en marcha por la infinidad del espacio	Rafael Ortizgris Meixueiro	Museo de las Ciencias Universum
34	La infraestructura de nuestra nación	Rafael Ortizgris Meixueiro	Museo de las Ciencias Universum

35	Amorfo de Marilyn Monroe	Mauricio Gómez Morín	Museo de las Ciencias Universum
36	Conjunto de Mandelbrot	Sergio Santamaría y Arturo Orta	Museo de las Ciencias Universum
37	10.03.02.01	David Kumetz	Museo de las Ciencias Universum
38	La infraestructura de una nación	Patricia Quijano	Museo de las Ciencias Universum
39	Los cosmos de los mayas	Becky Guttin	Museo de las Ciencias Universum
40	Galope en silencio	Lucille Wong	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
41	Inventando el futuro	Arnold Belkin	Instituto y Unidad de Posgrado de Ingeniería
42	Historia de la computación	Patricia Figueroa, Facundo Pérez, Vicente Díaz, Ángel Reyes y Daniel Morales	Dirección General de Servicios de Cómputo Académico
43	Marxs, Engels, Lenin y el proletariado	José Hernández Delgadillo	Facultad de Ciencias Auditorio

Fuente: Instituto de Investigaciones Estéticas, *Guía de Murales de Ciudad Universitaria*, México, UNAM, 2008.

7.7 Inscripción de Ciudad Universitaria a la lista del Patrimonio de la Humanidad



“No quiero mi casa amurallada por todos lados ni mis ventanas selladas. Yo quiero que las culturas de todo el mundo soplen sobre mi hogar tan libremente como sea posible, pero me niego a ser barrido por ninguna de ellas”.
—Mahatma Gandhi